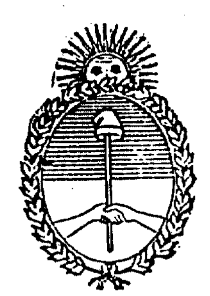
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 13 de octubre de 1980

NUMERO

24.522

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3768

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5428

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3692

EXPEDICION
T. E. 812 - 1930

$ 700.-

SUMARIO



LEYES

INDUSTRIA DEL PAN

Derógase la Ley Nº 11.338 y la Ley Nº 17.429.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1980

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V.E. sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el cual se deroga la Ley Nº 11.338, cuyas disposiciones prohiben el trabajo nocturno en los establecimientos de panificación y la Ley Nº 17.429 que establece las excepciones al régimen aludido cuando dichos establecimientos desenvuelven sus actividades con maquinarias e instalaciones dotadas de un considerable grado de mecanización, así como las disposiciones de la convención colectiva de trabajo Nº 76|73 que se ajustan a aquella prohibición.

La prohibición genérica del trabajo nocturno en los establecimientos de panificación, pastelería, repostería y similares se fundamentó, en su oportunidad, en una exigencia protectoria en favor de un sector de trabajadores sometidos a técnicas de producción rudimentarias y en condiciones ambientales deficientes, conforme también a la apreciación que la Organización Internacional del Trabajo hiciera a través del Convenio Internacional Nº 20 y que la República Argentina ratificara por la Ley Nº 14.329, en el año 1954.

Cabe señalar, sin embargo, que las circunstancias que originaron, en el año 1926, la sanción de la Ley Nº 11.338 se vieron con el transcurso del tiempo profundamente modificadas. Hoy pueden observarse en la actividad características de modernización que revelan un cambio de la tecnología aplicada así como de la organización de la producción, en tanto las condiciones ambientales han mejorado en forma ostensible; por lo que la norma se torna anacrónica. Ante este nuevo estado de situación en que se desenvuelve la industria del pan, la prohibición contenida en la norma cuya derogación se propicia, aparece entonces oponiéndose al desarrollo y expansión de la actividad, atento el nivel de salubridad, técnico e industrial alcanzados.

Desde un punto de vista médico higiénico se reconoce que el hombre puede adaptar su ritmo fisiológico diario adecuando los períodos de labor y descanso, a las necesidades del trabajo nocturno y éste, si se considera que el promedio de la temperatura ambiente durante las cuatro estaciones del año es inferior durante la noche, aparece como factor favorable en aquellas tareas donde se produce dispersión de calor. Además, la tutela referida a higiene, salubridad y seguridad en el trabajo se encuentra actualmente asegurada con amplitud por los requisitos y condicionamientos exigidos por la Ley Nº 19.587 y por su Decreto reglamentario Nº 351|79.

Asimismo la actividad se halla regulada por el Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por Ley Nº 20.744 y modificado por Ley Nº 21.297,


19801013

así como por las condiciones de trabajo fijadas para los obreros panaderos por el Decreto Nº 29.669|44 —ratificado por Ley Nº 12.921— y por las convenciones colectivas de trabajo Nros. 76|73 y 62|75.

Es de señalar también que el cumplimiento de todos los condicionamientos legales expuestos está asegurado a través de la verificación y sanción de las infracciones a la legislación tuitiva vigente contempladas por las Leyes Nros. 18.692, 18.694 y 18.695.

Además, cabe tener en cuenta la evolución observada en los usos y costumbres en lo que hace a la procedencia del trabajo nocturno, materia en la que han cedido las pautas restrictivas.

Por lo expuesto se considera que la Ley Nº 11.338 ha dejado de ser un supuesto jurídicamente adecuado frente a una situación fáctica y legal que la trasciende, originando en consecuencia la necesidad de su derogación.

La adopción de esta medida que define una posición abierta a la posibilidad del trabajo nocturno, hace desaparecer la virtualidad operativa de la Ley Nº 17.429 que fija las excepciones a la prohibición de prestar tareas durante la noche cuando se configuran determinados extremos de orden técnico, que aparecen como justificativos de una flexibilidad de la interdicción. Por otra parte los condicionamientos tecnológicos y económicos son de competencia propia de los poderes locales (provincias o municipalidades) tal como lo reconoce la Ley Nº 17.428 para la Capital Federal.

Corresponde en cambio exceptuar de la derogación a esta Ley —17.429— por cuanto su alcance está referido a una materia que es extraña a la iniciativa, al presentar un contenido de promoción económica y tecnológica, que no se verá afectado por la derogación de la Ley Nº 11.338. De ahí que deberá mantenerse en vigencia el Decreto Nº 1.497|68 —modificado por el Decreto Nº 2.927|72— en tanto es medida reglamentaria de aquélla y no de la Ley Nº 17.429.

Con relación al Decreto Nº 29.669|44 —ratificado por la Ley Nº 12.921— sólo procede modificar parcialmente su artículo primero, en cuanto cita la Ley Nº 11.338; las demás disposiciones obran a modo de regulación de modalidades de la prestación de tareas que no hacen al propósito del proyecto.

La derogación de la Ley Nº 11.338 importa igualmente dejar sin efecto disposiciones contenidas en las convenciones colectivas de trabajo Nros. 76|73 y 62|75 que remiten a dicha ley o la incorporan a sus textos.

Paralelamente surge la necesidad de denunciar el Convenio Internacional Nº 20 de la Organización Internacional del Trabajo, cuya ratificación fuera efectuada por la Ley Nº 14.329.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.299

Buenos Aires, 7 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase la Ley Nº 11.338 modificada por las Leyes números 13.647 y 16.117, parcialmente el texto del artículo 1º del Decreto Nº 29.669|44 —ratificado por la Ley Nº 12.921— cuando hace referencia a la aplicación de la Ley Nº 11.338, y la Ley Nº 17.429.

ARTICULO 2º — Deróganse los artículos 39, 51, 70, 84, 105, 116, 135, 148, 169, 183, 196, 215, 224 primer párrafo, 226 apartado C), 233, 245, 260, 280, 301, 316, 343, 357, 369, 406 y 421 de la convención colectiva de trabajo Nº 76|73.

ARTICULO 3º — En la Nota Aclaratoria del artículo 32 de la convención colectiva de trabajo Nº 62|75, deberá considerarse que la remisión a la convención colectiva de trabajo Nº 76|73 está referida al texto modificado según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Llamil Reston.
Albano E. Harguindeguy.

TRABAJO

Déjase sin efecto la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo Nº 20.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V.E. sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el cual se deja sin efecto la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo Nº 20, relativo a la prohibición del trabajo nocturno en panaderías, dispuesta por el artículo 1º de la Ley Número 14.329.

Es de señalar que las circunstancias que condicionaron, en el año 1926, la adopción por parte de la Organización Internacional del Trabajo del convenio citado, así como la sanción de la Ley Nº 11.338 en el año 1926, que establece igual interdicción, se han visto con el correr del tiempo profundamente modificadas. Hoy se observa en la actividad un proceso de modernización que implica no sólo un cambio de la tecnología aplicada sino también de la organización de la producción, en tanto las condiciones ambientales han mejorado en forma ostensible.

Por otra parte, la vigencia de la Ley Nº 19.587 y de su Decreto reglamentario Nº 351|79 sobre protección de la salud del trabajador y de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo hace que el principio de la prohibición del trabajo nocturno, adoptado a nivel internacional y aprobado en nuestro país en el año 1954, se torne anacrónico, no resultando en la práctica la respuesta jurídica adecuada a la situación que se pretende regular.

Esto último se refleja, asimismo, en el plano internacional en el hecho que, en la actualidad, de 141 miembros integrantes de la Organización Internacional del Trabajo, únicamente trece países, incluyendo a la República Argentina, mantienen la ratificación al Convenio, el cual ha sido denunciado por la República de Nicaragua con fecha 19 de mayo de 1950, por el Reino de Suecia el 12 de junio de 1970 y recientemente por la República Oriental del Uruguay el 26 de mayo de 1978 por no adaptarse a las transformaciones de la industria de que se trata.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston.
Varlos W. Pastor.

LEY Nº 22.300

Buenos Aires, 7 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo Nº 20 —trabajo nocturno en las panaderías— de la Organización Internacional del Trabajo dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 14.239.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Llamil Reston.
Varlos W. Pastor.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

IV Copa del Mundo Josseley de Jong (Damas) de Hockey sobre Césped.

Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 2.029
Bs. As., 19|9|80

VISTO el Expediente Nº 409|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Acción Social y lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 1981, se realizará en la ciudad de Buenos Aires la IV Copa del Mundo Josseley de Jong con la participación de numerosas representaciones del Hockey sobre Césped Internacional;

Que la realización de este importante certamen permitirá reunir en nuestro país a deportistas nacionales y del resto del mundo, a las más altas autoridades de esa disciplina, como así también al periodismo extranjero, lo cual favorecerá el conocimiento de la Argentina en la actividad deportiva amateur;

Que la elección de nuestro país como sede del mencionado torneo constituye una significativa distinción;

Que por la envergadura e importancia del mismo resulta conveniente iniciar los trabajos con la debida anticipación a efectos de asegurar el éxito del referido torneo;

Que se hace necesario aportar la colaboración de los distintos organismos oficiales con tal fin;

por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a la IV Copa del Mundo Josseley de Jong (Damas) de Hockey sobre Césped, cuya disputa se llevará a cabo en Buenos Aires en el período comprendido entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

IX Reunión Científica realizada por la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear.

Declárase de interés nacional.

DECRETO
Nº 2.079
Bs. As., 24|9|80

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear, cuyas actividades cuentan con los auspicios de la Comisión Nacional de Energía Atómica, realizará entre los días 3 y 7 de noviembre de 1980 su IX Reunión Científica en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Que la Asociación mencionada en el considerando precedente ha invitado a asistir a dicho evento a prácticamente todos los especialistas en la materia existentes en el país, estimándose que concurrirán al mismo aproximadamente doscientos (200) participantes y que se recibirán para ser tratados durante el desarrollo de la reunión más de ciento veinte (120) trabajos de índole científico y técnico del más alto nivel.

Que coincidentemente con lo expresado en el Decreto Nº 3.183|77 y en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302|79 y a fin de preservar los intereses vitales de la Nación, se hace imprescindible promover las actividades nucleares tendientes a lograr su desarrollo integral y por ende, las que efectúa la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear con la realización de la reunión científica a que se hace mención en los considerandos precedentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la IX Reunión Científica que realizará la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear entre los días 3 y 7 de noviembre de 1980 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de Catamarca.

DECRETO
Nº 2.028
Bs. As., 19|9|80

VISTO el Expediente Nº 2020-3752|79-8 del registro del Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Salud Pública—, por el cual se gestiona la pertinente autorización para ceder a la Provincia de Catamarca, el uso precario y gratuito de dos unidades de viviendas ubicadas en el inmueble fiscal ocupado por la Delegación Sanitaria Federal de la precitada Secretaría de Estado, sito en la intersección de las calles Caseros y Mota Botello, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas viviendas se encuentran asignadas a la jurisdicción administrativa de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Que la autorización cuyo otorgamiento se propugna tiende a resolver una situación de emergencia; que afecta al Gobierno de la mencionada provincia.

Que en función de la facultad otorgada por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad nada obsta para que se formalice el acto de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de Catamarca con fecha 4 de marzo de 1979, cuya fotocopia forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CULTURA

Ratifícase lo dispuesto por Resolución Nº 782|80 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 2.139
Bs. As., 7|10|80

VISTO la Resolución Nº 782|80 del Ministerio de Cultura y Educación, por la que se faculta a la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación a constituir en su jurisdicción, comisiones nacionales para asistir a la gestión estatal en las decisiones referidas a las distintas áreas del quehacer cultural, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ratificar lo resuelto, con el objeto de facilitar la integración de las comisiones nacionales que en ella se crean.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por la Resolución Nº 782|80 del Ministerio de Cultura y Educación, cuya autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.


19801013

DELEGACIONES OFICIALES

Prorrógase el término del mandato de la Delegación Argentina ante el Grupo Argentino-Boliviano para la Alta Cuenca del Río Bermejo.

DECRETO
Nº 2.135
Bs. As., 6|10|80

VISTO el Acta de la Segunda Reunión II Fase del Grupo de Trabajo Argentino-Boliviano para la Alta Cuenca del Río Bermejo; lo aconsejado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Interministerial de fecha 21 de abril de 1980 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 513 y del Ministerio de Economía Nº 371, se prorroga el mandato de la Delegación Argentina ante el Grupo de Trabajo Argentino-Boliviano para la Alta Cuenca del Río Bermejo hasta el 31 de diciembre de 1980.

Que los objetivos comunes de ambos países aconsejan proseguir con la labor inicial.

Que las tareas encomendadas son indispensables para la elaboración del Plan Maestro Binacional para la Alta Cuenca del Río Bermejo.

Que la visita de tan distinguida representación del vecino país, es causa de especial agrado del Gobierno Argentino, el que quiere con este acto significar una vez más las cordiales relaciones que existen entre ambos pueblos hermanos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrogar el término del mandato de la Delegación Argentina ante el Grupo Argentino-Boliviano para la Alta Cuenca del Río Bermejo establecido por Resolución Interministerial Nº 513 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 371 del Ministerio de Economía, hasta el día 31 de diciembre de 1980.

Art. 2º — Declarar huéspedes oficiales del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país a los miembros de la Comisión Boliviana ante el Grupo Argentino-Boliviano para la Alta Cuenca del Río Bermejo que preside el señor Embajador D. Hernando Velasco Tarraga.

Art. 3º — Mantener como Organismo responsable de la coordinación de las tareas del Grupo de Trabajo, a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata (CONCAP), para lo cual facilitará los locales y proporcionará los recursos necesarios para el apoyo administrativo.

Art. 4º — Asignar a dicho Grupo de Trabajo la cantidad de ciento once millones de pesos ($ 111.000.000), que serán administrados por la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

Art. 5º — Autorizar a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata a contratar directamente la realización de los gastos protocolares, imprevistos y varios que fuera menester efectuar a los fines previstos en este acto, haciendo uso para ello de la excepción del artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

	Importe en pesos Aumentos	Importe en pesos Disminuciones
Función 1.50 - Asuntos Exteriores	110.000.000	
Jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Carácter 0 - Administración Central Inciso 31 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes	111.000.000	
Función 1.90 - Administración General Sin discriminar		111.000.000
Jurisdicción 9. - Obligaciones a cargo del Tesoro Carácter 0 - Administración Central Inciso 31 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes		111.000.000

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

EDUCACION

Créase el Ciclo Básico de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.

DECRETO
Nº 2.027
Bs. As., 19|9|80

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, con respecto a la creación, con dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, del Ciclo Básico de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que es imperioso arbitrar los medios conducentes a que la comunidad tenga, en toda la extensión del territorio nacional, posibilidades de acceso a las fuentes del conocimiento a través de los centros de enseñanza estatales.

Que la creación de establecimientos educacionales y secciones especializadas proyectada por el Ministerio de Cultura y Educación, permitirá solucionar necesidades críticas regionales en materia educativa, instrumentando las posibilidades de incorporación de numerosos contingentes de alumnos cuyo ingreso excede la capacidad operativa de los centros existentes en la actualidad.

Que en los créditos presupuestarios autorizados para el área se han previsto los fondos necesarios para la aplicación de las medidas proyectadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, el Ciclo Básico de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, el que funcionará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Art. 2º — El establecimiento de enseñanza creado por el artículo 1º se incorporará a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con los lineamientos organizativos que se establezcan para los restantes organismos educacionales del área.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con los créditos asignados al Ministerio de Cultura y Educación en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1980.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Cultura y Educación para crear dentro de esta unidad educativa, otros niveles y/o modalidades de estudio que dependan de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

HIDROCARBUROS

Normas referentes al pago en concepto de servidumbres y daños causados a los propietarios superficiarios por las empresas que desarrollan actividades dentro del régimen de las Leyes Nros. 17.319 y 21.778.

DECRETO
Nº 2.078
Bs. As., 24|9|80

VISTO el expediente Nº 527.455|68 Cde. 1 de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que los factores tenidos en cuenta para la determinación de los importes que figuran en el Decreto Nº 642|78 y sus sucesivas actualizaciones han experimentado una variación que requiere el reajuste de los mismos, conforme con las pautas por el Decreto Nº 6.803|68.

Que es necesario que el productor ganadero reciba una adecuada retribución por la ocupación de su propiedad, tratándose con ello de conciliar la superposición de las actividades ganaderas y petroleras, que se desarrollan en forma simultánea.

Que la cláusula de ajuste automático incorporado al Decreto Nº 642|78 ha cumplido con los fines para los cuales fue creada, constituyendo un mecanismo ágil, por medio del cual se simplifica el trámite de actualización y pago de los montos indemnizatorios, motivo por el cual se mantiene su vigencia por un período de dos años.

Que como consecuencia de la intensificación de las actividades de exploración y explotación petrolera las empresas permisionarias y/o concesionarias han tenido que construir instalaciones que ocupan superficies mayores que las previstas hasta ahora para las existentes, por lo que se hace necesario incorporar un nuevo rubro a indemnizar que contemple dichas construcciones, y al que se lo ha denominado "instalaciones especiales".

Que el presente encuentra fundamento legal en los Artículos 66 y 98 inciso h) y 100 de la Ley Nº 17.319, el Artículo 7º de la Ley Nº 21.778 y el Decreto Nº 6.803|68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los valores a pagar en concepto de servidumbres y daños causados a los propietarios superficiarios por las empresas que dentro del régimen de las Leyes Nºs.: 17.319 y 21.778 desarrollan actividades de exploración, explotación y transporte inicial de hidrocarburos en las provincias del Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2º — A los fines de esta reglamentación se denomina zona "A" a la comprendida por las provincias del Chubut y Santa Cruz, desde el río Gallegos hacia el norte con exclusión en ambas provincias de la precordillera; y zona "B" la que se extiende desde el río Gallegos hacia el sur de la provincia de Santa Cruz, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la precordillera de las provincias del Chubut y Santa Cruz.

Art. 3º — La unidad de superficie para las indemnizaciones que se establecen en la presente norma será de veinticinco kilómetros cuadrados (25 km2.) a cuyo fin los interesados convendrán la división de sus propiedades en parcelas de esa área.

Art. 4º — Cuando una misma unidad de superficie fuere ocupada por más de un permisionario y/o concesionario, las indemnizaciones que aquí se establecen deberán pagarse por cada permiso o concesión, en forma independiente por cada una de las empresas que efectúen la ocupación.

Art. 5º — Cuando en una unidad de superficie se realice relevamiento sismográfico, se indemnizará, por una sola vez, con treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos ($ 35.624) por kilómetro o

fracción de extensión de línea sísmica para la zona "A" y ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 83.692) para la zona "B".

Art. 6º — La ocupación de una propiedad con el objeto de perforar pozos destinados a la exploración y explotación de hidrocarburos, y las obras o instalaciones necesarios para el desarrollo de tales actividades, generarán una indemnización mensual que variará en función de la cantidad de pozos que se perforen por cada unidad de superficie o fracción menor, y de la zona en que se efectúe, de acuerdo con las respectivas escalas de los anexos I y II.

Art. 7º — Las indemnizaciones previstas en las escalas del Artículos 6º incluyen las siguientes obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades:

Inciso a) Cancha del pozo, pileta de lodo y demás instalaciones que sirvan exclusivamente al pozo, incluidas las destinadas al personal asignado a la atención del pozo.

Inciso b) Caminos ubicados dentro de la misma unidad de superficie que interconecten pozos entre sí y con las instalaciones mayores y|o menores.

Inciso c) Oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas eléctricas y telefónicas tendidas dentro de la misma unidad de superfice destinados a conectar pozos con instalaciones mayores y|o menores.

Inciso d) Instalaciones mayores, comprendiendo: Baterías o estaciones satélites, plantas de bombeo de líquidos o de compresión o separación de gases que integren sistemas de transporte inicial, campamentos, playas de materiales o de tanques afectados al servicio de más de un pozo, plantas para recuperación secundaria y pistas de aterrizaje.

Inciso e) Instalaciones menores, comprendiendo: Tanques cargadores de petróleo que sirvan a más de un pozo, depósitos provisorios de petróleo incluidos los destinados a la contención de derrames, piletas de purgas de oleoductos, plantas de glicol, calderas calentadoras de petróleo y subestaciones transformadoras de energía eléctrica.

Art. 8º — Cuando existan instalaciones que ocupen superficies mayores que las requeridas por las denominadas "instalaciones mayores" a que se refiere el inciso d) del artículo 7º del presente Decreto, se denominarán "instalaciones especiales".

Dichas "instalaciones especiales" comprenderán los campamentos y|u obras cuya construcción sea destinada al normal desarrollo de la actividad de exploración y explotación petrolera.

La determinación de la condición de "instalación especial" queda sujeta al acuerdo de las partes, las que, en caso de controversia, se someterán al dictamen del Grupo Permanente de la Comisión Asesora creada por el Decreto Nº 6.803|68; dicho dictamen tendrá carácter de inapelable para las partes.

Cada una de las "instalaciones especiales" generará una indemnización mensual equivalente al valor de dos (2) pozos, tomándose a tal efecto los importes fijados en los anexos I y II del presente Decreto, según se trate de la zona "A" o "B", y conforme con el valor estipulado para el pozo Nº 1 de dichos anexos.

Esta indemnización deberá abonarse aun existiendo pozos petrolíferos u otras instalaciones en la misma unidad de superficie y mientras dure la ocupación.

Art. 9º — Cuando en una unidad de superficie no existan pozos de petróleo, y ésta sea ocupada por instalaciones mayores para el desarrollo de la exploración y|o explotación petrolera, dichas instalaciones generarán una indemnización mensual que variará en función de la cantidad de instalaciones que se realicen por cada Unidad de Superficie o fracción menor, y de la zona en que se efectúen, de acuerdo con las mismas escalas indicadas en los anexos I y II establecidas para los pozos, incluyendo las obras correspondientes a Artículo 7º Incisos b), c) y e).

Art. 10. — Cuando en una Unidad de Superficie no existan pozos de petróleo ni instalaciones mayores, y ésta sea ocupada por instalaciones menores para el desarrollo de la exploración y|o explotación petrolera, por cada instalación se abonará una indemnización mensual de seiscientos pesos ($ 600) para la zona "A" y mil trescientos noventa y siete pesos ($ 1.397) para la zona "B".

Art. 11. — Cuando en una misma Unidad de Superficie simultáneamente a las actividades que desarrollan las empresas permisionarias, concesionarias o contratistas, otras empresas que no revistan tal carácter aprovechen hidrocarburos gaseosos, deberán indemnizar:

a) Por instalaciones mayores o especiales inherentes a su explotación, abonarán el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor fijado para cada una de ellas según lo indicado en el Artículo 8º (Anexos I y II).

b) Por gasoductos que conecten las plantas compresoras con el gasoducto principal pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 1.485) para la zona "A" y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos ($ 3.487) para la zona "B".

c) Por pozos de quema de impurezas de purga de gasoductos o de separación de gases se abonará por mes la suma de dos mil cuatrocientos tres pesos ($ 2.403) para la zona "A" y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 5.586) para la zona "B".

Las indemnizaciones establecidas precedentemente deberán abonarse aún existiendo pozos petrolíferos, instalaciones mayores o instalaciones especiales en la misma Unidad de Superficie.

Art. 12. — Los caminos a que se refiere el Artículo 7º inciso b) que se prolonguen a otras Unidades de Superficie no ocupadas por pozos de petróleo o instalaciones mayores, pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de dos mil novecientos setenta pesos ($ 2.970) para la zona "A" y de seis mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 6.975) para la zona "B".

Art. 13. — Los oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas telefónicas y eléctricas o instalaciones similares a que alude el Artículo 7º, incisos c)) y d) que se prolonguen a otras Unidades de Superficie no ocupadas con pozos de petróleo o instalaciones mayores, pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de dos mil novecientos setenta pesos ($ 2.970) para la zona "A" y seis mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 6.975) para la zona "B".

Art. 14. — No corresponde el pago previsto en el artículo anterior cuando los oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas telefónicas y eléctricas o instalaciones similares corran paralelas y próximas a los caminos troncales a que se refiere el Artículo 15 y a los señalados en el Artículo 12.

Art. 15 — Los caminos troncales entre yacimientos pagarán una indemnización por mes y por kilómetro o fracción de extensión de Cinco Mil Novecientos Cuarenta Pesos ($ 5.940) en la zona "A" y de Trece Mil Novecientos Cincuenta Pesos ($ 13.950) en la zona "B".

Art. 16 — Cuando se trate de instalaciones que no sean las previstas en el presente Decreto, se indemnizará de acuerdo al monto que fije la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta los valores que aquí se establecen para las que más se les asemejen.

Art. 17 — Los permisionarios, concesionarios y contratistas podrán hacer uso de las aguas para sus necesidades industriales de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 19, 20 y 21 siempre que previamente hayan demostrado ante la autoridad competente la imposibilidad de extraer o hacer uso de aguas salobres, saladas y en general las que no fueran aptas para el consumo humano o uso de las actividades agrícolas-ganaderas.

Art. 18 — Cuando por las condiciones hidrogeológicas-c hidrometeorológicas del lugar la existencia de agua, a juicio de la autoridad provincial o territorial competente, resultara crítica, las empresas petroleras no podrán extraerla o hacer uso de ella para sus necesidades industriales.

Art. 19 — Todo uso de agua —Superficiales o subterráneas— que revistan el carácter de bienes públicos o que por su aptitud para satisfacer usos de interés general la autoridad competente las considere tales, estará sujeto a la legislación y|o las reglamentaciones que sobre otorgamiento de la concesión, pago de canon de riego, cantidad a extraer, etc. existieren en cada provincia o territorio.

Art. 20 — La concesión o permiso de extracción de aguas subterráneas consideradas como bienes públicos generará una indemnización en favor del superficiario de Ochenta y Seis Pesos ($ 86) por Metro Cúbico (m3) independientemente de la obligación de las empresas petroleras de sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 21 — Ante la negativa del superficiario a que con medios propios de la actividad petrolera se haga uso de las aguas superficiales o subterráneas, las empresas petroleras deberán solicitar a la autoridad competente y a la de aplicación de las Leyes Números 17.319 y 21.778 la correspondiente servidumbre sirviendo el valor indicado en el artículo anterior como límite indemnizable respecto del agua.

Art. 22 — La indemnización emergente de la extracción de ripio con destino a los trabajos de exploración y explotación petrolera será de Trescientos Tres Pesos ($ 303) el Metro Cúbico (m3) extraído, corriendo por cuenta de las empresas petroleras los gastos de destape de canteras, carga, descarga y transporte. La actualización será en base al índice de precios al por mayor, nivel general. El monto total y acumulativo por tal concepto nunca podrá exceder al del valor venal de la Unidad de Superficie donde se encuentre la cantera o las canteras afectadas al momento de la ocupación.

Art. 23 — Las indemnizaciones establecidas en los Artículos 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 se deberán desde el día en que se ingrese a la Unidad de Superficie para el comienzo de los trabajos, hasta Dos (2) Años después de levantadas las instalaciones y limpiado el lugar ocupado; y la prevista en el Artículo 5º para el relevamiento sismográfico se pagará por una sola vez.

Art. 24 — Los pagos que deban efectuarse como consecuencia de la aplicación del presente Decreto deberán hacerse efectivos, por esta única vez, dentro de los Treinta (30) días corridos de la fecha de publicación del mismo. En lo sucesivo, se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes al último día del trimestre a que corresponde la indemnización, salvo convención en contrario, devengando la mora un interés equivalente al que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.

Art. 25 — Cuando la ocupación se refiera a terrenos cultivados o se causen perjuicios no previstos en el presente Decreto, se deberán abonar las indemnizaciones establecidas precedentemente, sin que ello obste a que los afectados reclamente independientemente el resarcimiento adicional correspondiente, pudiendo optar, a este último efecto, por el procedimiento estipulado en el Artículo 3º del Decreto Nº 6.803|68.

Art. 26 — En las zonas del país no comprendidas en esta reglamentación las partes podrán, de común acuerdo, adoptar provisoriamente los valores indemnizatorios establecidos para la zona "A" hasta tanto se fijen los que se refieren a dichas zonas.

Si el valor que se fijare en definitiva fuera superior al pagado se deberá la diferencia con efecto retroactivo a la fecha de vigencia del presente Decreto o de la iniciación de los trabajos según el caso, salvo convenio en contrario.

Art. 27 — Los valores establecidos en el presente Decreto se aplicarán a partir del 1º de Enero de 1980. Estos valores serán actualizados semestralmente por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Energía y de Agricultura y Ganadería, con fechas 1º de julio y 1º de Enero sucesivamente, en base a la variación de los precios de las lanas sucias que registre la Dirección Nacional de Comercialización y Fiscalización Ganadera, durante el lapso de Dos (2) Años.

Art. 28. — Derógase el Decreto Nº 642 de fecha 17 de Marzo de 1978.

Art. 29 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

ANEXO I

ZONA "A" — ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 8º

Pozos	Importe $
300	1.490.065
299	1.488.575
298	1.487.085
297	1.485.595
296	1.484.105
295	1.482.615
294	1.481.125
293	1.479.635
292	1.478.145
291	1.476.655
290	1.475.165
289	1.473.675
288	1.472.185
287	1.470.695
286	1.469.205
285	1.467.715
284	1.466.225
283	1.464.735
282	1.463.245
281	1.461.755
280	1.460.265
279	1.458.775
278	1.457.285
277	1.455.795
276	1.454.305
275	1.452.815
274	1.451.325
273	1.449.835
272	1.448.345
271	1.446.855
270	1.445.365
269	1.443.875
268	1.442.385
267	1.440.895
266	1.439.405
265	1.437.915
264	1.436.425
263	1.434.935
262	1.433.445
261	1.431.955
260	1.430.465
259	1.428.975
258	1.427.485
257	1.425.996
256	1.424.505
255	1.423.015
254	1.421.525
253	1.420.035
252	1.418.545
251	1.417.055
250	1.415.565
249	1.414.075
248	1.412.585
247	1.411.095
246	1.409.605
245	1.408.115
244	1.406.625
243	1.405.135
242	1.403.645
241	1.402.155
240	1.400.665
239	1.399.175
238	1.379.685
237	1.396.195
236	1.394.705
235	1.393.215
234	1.391.725
233	1.390.235
232	1.388.745
231	1.387.255
230	1.385.765
229	1.384.275
228	1.382.785
227	1.381.295
226	1.379.805
225	1.378.315
224	1.376.825
223	1.375.335
222	1.373.845
221	1.372.355
220	1.370.865
219	1.369.375
218	1.367.885
217	1.366.395
216	1.364.905
215	1.363.415
214	1.361.925
213	1.360.435
212	1.358.945
211	1.357.455
210	1.355.965
209	1.354.475
208	1.352.985
207	1.351.495
206	1.350.005
205	1.348.515
204	1.347.025
203	1.345.535
202	1.344.045
201	1.342.555
200	1.341.065
199	1.338.979
198	1.336.893
197	1.334.807
196	1.332.721
195	1.330.635
194	1.328.549
193	1.326.463
192	1.324.377
191	1.322.291
190	1.320.205
189	1.318.119
188	1.316.033
187	1.313.947
186	1.311.861
185	1.309.775
184	1.307.689
183	1.305.603
182	1.303.517
181	1.301.431
180	1.299.345
179	1.297.259
178	1.295.173
177	1.293.087
176	1.291.001
175	1.288.915
174	1.286.829
173	1.284.743
172	1.282.657
171	1.280.571
170	1.278.485
169	1.276.399
168	1.274.313
167	1.272.227
166	1.270.141
165	1.268.055
164	1.265.969
163	1.263.883
162	1.261.797
161	1.259.711
160	1.257.625
159	1.255.539
158	1.253.453
157	1.251.367
156	1.249.281
155	1.247.195
154	1.245.109
153	1.243.023
152	1.240.937
151	1.238.851
150	1.236.765
149	1.233.785
148	1.230.805
147	1.227.825
146	1.224.845
145	1.221.865
144	1.218.885
143	1.215.905
142	1.212.925
141	1.209.945

Pozos	Importe $
140	1.206.965
139	1.203.985
138	1.201.005
137	1.198.025
136	1.195.045
135	1.192.065
134	1.189.085
133	1.186.105
132	1.183.125
131	1.180.145
130	1.177.165
129	1.174.185
128	1.171.205
127	1.168.225
126	1.165.245
125	1.162.265
124	1.159.285
123	1.156.305
122	1.153.325
121	1.150.345
120	1.147.365
119	1.144.385
118	1.141.405
117	1.138.425
116	1.135.445
115	1.132.465
114	1.129.485
113	1.126.505
112	1.123.525
111	1.120.545
110	1.117.565
109	1.114.585
108	1.111.606
107	1.108.625
106	1.105.645
105	1.102.665
104	1.099.685
103	1.096.705
102	1.093.725
101	1.090.745
100	1.087.765
99	1.081.805
98	1.075.845
97	1.069.885
96	1.063.925
95	1.057.965
94	1.052.005
93	1.046.045
92	1.040.085
91	1.034.125
90	1.028.165
89	1.022.205
88	1.016.245
87	1.010.285
86	1.004.325
85	998.365
84	992.405
83	986.445
82	980.485
81	974.525
80	968.565
79	962.605
78	956.645
77	950.685
76	944.725
75	938.765
74	932.805
73	926.845
72	920.885
71	914.925
70	908.965
69	903.005
68	897.045
67	891.085
66	885.125
65	879.165
64	873.205
63	867.245
62	861.285
61	855.325
60	849.365
59	843.405
58	837.445
57	831.485
56	825.525
55	819.565
54	813.605
53	807.645
52	801.685
51	795.725
50	789.765
49	779.335
48	768.905
47	758.475
46	748.045
45	737.615
44	727.185
43	716.755
42	706.325
41	695.895
40	685.465
39	675.035
38	664.605
37	654.175
36	643.745
35	633.315
34	622.885
33	612.455
32	602.025
31	591.595
30	581.165
29	570.735
28	560.305
27	549.875
26	539.445
25	529.015
24	518.585
23	508.155
22	497.725
21	487.295
20	476.865
19	466.435
18	456.005
17	445.575
16	435.145
15	424.715
14	414.285
13	403.855
12	393.425
11	382.995
10	372.565
9	342.760
8	312.955
7	283.150
6	253.345
5	223.540
4	178.832
3	134.124
2	89.416
1	44.708

ANEXO II

ZONA "B" — ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe $
300	3.492.605
299	3.489.112
298	3.485.619
297	3.482.126
296	3.478.633
295	3.475.140
294	3.471.647
293	3.468.154
292	3.464.661
291	3.461.168
290	3.457.675
289	3.454.182
288	3.450.689
287	3.447.196
286	3.443.703
285	3.440.210
284	3.436.717
283	3.433.224
282	3.429.731
281	3.426.238
280	3.422.745
279	3.419.252
278	3.415.759
277	3.412.266
276	3.408.773
275	3.405.280
274	3.401.787
273	3.398.294
272	3.394.801
271	3.391.308
270	3.387.815
269	3.384.322
268	3.380.829
267	3.377.336
266	3.373.843
265	3.370.350
264	3.366.857
263	3.363.364
262	3.359.871
261	3.356.378
260	3.352.885
259	3.349.392
258	3.345.899
257	3.342.406
256	3.338.913
255	3.335.420
254	3.331.927
253	3.328.434
252	3.324.941
251	3.321.448
250	3.317.955
249	3.314.462
248	3.310.969
247	3.307.476
246	3.303.983
245	3.300.490
244	3.296.997
243	3.293.504
242	3.290.011
241	3.286.518
240	3.283.025
239	3.279.532
238	3.276.039
237	3.272.546
236	3.269.053
235	3.265.560
234	3.262.067
233	3.258.574
232	3.255.081
231	3.251.588
230	3.248.095
229	3.244.602
228	3.241.109
227	3.237.616
226	3.234.123
225	3.230.630
224	3.227.137
223	3.223.644
222	3.220.151
221	3.216.658
220	3.213.165
219	3.200.672
218	3.206.179
217	3.202.686
216	3.199.193
215	3.195.700
214	3.192.207
213	3.188.714
212	3.185.221
211	3.181.728
210	3.178.235
209	3.174.742
208	3.171.249
207	3.167.756
206	3.164.263
205	3.160.770
204	3.157.277
203	3.153.784
202	3.150.291
201	3.146.798
200	3.143.305
199	3.138.415
198	3.133.525
197	3.128.635
196	3.123.745
195	3.118.855
194	3.113.965
193	3.109.075
192	3.104.185
191	3.099.295
190	3.094.405
189	3.089.515
188	3.084.625
187	3.079.735
186	3.074.845
185	3.069.955
184	3.065.065
183	3.060.175
182	3.055.285
181	3.050.395
180	3.045.505
179	3.040.615
178	3.035.725
177	3.030.835
176	3.025.945
175	3.021.055
174	3.016.165
173	3.011.275
172	3.006.385
171	3.001.495
170	2.996.605
169	2.991.715
168	2.986.825
167	2.981.935
166	2.977.045
165	2.972.155
164	2.967.265
163	2.962.375
162	2.957.485
161	2.952.595
160	2.947.705
159	2.942.815
158	2.937.925
157	2.933.035
156	2.928.145
155	2.923.255
154	2.918.365
153	2.913.475
152	2.908.585
151	2.903.695
150	2.898.805
149	2.891.820
148	2.884.835
147	2.877.850
146	2.870.865
145	2.863.880
144	2.856.895
143	2.849.910
142	2.842.925
141	2.835.940
140	2.828.955
139	2.821.970
138	2.814.985
137	2.808.000
136	2.801.015
135	2.794.030
134	2.787.045
133	2.780.060
132	2.773.075
131	2.766.090
130	2.759.105
129	2.752.120
128	2.745.135
127	2.738.150
126	2.731.165
125	2.724.180
124	2.717.195
123	2.710.210
122	2.703.225
121	2.696.240
120	2.689.255
119	2.682.270
118	2.675.285
117	2.668.300
116	2.661.315
115	2.654.330
114	2.647.345
113	2.640.360
112	2.633.375
111	2.626.390
110	2.619.405
109	2.612.420
108	2.605.435
107	2.598.450
106	2.591.465
105	2.584.480
104	2.577.495
103	2.570.510
102	2.563.525
101	2.556.540
100	2.549.555
99	2.535.585
98	2.521.615
97	2.507.645
96	2.493.675
95	2.479.705
94	2.465.735
93	2.451.765
92	2.437.795
91	2.423.825
90	2.409.855
89	2.395.885
88	2.381.915
87	2.367.945
86	2.353.975
85	2.340.005
84	2.326.035
83	2.312.065
82	2.298.095
81	2.284.125
80	2.270.155
79	2.256.185
78	2.242.215
77	2.228.245
76	2.214.275
75	2.200.305
74	2.186.335
73	2.172.365
72	2.158.395
71	2.144.425
70	2.130.455
69	2.116.485
68	2.102.515
67	2.088.545
66	2.074.575
65	2.060.605
64	2.046.635
63	2.032.665
62	2.018.695
61	2.004.725
60	1.990.755
59	1.976.785
58	1.962.815
57	1.948.845
56	1.934.875
55	1.920.905
54	1.906.935
53	1.892.965
52	1.878.995
51	1.865.025
50	1.851.055
49	1.826.607
48	1.802.159
47	1.777.711
46	1.753.263
45	1.728.815
44	1.704.367
43	1.679.919
42	1.655.471
41	1.631.023
40	1.606.575
39	1.582.127
38	1.557.679
37	1.533.231
36	1.508.783
35	1.484.335
34	1.459.887
33	1.435.439
32	1.410.991
31	1.386.543
30	1.362.095
29	1.337.647
28	1.313.199
27	1.288.751
26	1.264.303
25	1.239.855
24	1.215.407
23	1.190.959
22	1.166.511
21	1.042.063
20	1.117.615
19	1.093.167
18	1.068.719
17	1.044.271
16	1.019.823
15	995.375
14	970.927
13	946.479
12	922.031
11	897.583
10	873.135
9	803.284
8	733.433
7	663.582
6	593.731
5	523.880
4	419.104
3	314.328
2	209.552
1	104.776

ORGANISMOS DEL ESTADO

Sustitúyense artículos del Decreto Nº 2.181|78.

DECRETO
Nº 2.082

Bs. As., 24|9|80

VISTO el Decreto Nº 2.181 del 19 de setiembre de 1978, y la Resolución 642 del 2 de agosto de 1979 de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Sociedades de Propiedad del Estado adquieren productos de origen nacional e importados.

Que las normas actualmente vigentes, regulatorias de la exigencia de calidad de algunos de los productos a adquirir y su ajuste a normas de racionalización, no alcanzan a los importados.

Que, en consecuencia, es conveniente extender el ámbito de aplicación del régimen a estos últimos.

Que existen organismos reconocidos en el orden internacional, con sede en países extranjeros, que cumplen funciones similares a las del IRAM y otorgan sellos que garantizan el ajuste de los productos a normas prefijadas.

Que los productos que ofrezcan tal garantía aseguran las exigencias de calidad y normatización previstas.

Que el IRAM, a los fines de lograr la uniformidad indispensable, debe asesorar sobre la adaptabilidad de los productos importados protegidos con sellos de Institutos reconocidos a las normas locales y necesidades del mercado interno.

Que es conveniente que el IRAM formalice con Institutos similares del exterior convenios para el reconocimiento automático y sin controles adicionales de los productos autorizados por los firmantes, con cláusula de reciprocidad que otorgue iguales beneficios a los productos locales en otros países.

Que tal temperamento favorecerá tanto la agilitación de trámites y controles técnicos, como la apertura de mercados en nuestro país y en el exterior para los productos elaborados de acuerdo a normas internacionales de racionalización y calidad.

Que es conveniente integrar las disposiciones respectivas en un instrumento normativo único.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 2.181 del 19 de setiembre de 1978 por los siguientes:

"Artículo 1º — La Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y las Empresas de propiedad del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, sólo podrán adquirir los productos que figuran en la lista que como anexo I forma parte del presente, bajo las siguientes condiciones:

"a) Cuando sean de origen nacional, deberán tener sello de conformidad con las normas elaboradas por el IRAM.

"b) Cuando provengan del exterior deberán ser de calidad avalada o certificada —con los correspondientes documentos legalizados— por los Institutos que figuran en la lista que como Anexo 2 integra el presente. El IRAM verificará su compatibilidad con las normas de uso en el país y su adecuación al mercado local.
En caso contrario, sólo podrán ser admitidos previa verificación del lote o partida por parte del IRAM. Esta exigencia deberá constar en los pliegos del llamado, que reproducirán el texto de las normas IRAM exigibles.

"Artículo 2º — Los entes aludidos en el artículo 1º deberán ajustar la descripción de los productos a adquirir que se hallen definidos en las normas IRAM a las especificaciones que las mismas determinan.

"Cuando se trate de la adquisición de productos no incluidos en el Anexo I, podrán establecer en las cláusulas particulares de sus contrataciones:

"a) el otorgamiento de preferencia para la adjudicación a favor de quienes ofrezcan artículos con sello o certificado según normas IRAM, siempre que el monto de la oferta no exceda en más del cinco por ciento (5%) de aquélla a la que correspondiera la adjudicación.

"b) la obligatoriedad de acompañar la entrega con sello o certificación según normas IRAM, o la que correspondiera según las previsiones del artículo 1º, cuando se estime necesario o conveniente en razón de la naturaleza, índole o importancia de las necesidades a satisfacer.

"Artículo 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda publicará la lista de Institutos vinculados a IRAM por convenios de reciprocidad. La certificación o sello de calidad de los mismos implicará la aceptación de los productos por ellos avalados mediante simple homologación por IRAM de la documentación técnica respectiva."

Art. 2º — Sustitúyese la lista que como anexo I integra el Decreto Nº 2.181/78 por la siguiente:

Anexo Nº 1

Matafuegos en todos sus tipos
Cargas para matafuegos en todos sus tipos
Cilindros para envasados de gases para uso industrial
Cilindros con materia porosa y disolvente para acetileno disuelto
Cascos de seguridad para uso industrial
Cascos de seguridad para uso deportivo
Mangas para la extinción de incendios
Uniones y accesorios para mangas para la extinción de incendios
Jeringas hipodérmicas de vidrio
Jeringas hipodérmicas descartables
Tela adhesiva para uso sanitario
Agujas hipodérmicas
Bolsas para agua caliente
Bolsas para agua fría
Papel comercial de color
Papel obra
Papel manifold
Papel carbónico
Papel mimeografiado
Balastos para lámparas eléctricas a descarga
Alambre de cobre esmaltado para bobinados
Capacitadores para uso en circuitos eléctricos de iluminación
Conductores de cobre aislados con policloruro de vinilo para instalaciones fijas para interiores
Conductores eléctricos de aluminio y aleación de aluminio para líneas aéreas de energía
Interruptores automáticos termomagnéticos
Interruptores fotoeléctricos para iluminación exterior
Interruptores de corte rápido
Medidores de energía eléctrica
Motores eléctricos
Refrigeradores para uso doméstico
Láminas reflectoras
Amortiguadores de caucho para uso ferroviario
Fluidos refrigerantes
Impermeabilizantes para techos
Laminados termoestables
Esmalte sintético brillante
Esmalte de aluminio
Antióxido sintético al cromato de cinc
Tubos de PVC para agua potable
Tubos de polietileno para agua potable.

Art. 3º — Inclúyese como anexo 2 del Decreto 2.181/78 la lista de Institutos conforme a los lineamientos del artículo 1º inciso b):

Anexo Nº 2

UL - Under Writers Laboratories — Estados Unidos de Norte América.
ANSI - American National Standars Institute (o reconocido por ANSI) — Estados Unidos de Norte América.
ASME - American Standars Mechanical Engineers — Estados Unidos de Norte América.
AFNOR - Association Française de Normalisation — Francia.
JIS - Japanese Industrial Standars Institution — Japón.
BSI - British Standard Institution — Inglaterra.
DIN - Deussches Institute Für Normung (o reconocido por DIN) — Alemania.
MSZH — Magyar Szabuá nyügri — Hungría.
IBN - Institute Belge de Normalization — Bélgica.
ISI - Indias Standard Institute — India.

Art. 4º — Derógase la Resolución 642 del 2 de agosto de 1979 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Reglaméntase la aplicación de la Ley Nº 17.801 en la Capital Federal, y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO
Nº 2.080
Bs. As., 3/10/80

VISTO: La Ley Nº 17.801, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reglamentación de la citada ley, para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

TITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1º — El presente decreto reglamenta la aplicación de la Ley 17.801 en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CAPITULO I

De los documentos registrables

Art. 2º — El Registro de la Propiedad Inmueble tomará razón de los documentos indicados en el artículo 2º de la Ley 17.801 siempre que se refieran a inmuebles ubicados en la Capital Federal o en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º — No se registrarán los documentos que no se hallen contemplados en el artículo 2º de la Ley 17.801, en especial los siguientes:

a) los referidos a inmuebles cuyo dominio no fuere susceptible de contratación privada;
b) los referidos a derechos sobre sepulcros;
c) los referidos a derechos reales sobre inmuebles que sean tales por accesión o por su carácter representativo;
d) los que contengan restricciones voluntarias de disponer de los bienes —particulares o generales—, sea que se presenten bajo la denominación de "inhibiciones voluntarias" o cualquier otra;
e) los que constituyan derecho real de hipoteca sobre partes indivisas sin que exista condominio o comunidad hereditaria;
f) los que contengan acciones y derechos posesorios, y sus cesiones;
g) los que contengan embargos sobre derechos reales de hipoteca o anticresis;
h) los que contengan las denominadas "renuncias" al mayor valor;
i) los que no tengan la forma que legalmente corresponde;
j) los que estén viciados de nulidad absoluta y manifiesta.

Art. 4º — A los efectos del artículo 3º de la ley se admitirán como documentos, las reproducciones obtenidas por los procedimientos que establezcan las normas específicas, a condición de que fueren legibles e indelebles, y de las dimensiones del papel de actuación.

Art. 5º — Los documentos autorizados por funcionarios de jurisdicción provincial, deberán estar debidamente legalizados. Si emanasen de autoridad judicial, se adecuarán a lo dispuesto por las normas procesales respectivas o a lo establecido en los convenios interjurisdiccionales en su caso.

CAPITULO II

De los peticionarios

Art. 6º — Cuando los peticionarios del registro no fueren los autorizantes del documento se observarán las siguientes reglas:

a) si se tratare de los otorgantes del documento, deberán fijar su domicilio en la Capital Federal y autenticar su firma ante escribano;
b) si se tratare de personas distintas de los otorgantes, deberán justificar su interés en el registro, por el procedimiento que fije la Dirección del Registro, además de cumplir con los recaudos enunciados en el inciso anterior;
c) si se tratare de letrados o procuradores deberán estar expresamente autorizados por el juez de la causa para gestionar el registro que se pretende o para completar datos registrales;
d) si se tratare de síndicos en los casos previstos por la Ley 19.551, su carácter deberá resultar del documento que se pretende registrar.

CAPITULO III

De la presentación

Art. 7º — La presentación de los documentos se hará ante la oficina designada para ello por la Dirección del Registro, dentro del horario establecido a tal efecto. Cada presentación dará lugar al asiento del documento en el ordenamiento diario a que se refiere el artículo 40 de la Ley 17.801 y los artículos 34 y 35 de este reglamento.

Por cada presentación se dará un recibo en el que conste la fecha y número de orden.

CAPITULO IV

De las solicitudes

Art. 8º — Toda presentación de documento se hará con una solicitud que llevará firma y sello o aclaración del nombre del peticionario.

Estas solicitudes serán archivadas en sus originales o en reproducciones obtenidas por medios que aseguren su conservación y legibilidad.

Podrán eliminarse cuando transcurra el plazo legal de vigencia del derecho inscripto, con excepción de las de dominio, las que se eliminarán cuando hubieren transcurrido diez (10) años de efectuada la inscripción y registrado dos (2) transmisiones totales del inmueble.

Art. 9º — La solicitud que tenga por objeto el registro de documentos que transmitan, constituyan o modifiquen derechos reales, sólo podrá corresponder a un inmueble y contendrá los siguientes datos:

a) número de matrícula asignado al inmueble o tomo y folio según corresponda y nomenclatura catastral;
b) especie del derecho a registrar (venta, hipoteca, etc.);
c) titulares de los derechos inscriptos y a inscribir, con los datos de filiación e identificación que surjan del título y de los asientos antecedentes;
d) determinación del inmueble objeto del registro (superficie, medidas, linderos y designación según título);
e) referencia a los antecedentes de dominio, hipotecarios o de otros derechos reales según corresponda;
f) monto, forma de pago, plazo, condiciones y particularidades de la operación;
g) número y fecha de las certificaciones registrales;
h) lugar y fecha de otorgamiento y funcionario autorizante del documento a registrar;
i) cuando el derecho a registrar tuviere más de un titular, se indicará en números fraccionarios la proporción correspondiente a cada uno, salvo que se tratare de hipoteca, en cuyo caso la indicación se hará en pesos argentinos.

Art. 10. — La solicitud de inscripción de documentos donde constare dominio adquirido por usucapión, además de contener los datos establecidos en el artículo anterior en cuanto fueren compatibles, deberá ser acompañado de una (1) copia del plano de mensura para prescribir y de la solicitud de cancelación del asiento de dominio contra cuyo titular se operó la prescripción.

Art. 11. — Cuando la petición tenga por objeto el registro de documentos que transmitan, constituyan o modifiquen derechos reales sobre unidades resultantes del régimen de propiedad horizontal, la solicitud, además de los datos exigidos en el artículo 9º, deberá contener:

a) número de la unidad y ubicación en el edificio;
b) áreas totales que surjan del plano, consignándose los parciales que correspondan a cada piso o planta cuando la unidad se ubique en más de uno;
c) cuota o proporción de la copropiedad sobre los bienes comunes;
d) número, ubicación, superficie y proporciones de las unidades complementarias que accedan a la unidad funcional si existieren.

Art. 12. — La solicitud de inscripción de los reglamentos de copropiedad y administración, además de los datos establecidos en el artículo 8º de este reglamento, deberá contener:

a) referencia a los planos de mensura y división particular por el régimen de propiedad horizontal;
b) descripción de las unidades funcionales y complementarias de acuerdo a su caracterización por las ordenanzas municipales vigentes, consignando número, ubicación y superficies que surjan del plano, indicando los totales correspondientes a cada piso o planta, cuando la unidad se ubique en más de uno, y la cuota o proporción de la copropiedad forzosa que corresponda a cada unidad sobre el total de bienes comunes;
c) limitaciones y restricciones al dominio, uso o goce de las unidades funcionales.

Art. 13. — Los oficios en los que se solicite la anotación de inhibiciones de personas físicas, deberán contener:

a) apellido y nombres completos, no admitiéndose iniciales;
b) domicilio;
c) número de libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad para los argentinos. Para los extranjeros residentes en el país el del documento nacional de identidad o en su defecto el del pasaporte. Para los extranjeros no residentes en el país el número de documento que corresponda según la ley del país de su residencia;
d) en el caso de menores que carecieren de documento nacional de identidad se admitirá la cédula de identidad con indicación de la autoridad que la expidió.

Art. 14. — Si se solicitare la inhibición de personas de existencia ideal, se deberán consignar en el oficio los siguientes datos:

a) nombre completo independientemente de la sigla utilizada. Se entiende por nombre completo el que conste en los respectivos registros;
b) domicilio;
c) número de inscripción en los registros, cuando corresponda;
d) en caso de sociedades irregulares, de hecho o en formación se indicará esa circunstancia.

Art. 15. — La solicitud de inscripción de documento constitutivo de Bien de Familia deberá contener los siguientes datos:

a) apellido y nombre de los titulares;
b) individualización del inmueble;
c) existencia de hipotecas y en caso afirmativo monto, grado e inscripción;

d) número y fecha de certificado registral;
e) apellido, nombre, estado civil y edad de los beneficiarios;
f) si hubiere colaterales, declaración en los casos de convivencia exigida por el artículo 36 de la Ley 14.394.

Art. 16. — La solicitud de certificación o informes deberá contener los siguientes datos:

a) nombre, apellido y domicilio del peticionario; registro notarial; juzgado, secretaría, fuero, jurisdicción y carátula del juicio en su caso; asiento legal y expediente administrativo si correspondiere;
b) nombre y apellido del titular registral;
c) individualización del inmueble;
d) inscripción o matrícula en la que conste lo registrado;
e) actos para los que se solicita.

Art. 17. — El pedido de certificación sobre inhibiciones deberá contener los mismos requisitos que este reglamento exige para su toma de razón.

Art. 18. — La solicitud de medidas cautelares deberá contener la transcripción o fotocopia certificada de la resolución judicial que dispone la medida; la carátula del expediente; el juzgado y secretaría, fuero y jurisdicción y la individualización del inmueble cuando se tratare de medidas cautelares relativas a éste, indicando su inscripción de dominio —matrícula y unidad funcional en su caso— y nombre del titular registral del inmueble. La solicitud será suscripta por la persona autorizada judicialmente a ese efecto.

Art. 19. — Cuando la solicitud tenga por objeto el registro de una preanotación hipotecaria efectuada a favor de bancos oficiales de conformidad a los regímenes especiales vigentes, deberá estar suscripta por funcionarios expresamente autorizados, transcribiéndose en ella el acto administrativo que dispone la constitución del gravamen.

Los bancos oficiales comunicarán a la Dirección del Registro la nómina de los funcionarios autorizados a suscribir solicitudes, quienes deberán registrar sus firmas ante el organismo.

Art. 20. — La solicitud de registro do documento de afectación de inmuebles al régimen de prehorizontalidad (Ley 19.724) deberá contener los siguientes datos:

a) los establecidos en los incisos a), b), c), d), e), g), h) e i) del artículo 9º de este reglamento;
b) referencia al plano de subdivisión horizontal;
c) referencia al proyecto de Reglamento de Copropiedad y Administración, con determinación de la unidad resultante, sus porcentuales en el condominio y las cosas comunes;
d) existencia y modalidades del condicionamiento regulado en el artículo 2º inciso c) de la Ley 19.724.

Art. 21. — La solicitud de reinscripción de hipoteca deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 3.131 del Código Civil y 9º de este reglamento. En ella deberá consignarse la voluntad de reinscribir la hipoteca, observándose en cuanto a la firma de la solicitud lo establecido en el artículo 8º de este reglamento.

Si la reinscripción fuera ordenada judicialmente la solicitud deberá ser formulada por el actuario respectivo o por el letrado expresamente autorizado, con transcripción del auto que lo dispone o autoriza según el caso.

Si la reinscripción se hiciere por escritura pública, la solicitud será firmada únicamente por el autorizante del documento.

Art. 22. — La solicitud del registro de contratos sobre inmuebles afectados a la Ley 19.724 deberá contener los siguientes datos:

a) especie del derecho (venta o cesión);
b) datos identificatorios completos de los adquirentes o cesionarios;
c) datos identificatorios completos de los vendedores o cedentes;
d) ubicación del inmueble;
e) número de la unidad, piso, superficie y porcentual de la unidad funcional y de la complementaria si existiere;
f) número de matrícula o inscripción de dominio y número y fecha de la afectación al régimen de prehorizontalidad;
g) precio de la venta o cesión;
h) saldo de precio adeudado, forma de pago, número y monto de la cuota y existencia o no de pagarés;
i) mención de los gravámenes preexistentes o de los que el propietario se proponga constituir, con indicación de su plazo, monto y condiciones;
j) lugar y fecha de la celebración del contrato;
k) funcionario autorizante si el contrato se formalizara en escritura pública;
l) constancia de los mandatos o representaciones invocadas;
ll) plazo y condiciones para el otorgamiento de la posesión;
m) condiciones para la transferencia de la unidad (artículo 2º inciso c de la ley 19.724);
n) detalle de las cláusulas especiales de los artículos 14 y 15 de la ley 19.724.

Art. 23. — Cuando las circunstancias y la transformación técnica del Registro lo permitan la Dirección del Registro podrá disponer la simplificación de los datos aludidos en los artículos precedentes o su reemplazo por elementos de determinación equivalentes.

CAPITULO V

Del desistimiento

Art. 24. — La solicitud de registro podrá ser desistida cuando al documento se le hubiere conferido inscripción o anotación provisional.

El desistimiento deberá ser solicitado por todos los otorgantes del documento o por sus apoderados con representación suficiente. Las firmas de los solicitantes deberán estar certificadas por escribano.

Art. 25. — El desistimiento tramitará por expediente y será admitido o rechazado por el jefe de departamento respectivo. Su admisión será anotada en el asiento de presentación con indicación de fecha de aprobación y expediente por el que tramitó.

CAPITULO VI

De la calificación

Art. 26. — El registrador calificará los documentos que se presenten para su registro de acuerdo con las disposiciones de la ley 17.801 y, este reglamento, procediendo a su inscripción o anotación definitiva; confiriéndole inscripción o anotación provisional, o rechazándolo, en el plazo fijado en el artículo 9º de la ley, según corresponda. Hará saber al peticionario la calificación efectuada con la totalidad de las observaciones que merezca.

CAPITULO VII

De la toma de razón

Art. 27. — La matriculación se hará por separado para cada una de las circunscripciones catastrales que componen la Capital Federal y las que se determinen para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinándose a cada inmueble un folio especial con una característica de ordenamiento que servirá para designarlo.

Art. 28. — El folio destinado a cada inmueble tendrá la característica que determine la Dirección del Registro, de manera que permita practicar los siguientes asientos y anotaciones:

a) número de matrícula que se asigne al inmueble y su nomenclatura catastral;
b) calle y entrecalles; cuando se trate de una esquina, las calles que la forman, y en todos los casos los números de entrada de los edificios;
c) lote, manzana, medidas, linderos, superficie y demás elementos descriptivos del inmueble;
d) antecedentes de dominio o matrículas de origen;
e) nombre y apellido del o de los titulares del dominio y condominio y demás datos que correspondan según el artículo 12 de la ley 17.801, así como sus posteriores transmisiones;
f) derechos reales, afectaciones a regímenes especiales y las limitaciones y restricciones que se refieren al dominio y condominio;
g) las extinciones que correspondan a los registros practicados;
h) certificaciones que, con reserva de prioridad, se expidan conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 17.801.

Art. 29. — La Dirección del Registro determinará el texto que corresponda a cada uno de los asientos que deban practicarse, así como las abreviaturas que resulten convenientes para la brevedad de las inscripciones y anotaciones.

Art. 30. — Los inmuebles se individualizarán mediante la siguiente característica: 1º) circunscripción catastral a la que pertenezcan; 2º) número de orden que se les asigne dentro de cada circunscripción catastral.

Los inmuebles sometidos al régimen de la ley 13.512 llevarán además una submatrícula según el número que corresponda a cada unidad de propiedad exclusiva. El reglamento de copropiedad y administración inscripto llevará la submatrícula cero.

Art. 31. — Para su matriculación los inmuebles se determinarán sobre la base del documento presentado a inscribir, debiendo el registrador verificar los antecedentes de dominio existentes en el registro.

Si resultare la existencia de plano de mensura aprobado que modifique la configuración del inmueble, sea porque es acompañado al documento, sea porque consta en los asientos registrales, la descripción del inmueble en el documento deberá ajustarse a dicho plano.

Art. 32. — Las inscripciones y anotaciones se practicarán en la forma establecida por el artículo 14 de la ley 17.801 y los asientos resultantes, sean definitivos o provisionales, principales o accesorios, preventivos o de remisión, serán hechos por el registrador sin omisión de ningún rubro, debiendo iniciarlos y firmarlos en todos los casos.

Art. 33. — La nota de inscripción que prescribe el artículo 28 de la ley 17.801, se asentará en la parte libre o en los márgenes de la última foja útil del documento. Si diversos actos estuvieren instrumentados en un solo documento y se presentaran para su inscripción en forma simultánea, la nota consignará los registros que se efectúen comenzando por el de dominio. Los raspados, interlineados o enmendados serán salvados por el registrador responsable a continuación de la última palabra del texto de la nota y antes de la firma.

Las notas ampliatorias, complementarias o modificatorias deberán consignarse por separado, expresando la fecha en que se realicen y contendrán iguales recaudos que los determinados para el principal.

CAPITULO VIII

Del Ordenamiento Diario

Art. 34. — La Dirección del Registro queda facultada para disponer el procedimiento técnico con el que se llevará el ordenamiento diario a que se refiere el artículo 40 de la Ley Nº 17.801 sobre la base del asiento correlativo y cronológico de los documentos. Dicho ordenamiento deberá contener un balance diario, coincidiendo su cierre final con el último día del año calendario.

Art. 35. — Cada asiento deberá consignar los siguientes datos: fecha y número de presentación; autorizante del documento; registro notarial y jurisdicción; juez o funcionario administrativo en su caso; registro que se pretende; apellido y nombre de los otorgantes del documento; solicitante del registro si no fuere el autorizante; carátula del juicio, juzgado, secretaría, fuero y jurisdicción cuando corresponda; solicitante de la certificación o informe en su caso.

CAPITULO IX

Del Tracto

Art. 36. — Cuando en los documentos presentados a inscribir figure como disponente del derecho persona distinta de la que consta como titular en el asiento registral, sólo podrá tomarse razón del documento si se tratare de alguno de los supuestos enumerados en el artículo 16 de la Ley Nº 17.801 y se cumplieran además de los exigidos por dicho artículo, los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 37. — En los casos indicados por los incisos a) y b) del artículo 16 de la Ley Nº 17.801, si los otorgantes del documento fueren los herederos declarados o instituidos, de él deberá resultar:

a) Que se ha dictado la declaratoria de herederos o aprobado el testamento;
b) Que se ha ordenado la inscripción y cumplido los demás recaudos legales para hacerla efectiva, excepto en los casos de transmisiones a favor de terceros ordenadas judicialmente, en los que sólo se requerirá la constancia de que el auto se encuentra firme. No será necesaria la transcripción literal de las resoluciones judiciales respectivas, pero la referencia a ellos ha de ser precisa, con indicaciones de la fecha y la foja del expediente sucesorio, así como de su carátula y del juzgado, secretaría, fuero y jurisdicción donde se ha tramitado.

Art. 38. — En el supuesto indicado por el inciso a) del artículo 16 de la Ley Nº 17.801, si el documento fuere otorgado por los jueces no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo sólo consignarse la relación de los antecedentes de dominio.

En este caso como en el supuesto de herederos, deberá resultar de él que el acto se hace en cumplimiento de contratos u obligaciones contraídas en vida por el causante o su cónyuge sobre bienes registrados a su nombre y se transcribirá en su parte pertinente la resolución o autorización judicial que así lo declare.

Art. 39. — En el supuesto del inciso c) del artículo 16 de la Ley Nº 17.801 la referencia se hará extensiva a la resolución que apruebe la partición o la homologue, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 724 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 40. — En el supuesto enumerado en el inciso d) del artículo 16 de la Ley Nº 17.801 se entenderá por instrumentaciones simultáneas las autorizadas en un mismo momento; en tal caso y tratándose de transmisiones de dominio, será registrable la última efectuada, de la que deberá resultar la relación de antecedentes necesarios para legitimar a quien figure como disponente a partir del titular inscripto, indicándose con precisión él o los negocios causales que le confieren tal legitimación.

El asiento que resulte deberá reflejar dicha relación de antecedentes, mencionando la correlación entre los actos intermedios.

Art. 41. — En el caso previsto por el artículo anterior y tratándose de transferencias de dominio con constitución simultánea sobre el mismo inmueble de otros derechos reales (hipoteca, usufructo, etc.) se practicará el registro definitivo de éstos, si así se pidiere.

El documento respectivo deberá bastarse a sí mismo en cuanto a la relación de antecedentes que legitimen al disponente del derecho y el asiento se practicará indicándolos a partir del titular inscripto y con mención de la escritura de adquisición (número, fecha, escribano).

La titularidad del dominio sólo variará con el registro definitivo del documento transmisivo correspondiente, el que se regirá en cuanto a su prioridad por las reglas generales (artículos 5º, 9º, 17, 18 y 19 de la Ley Nº 17.801).

Art. 42. — Si el expediente sucesorio se hubiese tramitado en jurisdicción provincial, a los requisitos prescriptos en el artículo 31 se agregará la referencia al exhorto, oficio o testimonio de inscripción de la declaratoria, testamento o partición de que se trate.

CAPITULO X

De los Recursos

Art. 43. — Si el documento presentado al Registro de la Propiedad fuere observado por un defecto subsanable, el registrador interviniente lo inscribirá o anotará provisionalmente por el término de ciento ochenta (180) días. En ese lapso el interesado podrá aceptar la observación y solicitar una nueva prórroga de la inscripción provisional por sesenta (60) días la que será concedida por el mismo funcionario.

En casos de excepción la Dirección del Registro podrá conceder además de ésta, nuevas prórrogas de la inscripción provisional hasta un máximo de ciento veinte (120) días, las que se otorgarán por resolución con mención de las causas que las motivan.

Art. 44. — Si el interesado considerare que la inscripción o anotación debe ser definitiva, deberá solicitar recalificación al registrador interviniente del documento dentro de los noventa (90) días de su ingreso al Registro de la Propiedad, fundando su pedido y ofreciendo la prueba que haga a su derecho en el mismo acto, admitiéndose con posterioridad sólo la relativa a hechos o documentos desconocidos.

Art. 45. — El plazo de producción de la prueba será de quince (15) días contados desde la interposición del recurso y podrá prorrogarse a pedido del recurrente en casos de excepción por otros quince (15) días.

El registrador interviniente deberá resolver el recurso dentro de los quince (15) días de vencido el término de prueba, pudiendo ampliarse este plazo hasta un máximo de treinta (30) días, mediante resolución del director del Registro dictada con anterioridad a su vencimiento.

Art. 46. — Desde la interposición del recurso de recalificación y hasta que se concluya la instancia, la inscripción provisional se considerará prorrogada.

Art. 47. — Contra la resolución denegatoria del registrador, o en el caso que la cuestión no fuere resuelta en los plazos previstos en el artículo 45 de este Reglamento, el interesado podrá interponer recurso de apelación ante el director del Registro de la Propiedad, o solicitar su avocación, según el caso. La resolución del director cerrará la instancia administrativa y dejará abierta la judicial.

Art. 48. — El plazo para interponer este recurso será de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución denegatoria recaída en el recurso de recalificación, o a partir del vencimiento del plazo para resolver fijado en el artículo 45 de este Reglamento, según el caso.

Art. 49. — Si la resolución recaída en la recalificación o apelación dispusiese la toma de razón requerida, la inscripción o anotación provisional se convertirá en definitiva.

Si la resolución mantuviere firme la observación del documento, para lograr su registro definitivo el interesado deberá subsanar los inconvenientes que

se opongan a ello, dentro del nuevo plazo de inscripción provisional que deberá fijar la resolución denegatoria y que será de noventa (90) días contados desde su fecha de notificación, todo ello sin perjuicio de su derecho de recurrir ante la justicia.

Art. 50. — Las resoluciones dictadas en los recursos de recalificación y apelación deberán contener, bajo pena de nulidad, pronunciamiento sobre el mérito de las argumentaciones expuestas por el recurrente y citar el derecho en el que se fundan.

Art. 51. — Transcurrido el plazo de inscripción o anotación provisional y su prórroga, sin que se hubieren subsanado los defectos que impedían el registro definitivo o sin que se hubieren intentado los recursos establecidos en este capítulo, la inscripción o anotación provisional caducará.

Art. 52. — Para mejor proveer la Dirección del Registro podrá solicitar el pronunciamiento de organismos especializados, suspendiendo el plazo para resolver el recurso.

Art. 53. — Al interponer el recurso de recalificación el peticionario deberá constituir domicilio en la Capital Federal, no dándose curso a la petición si no cumpliera tal requisito.

Art. 54. — Los escritos serán redactados a máquina, en idioma nacional y en papel tamaño oficio, firmado por el peticionario y salvada toda testadura, enmienda o palabra interlineada. Llevarán en la parte superior una suma o resumen del petitorio.

Art. 55. — Las notificaciones se practicarán personalmente, por cédula o por otro medio fehaciente en el domicilio constituido, con copia fiel de la resolución dictada.

Art. 56. — Todos los plazos establecidos en este capítulo, con excepción del de inscripción o anotación provisional, se contarán en días hábiles.

Art. 57. — La presentación de los escritos podrá hacerse hasta las dos (2) primeras horas del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del plazo, a cuyo efecto se deberá requerir la colocación del cargo respectivo en la oficina designada para la recepción del documento.

Art. 58. — Contra la resolución denegativa de la Dirección se podrá recurrir ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. El recurso deberá interponerse ante el Registro en la forma y plazo prescriptos por la Ley número 22.231.

Hasta que se resuelva el recurso se considerará extendido el pazo de inscripción o anotación provisional, no computándose en el plazo fijado en el artículo 49 el tiempo que insuma la resolución del recurso, desde su interposición hasta que la Dirección del Registro tome conocimiento del pronunciamiento de la Cámara.

Art. 59. — El rechazo del documento por estar viciado de nulidad absoluta y manifiesta será dispuesto por la Dirección del Registro, suscribiendo el acto el titular o quien lo reemplace a ese efecto. El interesado podrá recurrir ante la justicia en la forma y plazos previstos en el artículo 2º de la Ley número 22.231.

CAPITULO XI

Publicidad de los Asientos

Normas generales.

Art. 60. — A los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley Nº 17.801, se presume que tienen interés legítimo en conocer los asientos registrales, además de sus titulares:

a) los organismos del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades;

b) el Poder Judicial de la Nación y de las Provincias;

c) los que ejerzan las profesiones de abogado, escribano, procurador, ingeniero o agrimensor;

d) los martilleros públicos, los gestores de asuntos judiciales y administrativos reconocidos como tales ante el Registro, y las personas debidamente autorizadas por los profesionales mencionados en el inciso anterior.

Art. 61. — La publicidad de los asientos se efectuará por medio de certificados, informes, copias y consulta de los asientos, en la forma que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 62. — Las certificaciones y los informes se expedirán sobre la base de referencia y antecedentes específicos, y conforme con lo que expresamente pida el solicitante.

2. Certificaciones.

Art. 63. — Los certificados a que se refieren los artículos 23 a 25 de la Ley Nº 17.801 podrán ser solicitados únicamente por los escribanos públicos y funcionarios judiciales y administrativos, autorizantes de documentos que constituyan, declaren, transmitan o modifiquen derechos reales sobre inmuebles.

Los plazos de vigencia de las reservas de prioridad resultantes serán los establecidos en el artículo 24 de la Ley Nº 17.801.

Art. 64. — El pedido de certificados expresará lo establecido en los artículos 16 y 17 de este Reglamento.

Art. 65. — La Dirección del Registro determinará los requisitos formales de la solicitud, el sistema por el que se expedirá el certificado y el procedimiento a seguir en cada caso, así como las circunstancias en que podrá prescindirse de algunos de los datos enumerados en el artículo anterior.

Art. 66. — A los efectos del artículo 24 de la Ley Nº 17.801 se entenderá por día de expedición de la certificación el día de ingreso de su solicitud.

Art. 67. — El asiento de reserva de prioridad prescripto por el artículo 25 de la Ley Nº 17.801 deberá contener los siguientes datos mínimos: fecha y número del certificado; individualización del solicitante; número de registro notarial; jurisdicción; fuero, juzgado, secretaría, carátula o número del expediente, según corresponda; acto para el que se solicita la certificación.

Art. 68. — La validez del asiento de reserva de prioridad queda condicionada a la utilización del certificado por el mismo funcionario que la requirió, su adscripto o reemplazante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 69. — Cuando se solicite certificado para más de un acto, se expresará esa circunstancia en la solicitud y el registrador la anotará en el asiento de reserva de prioridad; de igual modo se procederá cuando la certificación se solicitara para ser utilizada por funcionario distinto del requirente, en cuyo caso se lo individualizará con los mismos datos establecidos en el artículo 67 de este Reglamento.

Art. 70. — Si el informe se solicitare para averiguar la titularidad registral o los datos de filiación que de ella surjan, con respecto a un inmueble determinado, la solicitud deberá contener los datos indicados en los incisos a), c) y d) del artículo 16 de este Reglamento.

Art. 71. — En todos los casos se dejará constancia de que los informes carecen de reserva de prioridad y no serán válidos para actos que constituyan, transmitan o modifiquen derechos reales.

Art. 72. — La Dirección del Registro no dará copias de asientos registrales con relación a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación, salvo que mediaren causas atendibles para ello, o se solicitaren por autoridad judicial o administrativa.

Art. 73. — La documentación registral podrá ser consultada en el lugar y forma que fije la Dirección del Registro, quedando prohibido el uso de elementos que hagan posible su alteración, pérdida, deterioro o sustracción.

La consulta directa de asientos podrá ser reemplazada total o parcialmente por la entrega de copias o por otros medios técnicos de reproducción.

En cada caso, quien efectúe la consulta deberá acreditar el carácter que invoca o justificar el interés relacionado con ella.

CAPITULO XII

Inscripciones y anotaciones provisionales y condicionales

Art. 74. — Las inscripciones y anotaciones provisionales a que se refiere el artículo 33 de la ley 17.801 se practicarán mediante breves notas en el folio y expresarán: número y fecha de presentación; registro solicitado, funcionario autorizante; causa de la observación; individualización del documento.

Art. 75. — No se practicarán inscripciones ni anotaciones provisionales:

a) Cuando no surja del documento o de la rogación la inscripción o matrícula correspondiente, o se le consigne erróneamente;

b) cuando el inmueble no estuviere antes registrado;

c) en los supuestos del artículo 3º de este Reglamento.

Art. 76. — Las inscripciones y anotaciones condicionadas a que se refiere el artículo 18 de la ley 17.801, se practicarán en forma completa de igual modo que si fueren definitivas, pero consignándose la circunstancia que las condiciona tanto en el asiento registral como en el documento.

Su conversión en definitiva o su decaimiento se producirá de oficio según fuere el resultado de la condición.

En tal caso, podrá solicitarse al Registro que se ponga nota en el documento respectivo de tal circunstancia, lo que se hará reingresándolo sin que ello dé lugar a un nuevo asiento en el ordenamiento diario.

Art. 77. — La advertencia o información que prescribe el artículo 18 de la ley 17.801, para el caso de que el documento condicionado fuere devuelto, se efectuará mediante nota, cédula o por otro medio fehaciente.

CAPITULO XIII

De la rectificación, modificación y aclaración de asientos

Art. 78. — La rectificación, modificación o aclaración de un asiento, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 17.801, se hará por nota en el rubro pertinente del folio, con los siguientes datos:

a) Número y fecha de presentación de la solicitud o documento que lo autorice;

b) funcionario autorizante o solicitante;

c) breve síntesis de lo modificado, aclarado o rectificado.

Salvo que fuere dispuesta por resolución judicial, la rectificación, modificación o aclaración deberá estar contenida en documento de la misma naturaleza que el que originó el asiento.

Art. 79. — Cuando la rectificación, modificación o aclaración fuere originada por errores materiales del documento que originó el asiento, o de este mismo, ella se efectuará:

a) Con la presentación del documento inscripto, rectificado y salvado y con la constancia de que la rectificación concuerda con la escritura matriz;

b) con la presentación de mandato rectificatorio o del documento inscripto rectificado y salvado por autoridad competente;

c) con la presentación del documento inscripto únicamente, cuando el error sólo estuviere en el asiento.

En todos los casos se presentará la solicitud respectiva indicando la rectificación, modificación o aclaración que se pretende.

Art. 80. — Si la aclaración o modificación del asiento implicare un cambio de titularidad, el documento modificatorio o aclaratorio deberá contener en forma precisa e indudable las manifestaciones de voluntad suficientes para ello.

Art. 81. — Si la aclaración o modificación del asiento implicare la variación de circunstancias de carácter negocial, el documento modificatorio o aclaratorio deberá ser otorgado por todos los intervinientes en el negocio que originó el asiento.

Art. 82. — Si la modificación o aclaración del asiento implicare la variación de circunstancias filiatorias o personales referidas a su titular o a su cónyuge, el documento modificatorio o aclaratorio deberá ser otorgado por el titular registral.

Art. 83. — Si la modificación o aclaración del asiento implicare la alteración parcelaria del inmueble, el documento modificatorio o aclaratorio podrá ser otorgado por el titular registral, siempre que las modificaciones estuvieran apoyadas en plano debidamente inscripto, o surgieren de constancias catastrales o de mensura posterior.

Art. 84. — En todos los casos, la rectificación, modificación o aclaración podrá hacerse en forma autónoma o simultáneamente con la transmisión o constitución de un derecho real referente al inmueble objeto del asiento.

Si se tratare de un documento que no origine título al dominio, deberá acompañarse también el documento inscripto con nota que indique la modificación, aclaración o rectificación efectuada, dejándose constancia en él de lo actuado.

Art. 85. — Los errores cometidos al confeccionar los asientos no podrán corregirse con enmiendas, tachas o raspaduras, ni colocándose la palabra "error", una vez que fuere cerrado el asiento. En tal caso, deberá practicarse uno nuevo, en el que se expresará el error incurrido en el asiento anterior, rectificándolo claramente.

Antes de su cierre y habiendo espacio podrán subsanarse los errores cometidos, siempre que se deje constancia de ello antes de la firma del asiento.

CAPITULO XIV

De la cancelación y caducidad de los asientos

Art. 86. — La cancelación de los asientos deberá peticionarse acompañando el documento respectivo solicitud formulada en los términos del artículo 9º de este Reglamento en cuanto sea compatible.

Se practicarán de la siguiente manera:

a) Las referidas a anotaciones e inscripciones reales mediante breves notas en los lugares pertinentes del folio;

b) las que se refieran a anotaciones personales, mediante nota en el asiento respectivo, dándose de baja al mismo tiempo del índice alfabético.

La nota de cancelación expresará número y fecha de su presentación, autorizante del documento, lugar, fecha, naturaleza del acto y demás requisitos que para cada caso establezca la Dirección del Registro.

Art. 87. — Cuando la cancelación del asiento se produzca por confusión, ella deberá resultar fehacientemente del documento presentado para su registro y ser expresamente peticionada. Se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 88. — Los asientos de los documentos indicados en el inciso b), del artículo 2º, de la ley 17.801, y las anotaciones preventivas dispuestas por autoridad judicial o administrativa, caducarán a los cinco (5) años de su toma de razón, no requiriéndose para ello nota especial.

De igual modo caducarán, por el transcurso del plazo establecido en los artículos 3151, del Código Civil, y 333, de la ley 19.550, los asientos hipotecarios, aplicándose dicho plazo a todas las inscripciones hipotecarias vigentes al 1º de julio de 1958.

CAPITULO XV

De la reconstrucción de asientos

Art. 89. — Cuando la Dirección del Registro verificare la falta, deterioro o destrucción total o parcial de un asiento, dispondrá su reconstrucción.

Ella se efectuará por expediente en base a los siguientes elementos: a) el documento inscripto que originó el asiento; b) las constancias catastrales registradas en la oficina respectiva; c) la información resultante de los ficheros de gravámenes y titulares que lleve el Registro; d) las copias, constancias y demás elementos útiles que puedan extraerse de expedientes judiciales o administrativos vinculados al asiento, a cuyo efecto la Dirección del Registro podrá solicitar dichos elementos a las autoridades respectivas; e) todo otro elemento que contribuya fundadamente a la reconstrucción.

TITULO SEGUNDO

Normas especiales

CAPITULO I

Registro del dominio y del condominio

1. Normas generales

Art. 90. — El registro del dominio o del condominio será en todos los casos previo a todo otro y dará lugar en la forma que la Dirección del Registro determine, a la apertura del folio a que se refieren los artículos 11, de la ley 17.801, y 27, de este Reglamento, si antes no hubiere abierto.

Art. 91. — Al efectuarse el registro se verificarán las referencias catastrales que resulten del certificado respectivo, así como la concordancia de los elementos parcelarios, si existiere plano anotado, o si se lo acompañare, aplicándose las normas contenidas en el capítulo VII.

Si hubiere diferencias entre los elementos parcelarios resultante del "título" con relación a los que resulten del "catastro", se describirá en el asiento según título, dejándose constancia de las diferencias que surjan del catastro.

2. Titulares de los asientos

Art. 92. — Los titulares de los asientos de dominio y condominio serán las personas físicas o jurídicas que resulten adquirentes en los respectivos documentos, sea que lo hagan por sí o por representación legal.

Art. 93. — No podrán ser titulares de estos asientos las sucesiones, la sociedad conyugal, las sociedades de hecho, las sociedades irregularmente constituidas, las sociedades en formación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 110 de este Reglamento, y en general, los entes a los que la ley no les asigne expresamente personalidad jurídica.

Art. 94. — Tratándose de menores cuya representación fuere ejercida por sus padres, se entenderá que la adquisición se hace por el menor, inscribiéndose, en consecuencia, el bien a nombre de éste.

Cuando la adquisición fuere realizada por el padre o la madre por derecho propio, acordándose una estipulación a favor del menor o con carácter de donación para éste, el bien se inscribirá a nombre del padre, dejándose constancia de la estipulación o donación, salvo que la adquisición se presente para su registro juntamente con el documento de aceptación o que ésta estuviera contenida en el mismo acto, en cuyo caso el bien se inscribirá a nombre del menor.

Art. 95. — Cuando la representación fuere realizada por tutor o curador, tratándose de menores u otros incapaces, la representación se acreditará consignando en el documento la resolución que legitime la investidura invocada, además de la autorización expresa, en el caso, para la adquisición.

3. Gestión y estipulación

Art. 96. — Cuando en el documento de adquisición se manifestare que ella es para persona distinta de aquélla que apa-

rece como [illegible] en el negocio, sin que exista representación legal o convencional, el [illegible] se confeccionará consignando como titular a este último, pero indicando la persona para la cual se adquiere con los siguientes datos: apellido y nombre; documento de identidad que legalmente corresponda; nombre o razón social; domicilio e inscripción en el Registro respectivo si correspondiere; constancia de iniciación del trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas u organismo equivalente, cuando la adquisición fuere para sociedades en formación.

La omisión de los datos precedentes implicará la [illegible] registral de la voluntad de gestión o estipulatoria, no pudiendo modificarse la titularidad del asiento sino por los modos ordinarios de transmisión del dominio.

Art. 97. — Registrado el dominio o condominio con las condiciones expresadas en la primera parte del artículo anterior, la persona para quien se declaró hacer la adquisición podrá asumir la titularidad del asiento por declaración unilateral manifestada por escritura pública, en la que se cumplirán los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 17.801. La asunción de titularidad del asiento se efectuará en el estado de plenitud o limitación en que éste se encuentre a la fecha de la escritura respectiva, siendo aplicables a tales efectos lo dispuesto en los artículos 5º, 17, 23, 25 y concordantes de la ley citada, no exigiéndose certificación por inhibiciones.

Art. 98. — Hasta que se registre la manifestación a que se refiere el artículo anterior, el titular del asiento estará legitimado registralmente para otorgar cualquier acto de transmisión o constitución del derecho, pero no podrá reemplazar la persona física o jurídica para la que originariamente expresare adquirir, salvo que el reemplazo se dispusiera judicialmente, o tratándose de sociedades, éstas se hubieren transformado, escindido o fusionado, en cuyo caso, deberán relacionarse claramente las circunstancias respectivas.

Art. 99. — Todos los asientos de dominio o condominio revocable o fiduciario se confeccionarán consignando, clara y precisamente, las condiciones o plazos resolutorios a que se encuentren subordinados los derechos o las cláusulas de revocación que surjan de los documentos respectivos. El cumplimiento de tales cláusulas, plazos y condiciones, sólo tendrá efecto registral a partir de la anotación que los interesados peticionen al respecto, debiendo tal anotación hacerse por documento de la misma naturaleza que el que originó el asiento de dominio o condominio y con la comparencia de todos sus otorgantes o sus sucesores.

4. Subastas públicas

Art. 100. — Cuando se adquiere el dominio o condominio en subasta judicial, el documento registrable podrá ser el testimonio de la escritura de protocolización de las actuaciones judiciales, el que de ellas expidiere el actuario o fotocopias certificadas de las actuaciones pertinentes en la forma que lo dispusiere la autoridad judicial.

En estos casos el documento deberá contener, sin perjuicio de los demás recaudos registrales exigibles, la transcripción o copia fiel de la parte pertinente de los siguientes autos: a) el que decreta el remate; b) el que lo aprueba; c) el que ordena la puesta en posesión y su cumplimiento; d) el que tiene por abonado el precio; e) el que designa el escribano y ordena la expedición del documento a registrar, según el caso. Los autos referidos se transcribirán en su parte pertinente, en forma literal, con mención de las fechas respectivas y de las fojas del expediente judicial a que corresponden.

Art. 101. — Las medidas precautorias registradas con posterioridad a la fecha del auto que decreta el remate, serán desplazadas de su posición registral por el documento resultante de la subasta, comunicándose, en tal caso, la variación suscitada a los jueces respectivos, con indicación del fuero, juzgado, secretaría y juicio en el que aquélla se realizó.

5. Adquisición por usucapión

Art. 102. — El registro del dominio o condominio adquirido por usucapión se efectuará en base al testimonio de la sentencia o fotocopia certificada expedida en la forma que establezca la autoridad judicial.

Dicho documento deberá bastarse a sí mismo en cuanto a la individualización del inmueble y de sus titulares, con todos los recaudos registrales exigibles, los que podrán resultar de la sentencia o de constancias obrantes en el expediente que se transcribirán o relacionarán debidamente.

6. Declaratoria de herederos y testamentos

Art. 103. — Cuando se modificare la titularidad de un asiento de dominio o condominio por resolución judicial, los documentos respectivos deberán contener testimonio o fotocopia certificada de los siguientes autos: a) el que declara los herederos o aprueba el testamento en su caso; b) el que ordena la inscripción. En el supuesto del testamento se deberá transcribir la parte que contenga la institución hereditaria o acompañarlo.

Art. 104. — Si se hubiere efectuado cesión de acciones y derechos hereditarios ella deberá ser inscripta simultáneamente con la declaratoria o testamento, sea que se acompañe el testimonio de sus partes pertinentes o el instrumento de la cesión.

Art. 105. — Una vez registrada la declaratoria o testamento, no se tomará razón de cesión de acciones y derechos hereditarios con relación al asiento de dominio.

Art. 106. — Si el cónyuge supérstite cediere derechos hereditarios sin incluir expresamente a los bienes gananciales, la toma de razón quedará limitada exclusivamente a los primeros.

Art. 107. — Si hubiere pluralidad de herederos deberá consignarse la proporción que a cada uno corresponda en la titularidad del asiento respectivo.

7. Adjudicación por disolución de la sociedad conyugal por causa de divorcio

Art. 108. — Los documentos mediante los cuales se inscriba la adjudicación de bienes como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por causa de divorcio, deberán instrumentarse en fotocopias certificadas por el secretario del tribunal o en testimonios judiciales de las siguientes actuaciones:

a) Sentencia de divorcio;
b) convenio de adjudicación de bienes y su auto aprobatorio o resolución judicial que establezca la división de aquéllos. En este último caso en el documento deberá constar que la resolución se encuentra firme;
c) escritura de adjudicación de bienes, cuando ésta se hubiere practicado notarialmente.

En este caso, deberá dejarse constancia del cumplimiento en la causa judicial de los recaudos previos a la orden de inscripción.

En todos los casos se individualizarán en el documento los bienes a inscribir, dejándose constancia de su anterior inscripción de dominio, nomenclatura de catastro, calle y número, lote, manzana y parcela.

8. Cambio de denominación en asientos cuyos titulares fueren personas jurídicas

Art. 109. — Cuando un asiento de dominio o condominio tuviere como titular a una persona jurídica cuyo nombre fuere modificado, la rectificación del asiento se hará en la forma prevista en los artículos 78 y 84 de este Reglamento, debiendo consignarse en el documento rectificatorio el número y las constancias resultantes del certificado por inhibiciones solicitado con relación al nombre o denominación que se cambia, así como la referencia al trámite pertinente ante el Registro que corresponda, según la naturaleza de la persona jurídica titular del asiento.

9. Sociedades en Formación

Art. 110. — En el caso previsto en el artículo 38 de la Ley 19.550, la anotación se practicará siempre que el documento presentado para su registro, reúna los siguientes requisitos:

a) Que esté constituido por escritura pública;
b) Que el propietario del inmueble transmita el dominio a la sociedad en formación;
c) Que del documento resultare que el transmitente integra la sociedad y que la transmisión la realiza como aporte.

Art. 111. — En el asiento resultante sólo se podrán realizar anotaciones de medidas precautorias ordenadas contra la sociedad en formación, hasta tanto se registre su constitución definitiva, circunstancia que se indicará en el asiento y en el documento inscripto.

Sin perjuicio de ello se registrarán las transmisiones de dominio originadas en sustitución de aporte, imposibilidad de constitución definitiva de la sociedad o decisión de sus socios de no constituirla, en cuyo caso tales circunstancias deberán resultar suficientemente del documento presentado.

Art. 112. — El registro de la constitución definitiva de la sociedad en formación se hará presentando el instrumento constitutivo de la sociedad debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda, acompañado por el documento indicado por el artículo 110 de este Reglamento, en el que se dejará constancia de la anotación.

La petición se limitará a solicitar dicho registro y será firmada por el autorizante del documento o por el representante legal de la sociedad. En este último caso se exigirá que su firma esté certificada por escribano.

Este procedimiento podrá ser reemplazado por una escritura complementaria, otorgada por el representante legal de la sociedad, en la que se relacionarán debidamente las circunstancias expresadas.

10. Transformación, Fusión o Escisión de Sociedades

Art. 113. — En los casos previstos en los artículos 74 y 77 de la Ley 19.550, la toma de razón de la transformación, fusión o escisión de la sociedad comercial titular del asiento deberá ser dispuesta judicialmente. Al documento en el que conste la transformación fusión o escisión deberá acompañarse para su registro el oficio respectivo, en el que se deberán individualizar con precisión los inmuebles objeto de la inscripción.

11. Superposición de Asientos sobre un mismo Inmueble

Art. 114. — Cuando al calificar un documento resulte la existencia de uno o varios asientos de dominio o condominio superpuestos sobre un mismo inmueble o sobre una misma parte indivisa, se procederá del siguiente modo:

a) Si el documento presentado para su registro tuviere como antecedente, mediato o inmediato, una sentencia de usucapión registrada con posterioridad a las inscripciones de otro origen que se le superponen, quedará como titular en el folio el que resulte del documento a registrar;
b) Fuera del supuesto precedente, se vincularán las inscripciones coexistentes asentándose en el folio todas las titularidades superpuestas, debiendo determinarse judicialmente cuál de ellas subsiste. Hasta que ello ocurra sólo se registrarán medidas precautorias, las que serán condicionadas a la determinación de la titularidad definitiva. En el documento registrado se pondrá nota dejándose constancia de su limitación registral.

CAPITULO II

Registro de la Propiedad Horizontal

1. Reglamento de Copropiedad y Administración

Art. 115. — Los reglamentos de copropiedad y administración se presentarán acompañados por una solicitud redactada de acuerdo a lo establecio en el artículo 9º de este Reglamento, asimismo se adjuntará copia del plano de división horizontal aprobado por el organismo correspondiente.

Art. 116. — La calificación del reglamento de copropiedad y administración será igual a la dispuesta para los demás documentos registrables. Se verificará además, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artculo 9º de la Ley 13.512.

Art. 117. — Cuando se realizare escritura de constitución de reglamento de copropiedad y administración simultáneamente con la de transmisión o gravamen de unidades de dominio exclusivo, la solicitud de certificación deberá consignar tal circunstancia, con indicación de las unidades objeto de la venta o gravamen.

Los documentos conteniendo los actos arriba expresados deberán ser presentados simultáneamente, salvo el caso de inscripción anterior del reglamento.

Art. 118. — En el supuesto expresado en el artículo anterior, si el reglamento de copropiedad y administración fuere inscripto provisionalmente, la transmisión o gravamen de las unidades respectivas quedará subordinada al resultado de la inscripción del reglamento, tomándose razón de tales actos en forma provisional, sin perjuicio de la calificación correspondiente al documento que instrumenta la transmisión o gravamen.

2. Unidades por Construir o en Construcción

Art. 119. — Si en el reglamento de copropiedad y administración se incluyeren unidades por construir o en construcción, los asientos registrales consignarán tal circunstancia. Respecto de ellas sólo se admitirá el registro de medidas precautorias dispuestas por autoridad competente, haciéndose saber a los jueces que dichas unidades no pueden ser objeto de actos que transmitan o constituyan derechos reales hasta que fueren habilitados.

Art. 120. — Obtenida la habilitación de las unidades a que se refiere el artículo anterior, se hará constar tal circunstancia en acta notarial de la que se tomará razón en los asientos correspondientes.

Art. 121. — Junto con el acta notarial deberá presentarse copia certificada del plano aprobado por el organismo competente respecto a las unidades habilitadas. Si resultaren diferencias en las medidas lineales o en la superficie, que excedan los márgenes de tolerancia vigentes no se registrará la nueva unidad hasta tanto se adecue el reglamento de copropiedad y administración.

3. Modificación de Reglamento

Art. 122. — No se tomará razón de documentos que modifiquen el reglamento de copropiedad y administración en lo referente a aspectos constitutivos de la propiedad horizontal cuando los mismos no fueren otorgados por todos los integrantes del consorcio.

Si la modificación sólo implicare variación en la configuración de unidades funcionales determinadas sin alteración de las proporciones en la copropiedad, será suficiente que el otorgamiento del documento modificatorio se efectúe con la intervención de los titulares de las unidades comprendidas, si así se hubiere previsto en el reglamento de copropiedad y administración.

Art. 123. — En todos los casos, si las unidades afectadas por la modificación estuvieren hipotecadas, en el documento deberá consignarse el consentimiento del acreedor hipotecario respectivo.

Art. 124. — Las unidades complementarias no son susceptibles de ser registradas en forma independiente sino vinculadas como accesorias de una unidad funcional, con excepción del supuesto en el que se transmitan a quien fuere titular de una unidad funcional en el mismo edificio, o la adquiera simultáneamente. En tal caso, la unidad complementaria quedará asignada a la funcional de propiedad del adquirente.

CAPITULO III

Registro de la hipoteca y demás derechos reales sobre inmuebles ajenos

SECCION PRIMERA

De la hipoteca

1. Normas Generales.

Art. 125. — No se registrará documento que constituya derecho real de hipoteca si no se consignare su valor en pesos argentinos.

Art. 126. — Si la constitución hipotecaria contuviere cláusulas de estabilización o reajuste, ellas deberán constar detalladamente en el documento y solicitud de registro. Las certificaciones que se expidieren harán mención de la existencia de dichas cláusulas, sin necesidad de especificar las modalidades particulares de cada una de ellas.

2. Letras y Pagarés Hipotecarios.

Art. 127. — Las letras o pagarés que se emitan deberán coincidir con el documento de constitución hipotecaria en cuanto a su número y monto.

Presentados a inscribir, el registrador consignará en ellos nota de inscripción con indicación del asiento de la hipoteca a que correspondiere.

Art. 128. — La presentación de las letras o pagarés podrá hacerse simultáneamente con la del documento hipotecario, pero si se hiciere después de registrado éste, deberá acompañarse dicho documento con la respectiva solicitud.

Art. 129. — Una vez registrados los pagarés o letras, no se tomará razón de cesión o transmisión alguna del crédito hipotecario, salvo que los pagarés no hubieren circulado y así se lo expresare; o se consignare que se transmiten en este acto.

No se registrará la cesión de los pagarés o letras.

Art. 130. — La cancelación del asiento hipotecario se hará con la presentación de los pagarés o letras respectivos, acompañado de solicitud hecha en dos (2) ejemplares, firmada por el deudor hipotecario o por el tenedor de los documentos.

Los pagarés o letras serán inutilizados por el registrador, quien dejará constancia de la cancelación practicada en el ejemplar de la rogación, que será devuelto al peticionario.

Cuando se otorgue escritura de cancelación deberá indicarse que se tuvieron a la vista los pagarés o letras en su totalidad y que fueron inutilizados.

3. Permuta, Posposición y Reserva de Rango.

Art. 131. — El registro de los documentos que contengan permuta o posposición del rango hipotecario se practicará en asiento independiente de las respectivas inscripciones hipotecarias, indicándose con precisión y claridad el o los asientos de hipoteca afectados. No obstante se practicará en el mismo asiento cuando la

posposición o permuta resulte del documento constitutivo de hipoteca.

Art. 132. — En el caso de documento que contenga reserva de rango su registro podrá ser simultáneo con el de la hipoteca o posterior a ella, debiendo resultar del documento el consentimiento expreso del acreedor.

Los asientos que se practiquen en su consecuencia, serán autónomos y se consignará en ellos con precisión el monto de la reserva.

Art. 133. — La reserva de rango sólo podrá ser utilizada para el registro de una hipoteca, aún cuando su monto fuere menor que el reservado.

Cancelada que fuere la hipoteca que ocupó el rango reservado, también quedará cancelado el asiento de aquél, no admitiéndose el registro de otras hipotecas en dicho rango sin una nueva reserva.

4. División y Cancelación de Hipotecas.

Art. 134. — La cancelación de los asientos hipotecarios sólo podrá hacerse en forma total, salvo que se tratare del supuesto prescripto en los artículos 3.112 y 3.188 del Código Civil o que comprendiendo la hipoteca varios inmuebles, el acreedor consienta su división, manifestándose en el documento respectivo el monto que se adjudica a cada inmueble o al inmueble que se pretende liberar, en cuyo caso podrá registrarse también la reducción del monto del gravamen que la liberación parcial implica.

Art. 135. — Si el inmueble hipotecado se afectare al régimen de la propiedad horizontal, se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo anterior, entendiéndose que la constitución hipotecaria se extiende a todas las unidades funcionales resultantes, con las excepciones expresadas en ese artículo.

5. Modificación del Monto del Gravamen.

Art. 136. — Cuando se redujere el monto del gravamen hipotecario, el asiento resultante se denominará reducción de monto y así se consignará en la nota de inscripción que debe colocarse en el documento respectivo, no admitiéndose la expresión "liberación o cancelación parcial" para este supuesto.

Art. 137. — Si se aumentare el monto del gravamen hipotecario, deberá realizarse un nuevo asiento entendiéndose que se trata de una nueva constitución hipotecaria, por lo que deberá exigirse, en consecuencia, el cumplimiento de los recaudos establecidos para el registro de la hipoteca.

6. Reinscripción.

Art. 138. — La reinscripción de la hipoteca al efecto de impedir la caducidad del asiento por el transcurso del plazo establecido en el artículo 3151 del Código Civil y 333 de la Ley 19.550, debe ser solicitada antes de su vencimiento.

Art. 139. — La reinscripción de la hipoteca podrá ser solicitada por las personas indicadas en el artículo 6º de la Ley Nº 17.801 o bien judicialmente, debiendo presentarse para ello el documento originariamente inscripto, o una segunda o ulterior copia legalmente expedida e inscripta, conjuntamente con una solicitud confeccionada en los términos del artículo 9º de este Reglamento.

Art. 140. — No se admitirá más reinscripción que la regulada en los artículos precedentes, rechazándose la toma de razón de cláusulas accesorias insertas en documentos transmisivos de dominio bajo la denominación de prórroga, ampliación o reconocimiento de hipotecas.

SECCION SEGUNDA

Registro de derechos de contenido hipotecario

1. Preanotación Hipotecaria.

Art. 141. — Cuando las preanotaciones hipotecarias afectadas a favor de los Bancos oficiales, según el régimen de las leyes 12.962 (decreto-ley 15.347) y 19.063, fueren observadas, el asiento de anotación provisional se practicará por el plazo establecido en el artículo 43 de este Reglamento o por el previsto para la preanotación hipotecaria cuando este último fuere inferior.

Art. 142. — Las prórrogas de los asientos originadas por las preanotaciones citadas en el artículo anterior, deberán solicitarse con anterioridad al vencimiento de su plazo.

2. Anotación Hipotecaria de la Ley 18.307.

Art. 143. — La anotación hipotecaria prevista en la ley 18.307, se peticionará y practicará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º a 9º del decreto 81 del 4 de enero de 1973.

Art. 144. — Se aplicarán supletoriamente los artículos establecidos para la Sección Primera de este Capítulo ("De la Hipoteca").

SECCION TERCERA

Del anticresis

Art. 145. — El registro del derecho real de anticresis sobre inmuebles se efectuará aplicando las normas contenidas en la Sección Primera de este Capítulo ("De la Hipoteca").

SECCION CUARTA

Del usufructo

Art. 146. — El registro del derecho real de usufructo sobre inmuebles se efectuará aplicando, en lo pertinente, las normas contenidas en el Capítulo Primero del Título Segundo ("Registro del Dominio y del Condominio").

Art. 147. — Las hipotecas o servidumbres constituídas por el nudo propietario se registrarán consignando expresamente en el asiento y en la nota que prescribe el artículo 28 de la ley 17.801, que sólo tendrán efecto después de terminado el usufructo, salvo que el usufructuario consienta expresamente en que la constitución hipotecaria o de la servidumbre tengan efectos inmediatos.

SECCION QUINTA

Del uso y la habitación

Art. 148. — El registro del derecho real de habitación para el cónyuge supérstite establecido por el artículo 3.573 bis del Código Civil, se hará en base a la presentación del documento notarial o judicial en el que, además de los recaudos registrables exigibles, se consignar: a) los autos sucesorios, con indicación del juzgado, secretaría y jurisdicción; b) cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.573 bis del Código Civil para la procedencia del derecho; c) el auto que dispone la inscripción.

SECCION SEXTA

De la servidumbre

Art. 149. — El registro de las servidumbres reales se hará mediante asientos recíprocos en los inmuebles constituidos, indicándose su carácter perpetuo o temporario y en este último caso el plazo por el que se lo constituye.

Art. 150. — Las servidumbres administrativas de electroducto a favor del Estado Nacional o de empresas concesionarias de servicios públicos, establecidas por ley 19.552, se registrarán en base a la presentación del convenio a que se refiere el artículo 14 de dicha ley.

La afectación que prescribe el artículo 4º de la ley citada se efectuará mediante la presentación de documentos auténticos del que resulte la aprobación a que se refiere dicho artículo.

La solicitud de registro será firmada por quien represente al Estado Nacional o a la Empresa beneficiaria.

CAPITULO IV

Anotaciones personales

Art. 151. — En las secciones a que se refiere el artículo 30 de la ley 17.801 se anotará la inhibición de las personas para disponer de sus bienes.

1. Inhibiciones.

Art. 152. — Los oficios en los que se solicite la anotación de inhibiciones de personas físicas contendrán los requisitos exigidos en el artículo 13 de este Reglamento.

Los que soliciten la anotación de inhibiciones de personas de existencia ideal contendrán los recaudos establecidos en el artículo 14 del Reglamento.

Art. 153. — La reinscripción de las inhibiciones será solicitada con los mismos requisitos que los establecidos en el artículo anterior, consignando además el número y fecha de inscripción de la inhibición que se pretende reinscribir.

La anotación se hará en forma independiente del asiento originario.

La solicitud deberá ser presentada antes que el asiento caduque.

Art. 154. — En todos los demás aspectos se aplicarán las normas que se establecen en el Capítulo siguiente.

CAPITULO V

Registro de medidas precautorias

Art. 155. — El registro de los documentos que dispongan embargos u otras medidas cautelares respecto de inmuebles se efectuará en el lugar del folio indicado en el inciso b) del artículo 14 de la ley 17.801.

Art. 156. — La medida cautelar deberá constar en oficio, testimonio judicial o fotocopia certificada de las piezas pertinentes, o en los documentos que establezcan los convenios interjurisdiccionales en su caso.

Dichos instrumentos serán suscriptos por el juez o el secretario o por los funcionarios autorizados para ello por leyes especiales.

Art. 157. — El documento a inscribir deberá consignar la medida cautelar que se ordena, el auto que la dispone, la individualización de los bienes sobre los cuales se hará efectiva, la carátula del expediente y el juzgado y secretaría en que éste tramita.

Art. 158. — Si se tratare de una medida cautelar genérica, deberá indicar los bienes o derechos objeto de la medida.

Art. 159. — La reinscripción de las medidas cautelares reguladas en este Capítulo deberá solicitarse observándose los mismos recaudos exigidos para el registro originario, consignándose además, el número y fecha de este último.

El asiento de reinscripción se practicará del mismo modo que el anterior, en forma independiente de aquél.

Art. 160. — El levantamiento de las medidas cautelares se efectuará por documento que contenga los mismos requisitos que los establecidos para su anotación, además del número y fecha del asiento, debiendo coincidir los autos en los que se dispuso la anotación con aquéllos en los que se ordenó el levantamiento, así como el juzgado, fuero y secretaría. Si no existiere esa coincidencia se hará constar la causa legal que la motiva.

Art. 161. — El levantamiento de los embargos e inhibiciones al solo efecto de escriturar se practicará siempre que en el documento respectivo se consigne:

a) apellido y nombre, número de registro notarial y domicilio del escribano autorizante;

b) número y fecha del asiento de embargo o inhibición que se levante;

c) determinación precisa (inscripción del dominio, nomenclatura catastral y ubicación) del inmueble respecto del cual se realizará la escritura.

La inscripción del documento para cuya autorización se ordenó el levantamiento, importará el levantamiento definitivo de la medida cautelar.

Art. 162. — Vigente un asiento de reserva de prioridad, las medidas cautelares sólo se registrarán en forma condicionada haciéndose saber al juez esa circunstancia y el nombre del escribano, magistrado o funcionario que solicitó la reserva.

Si el acto para el cual se solicitó la reserva de prioridad no se registrase en los plazos de vigencia de aquélla, la medida cautelar quedará registrada en forma definitiva. Caso contrario la anotación condicionada será desplazada de su posición registral al efectuarse dicho registro.

CAPITULO VI

Registro de Afectación a Regímenes Especiales

SECCION PRIMERA

Bien de Familia

Art. 163. — La inscripción de documentos de afectación de inmuebles al régimen de bien de familia en los términos de la Ley Nº 14.394, se realizará por acta constitutiva ante la Dirección del Registro o por escritura pública y estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) justificación de la existencia de la familia a que se refiere el artículo 36 de la Ley Nº 14.394;

b) declaración jurada de: 1) convivir con las personas designadas en el artículo 36 de la Ley Nº 14.394; 2) no estar ya acogido al beneficio instituido por la ley; 3) comprometerse al cumplimiento de los términos del artículo 41 de la Ley Nº 14.394; 4) no tener en trámite de inscripción otra solicitud similar;

c) indicar los beneficiarios, consignando su edad y estado civil.

Art. 164. — Los mismos requisitos establecidos precedentemente se exigirán en el supuesto del artículo 44 de la Ley Nº 14.394.

Art. 165. — Cuando la constitución se hiciere por acta registral será firmada por el constituyente y el director del Registro o por el funcionario en quien éste delegue tal función. Dichas actas se archivarán en sus originales o en reproducciones que aseguren su conservación y legibilidad.

Art. 166. — Cuando la constitución se efectuare por escritura pública, deberán cumplirse en tanto fueren compatibles los requisitos registrales establecidos para la constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles.

Art. 167. — En todos los casos deberá acompañarse el título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicite, o certificación en caso de encontrarse en instituciones oficiales de crédito, indicándose la institución y el número del expediente en que se encuentre.

Art. 168. — Se admitirá la constitución de un inmueble en bien de familia, cualquiera sea su valuación fiscal, siempre que estuviere destinado a vivienda del constituyente o su familia, o cuando, además de ese destino, se llevare a cabo actividad lucrativa desarrollada personalmente por el titular o los beneficiarios de la institución.

En los restantes supuestos previstos por el artículo 41 de la Ley Nº 14.394, será menester para acogerse a los beneficios de este régimen —además de la explotación personal por parte del propietario o su familia— que la valuación fiscal del inmueble no exceda los montos que semestralmente fijará el Ministerio de Justicia de la Nación.

Art. 169. — La inscripción de la desafectación del bien de familia sólo procederá si la misma se realiza por acta registral, oficio judicial o acta notarial. En este último caso podrá hacerse simultáneamente con actos de transmisión, modificación, cesión o constitución de derechos reales.

SECCION SEGUNDA

Prehorizontalidad (Ley 19.724)

1. Afectación.

Art. 170. — El registro de los documentos de afectación de inmuebles al régimen de prehorizontalidad se efectuará en el lugar del folio indicado en el inciso b) del artículo 14 de la Ley Nº 17.801.

Art. 171. — Con el documento de afectación deberá acompañarse una copia del proyecto de plano de subdivisión horizontal y plano de mensura previamente visado por el organismo catastral correspondiente.

Art. 172. — La solicitud de inscripción del documento de afectación al régimen deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 20 de este Reglamento. Podrá firmarla cualquiera de los contratantes debiendo certificarse la firma por escribano. Si el contrato se formalizare en escritura pública, la solicitud la firmará el funcionario autorizante.

2. Anotación de los Contratos.

Art. 173. — Los contratos de venta de las unidades funcionales se presentarán por duplicado, con la firma de los contratantes certificada por escribano en ambos ejemplares. El duplicado se archivará en el Registro durante el tiempo y la forma que disponga la Dirección.

Art. 174. — La desafectación se inscribirá con la presentación del documento notarial o judicial, según corresponda, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 19.724, respectivamente.

Art. 175. — La Dirección del Registro dispondrá las modalidades de procesamiento y custodia de la documentación resultante de los registros practicados como consecuencia de lo dispuesto en este capítulo, en todo lo que en él no estuviere previsto.

CAPITULO VII

Mensura, División y Unificación de Inmuebles.

Art. 176. — Los planos de mensura, división y/o unificación de inmuebles sólo se registrarán si son acompañados de documento notarial, judicial o administrativo, en el que se exteriorice la voluntad de modificar el estado parcelario del inmueble.

Art. 177. — Dichos documentos podrán exteriorizar la voluntad modificatoria en forma expresa o tácitamente por contener la transmisión del dominio o la constitución de otro derecho real inmobiliario respecto de la nueva parcela.

Art. 178. — El registro de planos en los que se proceda a la integración y posterior subdivisión de inmuebles pertenecientes a distintos propietarios, sólo se hará efectivo en los siguientes casos:

a) transmisión simultánea de todas las parcelas integradas;

b) constitución simultánea de condominio sobre las parcelas integradas entre los distintos propietarios de los inmuebles.

TITULO TERCERO

Del Funcionamiento del Registro

CAPITULO I

De la Dirección

Art. 179. — La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble será

ejercida po: ι funcionario que deberá llenar los ι ntes requisitos:

a) poseer .o de abogado o escribano, con cinco (5) años como mínimo de ejercicio profes. nal;

b) los de. ás requeridos para el ingreso a la Administración Nacional.

Art. 180. El Director General tendrá las atribuciones y deberes que fijan las disposiciones de carácter general y las que especialmente se le asignan en esto Reglamento.

Sus funciones serán compatibles con el ejercicio de las profesiones de abogado, escribano o procurador, con la limitación de abstenerse de intervenir en el registro de documentos en los que tuviere interés profesional o personal.

Art. 181. — Resolverá las cuestiones que se promuevan por aplicación o interpretación de las normas legales y reglamentarias a que debe ajustarse el Registro, y adoptará las disposiciones no previstas en el presente Reglamento para su mejor funcionamiento. Propondrá, además, las reformas que estime conveniente introducir en leyes, decretos y reglamentaciones relativas al Registro.

Art. 182. — Sin perjuicio de las atribuciones a que se refieren los artículos precedentes, compete específicamente al Director General:

a) orientar la actividad del Organismo dando al Personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación;

b) asignar tareas y responsabilidades a sus agentes;

c) proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica del Registro, adoptando las medidas de urgencia que la continuidad del servicio exija;

d) fijar los turnos de tareas y de atención de las distintas dependencias, conforme con sus labores específicas;

e) aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en las leyes y reglamentos referidos a la función registral;

f) disponer de oficio la corrección de los asientos y la reposición de las constancias destruidas;

g) establecer y coordinar las relaciones con los organismos e instituciones similares;

h) disponer los estudios que correspondan a la especialidad; publicar sus conclusiones; cuadros estadísticos del movimiento registral; boletín de informaciones y la compilación actualizada de disposiciones legales y reglamentarias atinentes a su funcionamiento; coleccionar la legislación, jurisprudencia y bibliografía especializada y establecer el canje de publicaciones que edite;

i) participar en congresos, asambleas o jornadas en los que se traten temas relacionados con el Registro;

j) ejercer las funciones que resultan del decreto 1.741|76.

Art. 183. — La subdirección general será ejercida por un funcionario que deberá reunir las mismas condiciones y tendrá igual incompatibilidad que la establecida para el Director General, siendo sus funciones:

a) reemplazar al Director General en caso de ausencia;

b) fiscalizar las actividades internas del Organismo y desempeñar las funciones que el Director General le delegue.

CAPITULO II

De la Documentación y las Constancias Registrales

Art. 184. — La guarda y conservación de la documentación e información contenida en el Registro, estará a cargo de la Dirección, quedando ésta facultada para emplear los medios técnicos más aptos a los efectos de registrar, ordenar, reproducir, informar y conservar las constancias registrales, cuidando que se garantice la seguridad del servicio.

Art. 185. — El Registro de la Propiedad Inmueble deberá llevar índices personales por titular de dominio, por ubicación de los inmuebles matriculados o por todo otro elemento indicativo que establezca la Dirección.

Art. 186. — Los índices personales se confeccionarán en base al ordenamiento alfabético de los apellidos y nombres relacionándolos con las inscripciones correspondientes.

A medida que se produzcan transmisiones, cancelaciones, liberaciones o modificaciones se actualizarán los índices.

CAPITULO III

De las Disposiciones, Resoluciones y Ordenes de Servicio

Art. 187. — En cumplimiento de sus funciones el Director General del Registro dictará:

a) disposiciones técnico-registrales;
b) resoluciones;
c) disposiciones administrativas;
d) órdenes de servicio.

Art. 188. — Las disposiciones técnico-registrales serán dictadas para regular con carácter general, las situaciones no previstas en este Reglamento y las que se hubieren delegado a dicha regulación.

Art. 189. — Las resoluciones serán las que se dicten como consecuencia del procedimiento establecido en el Capítulo X del Título I ("De los Recursos").

CAPITULO FINAL

Disposición Transitoria

Art. 190. — Se aplicarán los plazos fijados por este Reglamento cuando fueren más amplios que los que estuvieren corriendo a la fecha de su entrada en vigencia. En caso contrario se mantendrán estos últimos hasta su total cumplimiento.

Art. 191. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto R. Varela.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DECRETO Nº 2.117. — Bs. As. 3|10|80.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980, de la Jurisdicción 20, Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 071, Instituto Nacional de Cinematografía.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 2.112. — Bs. As., 3|10|80.
Reincorpórase al Ejército al ex-teniente 1º médico Jorge Alberto Tondi, que fuera dado de baja por Resolución Nº 1.125 del 7 de setiembre de 1978 (Boletín Reservado del Ejército Nº 4.812), debiendo ser incluido en el Escalafón del Ejército Argentino, I Parte, Reservado (capítulo C), edición 1978 a continuación del señor teniente 1º médico Alfredo Armando Pérez Foche, con el Nº de orden 104|1, quedando comprendido en la segunda fracción.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.066. — Bs. As., 24|9|80.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980, aprobado por la Ley Nº 22.202, y distribuído por el Decreto Nº 757|80 y sus modificatorios, para créditos destinados a la atención de las actualizaciones de las remuneraciones del personal de la Administración Nacional.

DECRETO Nº 2.068. — Bs. As., 24|9|80.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980, aprobado por la Ley Nº 22.202, y distribuído por el Decreto Nº 757 del 11 de abril de 1980, sus modificatorios y atento a los dispuesto por el artículo 10 de dicha ley, para el Organismo Descentralizado 635, Junta Nacional de Carnes, correspondiente a la Jurisdicción 54, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 2.020. — Bs. As., 19|9|80.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Delia Olinda Fuhr, contra la Resolución Nº 1.648 del Ministerio de Cultura y Educación de Fecha 29 de mayo de 1978.

DECRETO Nº 2.021. — Bs. As., 19|9|80.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Cristina Yolanda Tosti de Verdi, contra la Resolución Nº 1.648 del Ministerio de Cultura y Educación de fecha 29 de mayo de 1978.

DECRETO Nº 2.024. — Bs. As., 19|9|80.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Alicia Beatriz Marconi, contra la Resolución Nº 1.648 del Ministerio de Cultura y Educación de fecha 29 de mayo de 1978.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 2.016. — Bs. As., 19|9|80.
Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Ester Araya de Ciccarelli contra la Resolución Nº 84 del 13 de marzo de 1973, emanada del entonces Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, por la cual se dispuso su encasillamiento en la Categoría diez (10) Agrupamiento Administrativo, en función del derecho de avocación que compete al Poder Ejecutivo Nacional.

Reubícase a partir del 1º de marzo de 1973, en la Categoría trece (13) Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal de Supervisión, Función Analista Ayudante, a la señora Ester Araya de Ciccarelli.

Modifícase la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 7.366 del 23 de octubre de 1972 para el Hospital Nacional "Profesor Doctor Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, incrementando un cargo de Categoría trece (13), Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal de Supervisión, Función Analista Ayudante y suprímese un cargo de Categoría diez (10), Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal de Ejecución, Función Analista.

DECRETO Nº 2.019. — Bs. As., 19|9|80.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la ex agente doctora Rosa Vidomliansky de Szperling (legajo Nº 49.577), contra la Resolución Nº 670 (M.B.S.) de fecha 5 de mayo de 1978 la cual la diera de baja en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 21.274.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyense los derechos de diversas posiciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 1.685
Bs. As., 7|10|80

VISTO la Resolución M.E. Nº 1.670|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir ajustes técnicos a la citada Resolución.

Que por su parte debe indicarse el derecho de importación que regirá desde el 1º de octubre de 1980 para los bienes recientemente incorporados en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) por Resoluciones M.E. Nros. 1.662|80, 1.663|80 y 1.665|80.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, los derechos de las posiciones que figuran en el Anexo a la presente resolución y que forma parte de ella, por los que en cada caso se indican.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

ANEXO

NADI	Clasif.	Derecho
38.01.00.01.00	6-1	0%
38.03.00.02.22	6-1	0%
38.04.00.00.00	6-1	0%
38.06.00.01.00	6-1	0%
38.08.00.02.[illegible]	6-1	0%
38.11.02.99.76	6-1	0%
38.12.00.02.02	6-1	0%
38.14.00.01.99	6-1	0%
38.14.00.02.99	6-1	0%
38.19.01.00.00	6-1	0%
38.19.03.01.01	6-1	0%
38.19.03.06.00	6-1	0%
38.19.03.11.01	6-1	0%
38.19.03.11.03	6-1	0%
38.19.03.11.05	6-1	0%
38.19.03.11.07	6-1	0%
38.19.03.13.00	6-1	0%
38.19.03.14.02	6-1	0%
38.19.03.14.04	6-1	0%
38.19.03.99.03	6-1	0%
38.19.03.99.05	6-1	0%
38.19.03.99.09	6-1	0%
38.19.03.99.11	6-1	0%
38.19.03.99.13	6-1	0%
39.01.04.04	6-1	0%
84.27.01.01.02	6-1	0%
38.01.00.02.00	6-1	0%
38.03.00.02.31	6-1	0%
38.05.00.00.00	6-1	0%
38.06.00.99.00	6-1	0%
38.08.00.02.99	6-1	0%
38.12.00.02.01	6-1	0%
38.14.00.01.01	6-1	0%
38.14.00.02.01	6-1	0%
38.16.00.00.00	6-1	0%
38.19.02.02.00	6-1	0%
38.19.03.05.01	6-1	0%
38.19.03.07.99	6-1	0%
38.19.03.11.02	6-1	0%
38.19.03.11.04	6-1	0%
38.19.03.11.06	6-1	0%
38.19.03.12.01	6-1	0%
38.19.03.14.01	6-1	0%
38.19.03.14.03	6-1	0%
38.19.03.14.05	6-1	0%
38.19.03.99.04	6-1	0%
38.19.03.99.06	6-1	0%
38.19.03.99.10	6-1	0%
38.19.03.99.12	6-1	0%
38.19.03.99.14	6-1	0%
84.10.06.05.10	6-1	0%
84.27.01.01.05	7-2	23%

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPUESTOS

Normas para la utilización de "Documentos de Cancelación de Deudas 1963", de la Serie "C" para el pago de impuestos internos que sean determinados e ingresados por declaración jurada.

RESOLUCION
Nº 1.643
Bs. As., 23|9|80

VISTO el expediente Nº 10.224|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual la Federación de la Industria Licorista Argentina solicita se autorice la utilización de los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963" para el pago de los impuestos internos a las bebidas alcohólicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Impuestos, en su informe corriente a fs. 2 y 3 de las presentes actuaciones, estima que por razones de equidad los referidos valores podrían ser utilizados para el pago de todos los impuestos internos, cuando los mismos sean determinados e ingresados por declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 21.425, con excepción del correspondiente a los "Cigarrillos".

Que dicha opinión es compartida por la Secretaría de Estado de Hacienda, quien oportunamente y en función de lo determinado por el Decreto Nº 4.594|63, intervino en el dictado de la Resolución Conjunta número 234|63, por la cual se aprueban las normas de aplicación para la utilización de los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963".

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Como complemento de las normas aprobadas por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda, Nº 234 de fecha 11 de julio de 1963, autorízase a la Dirección General Impositiva para recibir en pago de todos los

impuestos internos que sean determinados e ingresados por declaración jurada, con excepción del correspondiente a los "Cigarrillos", hasta el 70 % en "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963", de la Serie "C", debiendo atenderse en el mismo acto el pago del 30 % restante, en efectivo o cheque.

Art. 2º — La Dirección General Impositiva y la Contaduría General de la Nación, tomarán la intervención que les compete.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION Nº 825

Bs. As., 3|10|80

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, al señor doctor Francisco Pedro Laplaza (Mat. Nº 229.089).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofical y archívese.

Rodríguez Varela.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADORES AUTONOMOS

Sustitúyese un artículo de la Resolución S.E.S.S. Nº 592|79.

RESOLUCION Nº 661

Bs. As., 7|10|80

VISTO la resolución SESS 592|79, por la cual se dispuso el empadronamiento de los trabajadores autónomos comprend dos en el régimen de la ley Nº 18.038 (t.o. 1980), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la mencionada resolución establece que la deuda al 30 de junio de 1979 será cancelada en cuotas mensuales consecutivas, equivalente cada una de ellas al cincuenta por ciento (50 %) del aporte mensual que le correspondiere ingresar al deudor al régimen de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), agregando que dicho porcentaje se incrementará en múltiplos de cincuenta (50), a fin de poder cancelar la deuda en un plazo máximo de c'ento ve'nte (120) meses.

Que se estima conveniente establecer un sistema más flexible, que compatibilice el cumplimento de las obligaciones contraídas por los deudores con las necesidades económico-financieras del sistema, permitiendo la regularización de las sumas debitadas de modo más accesible.

P. e.lo,

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la resolución SESS 592|79 por el siguiente:

Artículo ... La deuda al 30 de junio de 1979, deducido el anticipo a que se refiere el inciso b) del artículo anterior, se cancelará en cuotas mensuales consecutivas, cada una de ellas equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte mensual que le correspondiere ingresar al deudor al régimen de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980). Si me... e el porcentaje ind cado no se alcanzare a cancelar la deuda en un plazo máximo de ciento veinte (120) meses, aquél se incrementará al ciento por ciento (100 %). Para el caso que este último porcentaje fuere insuficiente para que la deuda quede cancelada en el plazo señalado, dicho plazo se ... entará en el número de meses que fuere necesario.

La primera cuota del plan de pagos establecido en el presente artículo deberá abonarse a partir de la fecha que oportunamente se fijará por resolución de esta Secretaría de Estado.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 600 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Nutrimentos S.A. y Ralston Purina Company, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.372|80.

RESOLUCION Nº 601 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología celebrado entre Prati-Vázquez Iglesias y The Firestone Tire & Rubber Company, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.071|80.

RESOLUCION Nº 602 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Dos Muñecos S.A.C.I.F. y The H. D. Lee Company Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.302|80.

RESOLUCION Nº 603 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. y Traseral Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.454|80.

RESOLUCION Nº 604 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. y Compagnie Des Salins Du Midi Et Des Salines De L'Est, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.389|80.

RESOLUCION Nº 605 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Compañía de Chicle Adams Inc., Sucursal Argentina y Hall Brothers (Whitefield) Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.409.80.

RESOLUCION Nº 606 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Estrella Merieux S.R.L. y E. R. Squibb & Sons, Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.516|79.

RESOLUCION Nº 607 — Bs. As., 29|9|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Autopistas Urbanas S.A. y Huarte y Cía. S.A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.477|80, inscripto bajo el Nº 2.709. Limítase el monto total a girar por prestaciones tecnológicas a la suma de U$S 7.314.328.

RESOLUCION Nº 621 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Acindar, Industria Argentina de Aceros S. A. y Traseral Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.452|80. Limítase el monto total a girar por prestaciones tecnológicas a la suma de u$s 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil).

RESOLUCION Nº 622 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) y Nippon Steel Corporation, inscripto bajo el número 2.759, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.435|80. Limítase el monto total a girar por prestaciones tecnológicas de la presente ampliación a la suma de u$s 204.296 (dólares estadounidenses doscientos cuatro mil doscientos noventa y seis).

RESOLUCION Nº 623 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ostilio Bocci S. A. C. I. y F. y ESB Incorporated, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.050|80.

RESOLUCION Nº 624 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Abbott Laboratorios Argentina S. A. y Abbott International Ltd., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.169|80.

RESOLUCION Nº 625 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre A. C. Nielsen (Argentina) S. A. y A. C. Nielsen International Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.293|79.

RESOLUCION Nº 626 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Laboratorios Promeco S. A. y C. H. Boehringer Sohn, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.558.79.

RESOLUCION Nº 627 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre P. Robertet Argentina S. A. I. y C. y P. Robertet & Cie., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.644,79.

RESOLUCION Nº 628 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Mecca Castelar S. A. I. C. F. y Magneti Marelli Spa., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.351.

RESOLUCION Nº 629 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Redwood S. A. y Hang Ten International, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.225|80.

RESOLUCION Nº 630 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Compañía Embotelladora Bahiense S. A. y The Seven Up Company, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.432|80.

RESOLUCION Nº 631 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre T. E.N.S.A. Talleres Electrometalúrgicos Norte S.A.I.C. y Automotive Products Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.245|80.

RESOLUCION Nº 632 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre la Compañía Minera Aguilar S.A. y el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica, obrante en el expediente S. E.D.I. Nº 85.401|80.

RESOLUCION Nº 633 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Buffalo S.A.C.I. y Trico-Folberth Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.299|80.

RESOLUCION Nº 634 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Moto Mecánica Argentina S.A.I.C. y ACF Industries, Incorporated, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.076|79.

RESOLUCION Nº 635 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Ferrocarriles Argentinos y Ferrostaal A. G., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.528|80, inscripto bajo el número 2.422.

RESOLUCION Nº 636 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Knoll Argentina S. A. y Knoll AG, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.222|79.

RESOLUCION Nº 637 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y el Dr. James D. Lowel, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.502|80.

RESOLUCION Nº 638 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ingersoll Argometal S.A.C.I. y Borg Warner Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.282|80.

RESOLUCION Nº 639 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Siam Di Tella Ltda. y American Standardt Inc, Westinghouse Air Brake Division, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.256|80.

RESOLUCION Nº 640 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Siam Di Tella Limitada y American Standart Inc., Construction And Mining Equipment Division, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.243|80.

Secretaría de Comunicaciones

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 641 — Bs. As., 1º|10|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Saniflux S.A.C.I. y C. As. T. Cooperativa Asistencia Técnica Soc. Coop. a Rep. Limitada, inscripto bajo el Nº 3.042, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.430|80.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 2.009 — Bs. As., 30|6|78
Exonérase al telegrafista, en el Distrito 6º (Córdoba), Raúl Antonio Landriel (L.P. 93.144).

RESOLUCION Nº 3.080 — Bs. As., 27|9|78
Exonérase al auxiliar en la Sucursal 1, Mendoza (Dto. 8º) Walterio Aquiles Sepúlveda (L.P. 128.666).

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 40|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 360|80, para la obtención de un préstamo de 2.700.000.000 de pesos, con el sellado de ley a cargo de Y.C.F., plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 20 de octubre de 1980.

Apertura de las propuestas que se reciban el 16 de octubre de 1980, a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 horas.
e.13|10 Nº 7.504 v.14|10|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y MEDICIONES EN TELECOMUNICACIONES

Por 2 (dos) días llámase a Concurso de Precios Nº 3|80, para la adquisición del "Sistema de Desarrollo para Equipo con Microprocesadores".

Apertura: 14 de noviembre de 1980 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
c. 13|10 Nº 7.485 v. 14|10|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES CONCURSO DE LINEA DE AUTOTRANSPORTE

Llámase a concurso público de propuestas para el establecimiento de una línea de autotransporte público de pasajeros entre Retiro (Capital Federal) y 10 de

Setiembre de 1861 y Gral. Martín Rodríguez (Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: 17 de noviembre de 1980.
Hora: 16.
Lugar: Avda. 9 de Julio 1925. Salón Ing. Pedro Mendiondo (Planta Baja).
Venta y consulta de pliegos: Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso. Tesorería (de 13 a 13 hs.)
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 13|10 Nº 7.483 v. 14|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
COMISION MIXTA ARGENTINO BRASILEÑA DEL PUENTE SOBRE RIO IGUAZU

La Comisión Mixta Argentino-Brasileña —COMIX— destinada a la construcción de un Puente Internacional sobre el Río Iguazú, llama a concurso para la selección de un Consorcio de Firmas Consultoras para la ejecución de los estudios y proyecto ejecutivo del citado puente, sus accesos y obras complementarias.
Solamente serán admitidos Consorcios de firmas argentinas y brasileñas asociadas, que satisfagan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
Dichas Bases estarán en venta en los siguientes lugares:
Dirección Nacional de Vialidad (D. N. V.).
Dirección General de Ingeniería Vial
Departamento Puentes
Avenida Maipú 3 - 4º piso
(1104) Buenos Aires - Argentina
Departamento Nacional de Estradas de Rodagem (D.N.E.R.)
Grupo Executivo de Concurrencias
Avenida Presidente Vargas, 522
Río de Janeiro
Estado de Río de Janeiro - Brasil
Precio de venta: $ 500.000 (quinientos mil pesos) en Argentina.
Cr. $ 15.000 (quince mil cruceiros) en Brasil.
Las propuestas deberán ser presentadas en la delegación del D.N.E.R. en Foz de Iguazú, el día 20 de noviembre de 1980, a las 16 horas.
e. 13|10 Nº 7.466 v. 17|10|80

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a participar en el siguiente.
Concurso de Crédito, de conformidad con la Resolución (ME) 170|80, del Banco Central de la República Argentina.
Ente Demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.
Número de Licitación: 26.
Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3147 A Nº 387|80.
Monto: $A 4.200.000.000.
Plazo: 90 días.
Fecha de Disposición de los Fondos: a partir del 17|10|1980.
Clausura del Concurso: 14 de Octubre de 1980 a las 11 horas.
Entrega del Pliego de Condiciones: División Tesorería de CTM — Leandro N. Alem 449 — Capital Federal — 6º Piso de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
$ 134.400 e. 9|10 Nº 29.145 v. 13|10|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso N 405|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 384|80, para la obtención de un préstamo de $ 4.900.000.000, con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. Plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 15 de octubre de 1980.
Apertura de las propuestas que se reciban el 18 de octubre de 1980, a las 14,00 horas.
Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14,30 a 17,30 horas.
e. 9|10 Nº 7.416 v. 13|10|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 404|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 383|80, para la obtención de un préstamo de $ 3.600.000.000, con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 14 de octubre de 1980.
Apertura de las propuestas que se reciban el 13 de octubre de 1980, a las 14,00 horas.
Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190 — Capital Federal de 14,30 a 17,30 horas.
e. 9|10 Nº 7.417 v. 13|10|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concursos abiertos de antecedentes para la contratación de firmas Consultoras especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP, para la realización de las tareas de inspección de los siguientes conjuntos de obras:
Conjunto de Obra I: Obra 1 — Ruta 16 — Chaco — Tramo: Quitilipi — Avia Terai, Sección: Km. 140 — Km. 217.
Tipo de obra: reconstrucción de pavimento flexible.
Longitud: 77.000 metros.
Plazo de obra: 24 meses.
Monto probable del contrato: Pesos 31.161.317.359.
Origen de la obra: Junio 1980.
Conjunto de Obra II: Obra 2 — Ruta 25 — Chubut — Tramo: La Lucila — Alto Las Plumas, Secciones: La Lucila — Laguna Grande y Laguna Grande — Alto Las Plumas.
Tipo de obra: construcción de obras básicas y pavimento.
Longitud. 29.737 metros.
Plazo de obra: 24 meses.
Monto probable del contrato: Pesos 19.299.395.330.
Origen de la obra: Mayo de 1980.
Conjunto de Obra III: Obra 3 — Ruta 40 S — Neuquén — Tramo: Picun Leufú — Catán Lil, 2da. Sección: La Negra Catán Lil.
Tipo de obra: reconstrucción de pavimento flexible.
Longitud: 46.963 metros.
Plazo de obra: 20 meses.
Monto probable del contrato: Pesos 9.363.822.308.
Origen de la obra: Marzo 1980.
Importante: Se realizará la recepción de antecedentes para cada conjunto de obras por separado. Cada firma se puede presentar para cada conjunto de obra con el mismo equipo.
Se adjudicará la inspección de un conjunto de obras por firma.
Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, 5º Piso, Capital Federal.
Precio de las Bases: $ .00.000.
Fecha de presentación: 22 de octubre de 1980 a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|10 Nº 7.307 v. 13|10|80

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Remate Oficial — Con base
p/o. de: C.A.P. (en liquidación)

Frigorífico Cap-Yuquerí y 8 fracciones de campo linderas. — (Planta Industrial destinada al faenamiento y procesamiento de carnes vacunas y ovina). — Totalmente equipada y lista para funcionar (se entrega sin personal). A la fecha habilitada para todos los países.
Ubicación: a 7 kms. de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a la vera del Río Uruguay, próxima a la Ruta Nacional 14, Km. 403.
Base de venta: $ 6.666.666.600.
Remate: el día 23 de octubre de 1980, a las 18 horas, Sala Nº 2, de Esmeralda 660, 1er. piso, Capital Federal.
Visitas: con tarjetas que deberán retirarse o requerirse por carta en Avda. Córdoba 883, piso 13, o en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal.
Ocho fracciones de campo linderas a la Planta Frigorífica de las siguientes superficie resultantes del plano de subdivisión 41.083 aprobado el 12 de junio de 1980, todos con frente a amplia ruta que conecta a la Nacional Nº 14.
Lote 1: Superficie 30 Ha. 11 a. 57 ca. con mejoras. — Base: $ 75.000.000.
Lote 2: Superficie 37 Ha. 26 a. 19 ca. con mejoras. — Base $ 92.500.000.
Lote 3: Superficie 48 Ha. 28 a. 42 ca. con mejoras. — Base: $ 120.000.000.
Lote 4: Superficie 19 Ha. 14 a. 03 ca. con mejoras. — Base: $ 47.500.000.
Lote 7: Superficie 16 Ha. 91 a. 05 ca. con mejoras. — Base: $ 42.500.000.
Lote 8: Superficie 58 Ha. 70 a. 04 ca. con mejoras. — Base $ 147.500.000.
Lote 9: Superficie 76 Ha. 65 a. 98 ca. con mejoras. — Base: $ 192.500.000.
Lote 10: Superficie 66 Ha. 63 a. 77 ca. con mejoras. Base: $ 167.500.000.
La vendedora no toma a su cargo la obligación de mantener el actual sistema de suministro de agua de los lotes que se venden ni reemplazarlos por otro alternativo.
Informes, prospectos y planos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, Tel. 392-1694, Cap. Fed., en el horario de 14 a 20 horas.
Condiciones de venta: en el acto del remate: seña 10%. Comisión 3%. En efectivo o cheque de plaza de Capital Federal. — 20% Indexado a la firma del boleto de compra-venta, luego de obtenerse la autorización de la Superintendencia Nacional de Fronteras. — Saldo con facilidades de pago.
Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.
e. 9|10 Nº 7.376 v. 22|10|80

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires
3 DE SETIEMBRE DE 1980
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

(Continuación)

72.402 — El santuario y su servicio — Aut. M. L. Andreasen — Edt.: Asoc. Casa Edit. Sudamericana — Trad. Anón. Bs. As., XII|79 — Florida.
72.458 — Me puede esperar — Tango — Letr. Abel M. Aznar — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.459 — Naufragio de un sueño — Tango — Letr. Rubén Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.460 — Está contando mi vida — Tango — Letr. Abel M. Aznar — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.461 — Pucho y sombra — Milonga — Letr. Abel M. Aznar — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.462 — Y vimos que nada cambió — Tango — Letr. Víctor De Arenaza — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.463 — Y puede más que yo — Tango — Letr. Abel M. Aznar — Edt. Mai — Bs. As., VII|80, 1ª ed.
72.465 — Me puede esperar — Tango — Mús. Rubén Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.466 — Esta es mi vuelta — Tango — Mús. Rubén Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.467 — Naufragio de un sueño — Tango — Mús. Alberto Raval — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.468 — Preludio en vals — Vals — Mús. Rubén Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.469 — Está contando mi vida — Tango — Mús. Rubén Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.470 — Pucho y sombra — Milonga — Mús. — Ruben Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.471 — Y vimos que nada cambió — Tango — Mús. Rubén Sosa — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.472 — Y puede más que yo — Tango — Mús. Agustín Mario Mignone - Carmen O. Bove — Edt. Mai — Bs. As., VII|80 — 1ª ed.
72.515 — Manual para el mecánico — Tablas — Aut. Anón. — Edt., libr. y edt. Alsina — Bs. As., VI|80.
72.516 — Manual de inyección Diesel — Aut. Anón. — Edt., libr. y edt. Alsina — Bs. As., VIII|80 — R. de Escalada.
72.532 — Ischigualasto — Aut. Gustavo Soler — Grab. y dib. Galo Juan de Avila Soler — Edt. Albino y Asociados, edit. — 1ª ed. — Bs. As., V|80.

Discos — Edit. por "Microfón Argentina" — Bs. As., VII|80:

72.301 — Nº CMP 4618-100118: Somos dos, y|o — Aut. var. — Int. (no fig.) — Serie TV: De los Apeninos a los Andes.
72.302 — Nº CMP 4617-100117: Pedro y el lobo, y|o — (Sergio Prokofiev) y otr. — Int. Pedro Ignacio Calderón — A. Alcón — Ens. Musical de Bs. As.
72.303 — Nº CMP 4604-100104: Dama sofisticada, y|o — Aut. var. — Int. Los 101 Strings.
72.304 — Nº CMP 4622-100122: Esto es amor, y|o — Aut. var. — Int. (Grupo La Tarará).
72.305 — Nº CMP 4621-100121: Argentina, y|o — Aut. var. — Int. Pompón y sus conejitos.
72.306 — Nº CMP 4620-100120: Presentación - La tuna pasa, y|o — (Miliki, y|o) — Int. Pompón y sus conejitos.
72.307 — Nº CML 80071: Sabes como amarme, y|o — Aut. var. — Int. Phyllis Human.
72.308 — Nº CML 80069: Chicas lindas, y|o — Aut. var. — Int. Melissa Manchester.
72.309 — Nº CML 80068: Actitud, y|o — (R. Davies) — Int. The Kings.
72.410 — Nº CMP 4624-100124: Argentina: Los Reyes Magos, y|o — (F. Luna), y|o — Int. Piccolo Coro Dell'Antoniano Di Bologna — Dir. Mariele Ventre.
72.311 — Nº CMP 4588-100088: Guitarra, vino y rosas, y|o — Aut. var. — Int. Huanca Hua.
72.312 — Nº CMP 4598-100098: Mona Lisa, y|o — Aut. var. Int. Nat King Cole.
72.313 — Nº CM 70031: La danza de los mirlos, y|o — Aut. var. — Int. Los Mirlos, y|o.
72.314 — Nº CML 80054: De vuelta en el camino, y|o — Aut. var. — Int. Joe Egan.
72.315 — Nº CML 80067: Tema de los Monkees, y|o — Aut. var. — Int. The Monkees.
72.316 — Nº CML 80074: Viviendo en la ciudad, y|o — Aut. var. — Int. y aut. Linda Williams.
72.317 — Nº CML 80077: Perdido en el amor, y|o — Aut. var. — Int. Air Supply.
72.318 — Nº CML 80078: Refugiado, y|o — Aut. var. — Int. Tom Petty and the Heart Breakers.
72.319 — Nº CML 80079: Boca abajo, y|o — Aut. B. Edwards, y|o — Int. Diana Ross.
72.320 — Nº CML 80070: Danza del león, y|o — Aut. var. — Int. Hiroshima.
72.321 — Nº CMP 4623-100123: El país de Jovita, y|o — Aut. var. — Int. Jovita Díaz.
72.322 — Nº CML 80039: Permanecemos juntos, y|o — Aut. var. — Int. Chanson.
72.323 — Nº CML 80082: Salta, y|o — Aut. var. — Int. The Ring, y|o.
72.324 — Nº CMP 4582-100082: Balderrama, y|o — Aut. var. — Int. Los 4 de Córdoba.
72.325 — Nº CMP 4567-100067: Bajo Belgrano, y|o — Aut. var. — Int. Lalo Martel.
72.326 — Nº CM 70032: Esta noche, y|o — Aut. var. — Int. Franco Simone, y|o.
72.327 — Nº CM 70030: Enamórate de mí, y|o — Aut. var. — Int. Camilo Sesto — y|o.
72.328 — Nº SE 1575-60146: Ushuaia de amor, y|o — Aut. var. — Int. Daniel Altamirano.
72.329 — Nº SUP 2469-80079: Boca abajo, y|o — Aut. var. — Int. Diana Ross.
72.330 — Nº SUP 2472-80081: Espérenme que ya voy, y|o — Aut. var. — Int. Karen Silver.
72.331 — Nº PRE 5501-100001: La compañera, y|o — Aut. var. — Int. Los cantores de Quilla Huasi.
72.332 — Nº PRE 5504-100005: Otra vuelta de calesita, y|o — Aut. var. — Int. Carlitos Balá.
72.333 — Nº PRE 5506-100017: Niña me faltás vos, y|o — Aut. var. — Int. Aldo Monges y orq.
72.334 — Nº PRE 5508-100029: Cómo se dice adiós, y|o — Aut. var. — Int. Los Fronterizos, y|o.
72.335 — Nº SUP 2472-80082: Salta, y|o — Aut. var. — Int. The Ring, y|o.
72.336 — Nº SUP 2468-80078: Refugiado, y|o — Aut. var. — Int. Tom Petty and The Heartbreakers.
72.337 — Nº SEL 1809-70032: La discoteca del amor (b|son. pelic.) — Temas var. — Aut. var. Int. F. Simone, y|o.
72.338 — Nº SEL 1898-70031: La danza de los mirlos, y|o — Aut. var. — Int. Los Mirlos, y|o.
72.339 — Nº SEL 1897-70030: Enamórate de mí, y|o — Aut. var. — Int. Camilo Sesto, y|o.

72.340 — N° ... 1576-60147: Tu, y|o — Aut. var. — Int. Enrique Espinosa.
72.341 — N° ... 1573-60144: Cuando el destino, y|o — Aut. var. — Int. Rocio Durcal.
72.342 — N° ... 5503-100039: Por las noches te sueño, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanos Barrios.
72.343 — N° ...-4672: Tú de blanco y yo de negro, y|o — Aut. var. — Int. Aldo Monges.
72.344 — N° 3372-9241: Espérenme que ya voy, y|o — Aut. var. — Int. Karen Silver.
72.345 — N° 3371-9240: Tema de castillos de hielo, y|o — Aut. var. — Int. Melissa Manchester.
72.346 — N° 536-4675: Lenita, y|o — Aut. var. — Int. Los Mirlos.
72.347 — N° 527-4666: Sólo el amor da felicidad, y|o — (F. Recio) — Int. Los Grillos.
72.348 — N° 528-4667: Ushuaia de amor, y|o — (R. Ayala) y|o — Int. Daniel Altamirano.
72.349 — N° 532-4671: Sin tu amor, y|o — Aut. e int. Napoleón.
72.350 — N° 534-4673: Eres tú, y|o — Aut. var. — Int. Tiberio.
72.351 — N° 535-4674: Los tallarines de mamá, y|o — Aut. var. — Int. Carlitos Balá.
72.274 — N° CML 80073: Ovación, y|o — Aut. var. — Int. G Q Dos.
72.275 — N° CM 60144: Cuando el destino, y|o — Aut. var. — Int. Rocio Durcal.
72.276 — N° CM 4600-100100: Estrella del atardecer, y|o — Aut. var. — Int. 101 Strings Orchestra.
72.277 — N° CML 80080: Escape (canción de la piña colada) — y|o — Aut. e int. Rupert Holmes.
72.278 — N° CML 80081: Espérenme que ya voy, y|o — Aut. var. — Int. Karen Silver.
72.279 — N° CMP 4597-100097: Anochecer de un día agitado, y|o — Aut. var. — Int. 101 Strings Orchestra.
72.280 — N° CMP 4601-100101: Danza del sombrero mexicano, y|o — Aut. var. — Int. 101 Strings Orchestra.
72.281 — N° CMP 4602-100102: Violinista en el tejado, y|o — Aut. var. — Int. 101 Strings Orchestra.
72.282 — N° CMP 4603-100103: Señora Robinson, y|o — Aut. var. — Int. Simon & Garfunkel.
72.283 — N° MP 4605-100105: Sentimientos, y|o — Aut. var. — Int. The Alshire Singers — y 101 Strings Orchestra.
72.284 — N° CM 40074: — Mi novia campesina, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanos Barrios.
72.285 — N° CM 40076: Dónde andará ese cariño, y|o — Aut. var. — Int. Aldo y Los pasteles verdes.
72.286 — N° CM 60140: No es un capricho de agosto, y|o — Aut. var. — Int. Fred Bongusto.
72.287 — N° CM 60141: La frontera — y|o — Aut. e int. Juan Gabriel.
72.288 — N° CM 60146: Ushuaia de amor, y|o — Aut. var. — Int. Daniel Altamirano.
72.289 — N° CM 60147: Tú, y|o — Aut. var. — Int. Enrique Espinosa.
72.290 — N° CM 60149: Sin tu amor, y|o — (Napoleón) — Int. José María Napoleón.
72.291 — N° CM 60142: Caballero de ley, y|o — Aut. var. — Int. Los del Suquía.
72.292 — N° CML 80072: Yo trato, y|o — Aut. var. — Int. Angela Bofill.
72.293 — N° CMP 4589-100089: Ah mi Corrientes Porá, y|o — Aut. var. — Int. Raúl Barboza.
72.294 — N° CMP 4592-100092: Se casó la Jacqueline, y|o — Aut. var. — Int. Coco Díaz, y|o.
72.295 — N° CMP 4593-100093: Qué pasa entre los dos, y|o — Aut. var. — Int. Carlos Torres Vila.
72.296 — N° CMP 4594-100094: Concierto para una sola voz, y|o — Aut. var. — Int. Ginamaría Hidalgo.
72.297 — N° CMP 4595-100095: Tacuarita azul, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanos Cuestas.
72.298 — N° CMP 4599-100099: Cuentos de los bosques de Viena, y|o — (Strauss) — Int. 101 Strings Orchestra.
72.299 — N° CMP 4596-1000096: Zambita pa' enamorar, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanos Abalos.
72.300 — N° CMP 4619-100119: El cochecito Lere, y|o — Aut. Anón. — Int. Grupo La Tarará.

e. 13|10 N° 7.157 v. 13|10|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
PUBLICACION DE EDICTOS

Todo aquel que se considere con derecho a los automotores y motocicletas cuya nómina se transcribe a continuación, deberá constituirse dentro del plazo perentorio de quince (15) días a partir de esta publicación, en la División Rezagos y Comercialización, dependiente de esta Administración Nacional de Aduanas sito en Dársena Norte, Sección 7a., dentro de la zona portuaria, prolongación de la Avenida Córdoba, de 12 a 17 horas

Caso contrario, se procederá a la comercialización de las citadas unidades en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 106 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y su modificatorias):

Acta N° 1.319|79: (1) automóvil marca Volkswagen, año 1963, Dominio AD 9110 de Porto Alegre (Brasil); Acta N° 1.320|79: (1) Automóvil marca Volkswagen, Dominio N° KJ. 6392 de Sao Pablo (Brasil); Acta N° 1.321|79; (1) Automóvil marca Mercedes Benz, Dominio 426 Z 1926 de Alemania; Acta N° 1.322|79; (1) Automóvil marca Volkswagen, Dominio N° PS. 6719 de Foz Iguazú (Brasil); Acta N° 1.323|79: (1) Automóvil marca Porsche, modelo 911, Dominio N° C.925.127; Acta N° 1.326|79: (1) Automóvil marca Ford Galaxie, año 1973, Dominio N° C.W. 4792 de Sao Pablo (Brasil); Acta N° 1.329|79: (1) Automóvil IKA Torino, Dominio N° C. 735.649; Acta N° 1.330|79: (1) Automóvil marca Ika Torino, Dominio C. 437.470; Acta N° 1.331|79; (1) Automóvil marca Chevrolet Dominio N° C. 808.433; Acta N° 1.333|79: (1) Automóvil marca Ford Corcel dominio N° C.V. 2622 de Sao Pablo (Brasil); Acta N° 1.335|79: (1) Automóvil marca Dodge Dominio N° C. 226.447; Acta N° 1.336|79: (1) Automóvil marca Ford Corcel Dominio KE. 9891 de Uruguayana (Brasil); Acta N° 1.337|79: (1) Automóvil marca Fiat 125 Dominio N° C. 541.242; Acta N° 1.338|79: (1) Automóvil marca Mercedes Benz (sin patente), motor N° 110934-12-052927, chasis N° 123053-12-013774; Acta N° 1.339|79: (1) Automóvil marca Mercedes Benz dominio N° C. 925.031; Acta N° 1.340|79: (1) Automóvil marca Volkswagen Dominio N° L.C. 2561 de Río de Janeiro (Brasil); Acta N° 1.3 2|79: (1) Automóvil marca Chevrolet modelo 400 Dominio N° C. 042.009; Acta N° 1.343|79: (1) Automóvil marca Chevrolet Camaro Dominio N° 451 de Garden State (EE.UU.); Acta 1.345|79; (1) Automóvil marca Volkswagen dominio N° 11-16054 de Paraguay; Acta N° 1.346|79: (1) Automóvil marca Volkswagen dominio N° B. 1.009.092; Acta N° 1.347|79: (1) Automóvil marca Mercedes Benz (sin patente), motor N° 1166982-10-005651, chasis N° 107623-10-010222; Acta N° 1.348|79: (1) Automóvil marca Mercedes Benz año 1975, motor N° G. 16916-10-056780; Acta N° 1.349|79: (1) Automóvil marca Dodge año 1967 Dominio N° B. 053.048; Acta N° 1.350|79: (1) Automóvil marca Chevrolet Camaro Dominio N° 999 HBP. de Garden State N.J. (EE.UU.); Acta N° 1.351|79: (1) Automóvil marca Ford Mustang año 1979 (sin patente), chasis N° 9FO4Z300890.-

Acta N° 122|79: (1) Motocicleta marca B.M.W. año 1976, motor N° 6140691 Dominio N° P.I.M. 4959 de California (EE.UU.); Acta N° 221|79: (1) motocicleta marca D.K.W. año 1974, chasis número 4950634; Acta N° 499|79: (1) Motocicleta marca Honda, modelo - 1968, Dominio 690406 de N. York (EE.UU.); Acta N° 588|79: (1) motocicleta marca Kawasaki, modelo Z., año 1977, motor N° KZT-00-A-E-4-1751, cuadro EZT-004-0226605; Acta N° 732|79: (1) moto-triciclo marca Honda, año 1976, motor N° ATC 90-E-1.505.740; Acta N° 978|76: (1) Motocicleta marca Honda 500, motor N° C-B-500-2005901; Acta N° 1.273|77: (1) Motocicleta marca Honda, modelo H.M.C.B. 750, motor N° CB. 750 E 2362926, cuadro N° C.H. 750-2095-885, con accesorios.

e. 13|10 N° 7.497 v. 13|10|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a los Señores HECTOR CARLOS ROSSI BOERO y JOSE LUIS PORTELA que en el Expte. N° 603.219|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a "Eduardo Loussinian SACIFIA" o "Sudamericana de Intercambio SACIF", Héctor Carlos Rossi Boero, José Luis Portela a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1° inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 7.148. Notifíquese. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado - Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1980.

e. 13|10 N° 7.132 v. 13|10|80

Se le notifica al Sr. GASTON THALMANN que en el Expte. N° 602.019|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a la firma "Brown Boveri Sudamericana S.A."... y a Gastón Thalmann a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 - 7° párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1° inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 223.808. Notifíquese. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado - Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1980.

e. 13|10 N° 7.134 v. 13|10|80

Se le notifica al Sr. JOSE LUIS PORTELA que en el Expediente N° 603.152|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a José Luis Portela... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 1° y 2° párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1° inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1.579. — Notifíquese. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1980.

e. 13|10 N° 7.135 v. 13|10|80

Se le notifica a VICENTE M. BRUNETTI que en el Expediente N° 601.130|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Vicente M. Brunetti a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7° párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1° inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del to. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1.359.564. — Notifíquese. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1980.

e. 13|10 N° 7.136 v. 13|10|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente N° 786|80

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley N° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos N° 2 de la Ley referida y N° 17 de su reglamento.

Empresa: 7 de Abril S.R.L.

Domicilio: Pasaje Centenario N° 229, San Miguel de Tucumán.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Miguel de Tucumán - Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), utilizando rutas provinciales números 303|354 (Provincia de Tucumán) y números 130 y 3 (Provincia de Santiago del Estero), pasando por Los Ralos, Las Cejas, Isca Yacu, Churqui, El Charco y Vinara.

Estos servicios absorberán las prestaciones actuales de carácter provincial San Miguel de Tucumán, Los Ralos, Las Cejas, El Rincón (límite interprovincial), por rutas provinciales números 303 y 354 y límite interprovincial, Isca Yacu, Churqui, El Charco, Pozuelos, Vinara, Termas de Río Hondo, por rutas provinciales números 130 y 3.

Modalidad de tráfico: Sin limitaciones a Frecuencias: tres (3) servicios diarios de ida y vuelta.

Material rodante: Incorporación de dos (2) vehículos a su parque móvil en carácter de aumento.

$ 252.800 e. 13|10 N° 20.328 v. 13|10|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. N° 15.529|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley N° 6848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 3 a cargo del Dr. Luis A. Bianchi, Secretaría Número 109 del Dr. Eduardo F. Malbrán, iniciados entre los años 1912 a 1945.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 13|10 N° 7.480 v. 15|10|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. N° 15.530|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley N° 6848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, Secretaría del Dr. Alfredo D. Posse, iniciados entre los año 1940 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 13|10 N° 7.479 v. 15|10|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. N° 15.531|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley N° 6848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 4 del Dr. Ernesto González Gowland, Secretaría del Dr. José Mancinelli, iniciados entre los años 1944 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 13|10 N° 7.478 v. 15|10|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. N° 15.532|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley N° 6848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 3 a cargo del Dr. Luis A. Bianchi, Secretaría Número 108 del Dr. Pedro M. Jantus, iniciados entre los años 1941 a 1944.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán reque-

rirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 13|10 Nº 7.477 v. 15|10|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 15.584|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 41, a cargo de la Dra. Hortencia Gutiérrez Posse de Ariosa comprendidos dentro de los años 1963 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 13|10 Nº 7.476 v. 15|10|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 15.528|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley Número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 a cargo del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, Secretaría Nº 121 del Dr. Esteban García Susini, iniciados entre los años 1929 a 1946.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 13|10 Nº 7.481 v. 15|10|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86" de v$n. 7.500 Nos. 3 146 000; 6.159.062|066 y 3.161.103 de v$n. 15.000 Nos. 1.551.375; 1 695 066 y 1 691 211 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2ª Serie" de v$n. 3 750 Nº 10.013 430 de v$n. 7.500 Nº 12.019.750 y de v$n. 15.000 Nos. 14.107.878; 14 124.387|393 y 14.134.915, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$ 756.000.— e. 2|9 Nº 21.409 v. 13|10|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido VERNINO ESTEBAN MIRANDA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valor sus derechos een Avda. de Mayo 1317 4º piso, Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1980.

e. 10|10 Nº 7.425 v. 14|10|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 1971|66 — Medio de transporte: vapor Overo. Arribado el 6|8|64 a P. N. 5ª. Conocimiento Nº 130. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Varias. Número|s: s|n. Consignado a: — Mercadería: cigarrillos.

Expediente-Rezago Nº 874|69. — Medio de transporte: vapor Parkhaven. Arribado el 17|4|68 a P. N. 1ª. Conocimiento Nº 6. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: DAOMOP 80419. Número|s: 1. Consignado a: Bco. Pcia. Bs. Aires. Mercadería: cables para aceleradores.

Expediente-Rezago Nº 1.470|73. — Medio de transporte: vapor Momijisan Marú. Arribado el 22|4|72 a P. N. 1ª. Conocimiento Nº 23-A. Cantidad de bultos: 12. Marca|s: Continental SACIF. Número|s: 1|12. Consignado a. Continental S. A. Mercadería: estuches para radio.

Expediente-Rezago Nº 2223|73. — Medio de transporte: vapor Santa Mariana. Arribado el 1|8|72 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 2. Cantidad de bultos: 4. Marca|s: Thico Automation. Número|s: 1|1. Consignado a: Tiko Automation. Mercadería: impresos técnicos.

Expediente-Rezago Nº 1729|75. — Medio de transporte: vapor Courson. Arribado el 26|2|73 a Dique 4|7ª. Conocimiento Nº 19. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: G.E.M. — Número|s: 275. Consignado a: —. Mercadería: placa de vidrio circular.

Expediente-Rezago Nº 1.154|76. — Medio de transporte: vapor Mormaclynx. Arribado el 8|3|75 a P. N. 5ª. Conocimiento Nº 480. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Y S-X-CO1 Número|s: 1. Consignado a: Orden Embarcadores. Mercadería: papel para copia

Expediente-Rezago Nº 4124|77 — Medio de transporte: vapor Primera Peak. Arribado el 26|5|77 a P. N 3ª. Conocimiento Nº 17. Cantidad de bultos: 333. Marca|s: R.M.C. TR 249. Número|s: 1|333. Consignado a: La Orden. Mercadería: productos químicos

Expediente-Rezago Nº 1.465|78. — Medio de transporte: vapor Río Bermejo. Arribado el 24|9|77 a P. N. 7ª. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Santa Cruz V|C. Número|s: 1 Consignado a: Sifra S. A. Mercadería: repuestos p. motores.

Expediente-Rezago Nº 1470|78. — Medio de transporte. vapor Río Bermejo. — Arribado: el 24|9.77 a P. N. 7ª Conocimiento Nº 2. Cantidad de bultos: 2. Marca|s: La Paz S. A. C. I. V|C. Número|s: 1|2. Consignado a: Sifra S. A. Mercadería: Repuestos p|motores.

Expediente-Rezago Nº 1 473|78. — Medio de transporte: vapor Río Bermejo. Arribado el 24|9 77 a P. N. 7ª. Conocimiento Nº 135. Cantidad de bultos: 2. Marca|s Contogeorgis Takisn. Número|s: 6634|6335. Consignado a: Takis N. Contogeorgis SRL Mercadería· Repuestos p. motor.

Expediente-Rezago Nº 2360|78. — Medio de transporte: vapor Río Carcarañá. Arribado el 5|11|77 a P.N 4ª. Conocimiento Nº 395. Cantidad de bultos: 1. Marca|s Einstein H 13.04. Número|s: 1 Consignado a: G.gas ICSA. Mercadería: Rollos de fleje.

Expediente-Rezago Nº 4.[illegible]|78. — Medio de transporte: vapor Kennemerland. Arribado el 17 1|78 a Dique 4 1ª. Conocimiento Nº 55. Cantidad de bultos: 35. Marca|s: Ba er Kreuz DSA Número|s: 31567-1|33. Consignado a: La Orden. Mercadería: Productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 7771 78. — Medio de transporte: vapor Río Abaucan. Arribado el 20|6|78 a P. N. 4ª. Conocimiento Nº 17. Cantidad de bultos 100 Marca|s: CS SRL. Número: 1|100. Consignado a: — Mercadería: Almendras peladas.

Expediente-Rezago Nº 1005 79. — Medio de transporte. vapor Atlantic. Arribado el 9|10 78 a Dique 1|1ª. Conocimiento Nº 12. Cantidad de bultos: 23. Marca|s: Herder Número|s: 1 23. Consignado a: Editorial y Librería Santillana. Mercadería: libros.

Expediente-Rezago Nº 1928|79. — Medio de transporte: vapor Pampa Argentina. Arribado el 8|1|79 a P.N. 3ª. Conocimiento Nº 18. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Pto Bs. As. K-1812. Número|s: 1-A. Consignado a: — Mercadería: Motovibradores.

Expediente-Rezago Nº 2.453|79. — Medio de transporte: Vapor San Francisco Marú. Arribado el 2 3|79 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 37. Cantidad de bultos· 1 Marca|s: Ksaic 73-6-036. Número|s: 2. Consignado a· — Mercadería: Repuestos p|pasacassettes.

Expediente-Rezago Nº 2457|79.

Medio de transporte: vapor San Fco. Maru; Arribado el 2|3|79 a P.N. 3ra. Conocimiento Nº 41. Cantidad de bultos 1. Marca|s KSAIC 78.6-036. Número|s 6. Consignado a Mercadería: sintonizadores variables.

Expediente-Rezago Nº 2493|79.

Medio de transporte: vapor Tamara. Arribado el 7|3|79 a Dna. "E". Conocimiento Nº 18. Cantidad de bultos 600. Marca|s Proton. Número|s 3895-1|600. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2506|79.

Medio de transporte: vapor Río Marapa. Arribado el 7|3|79 a P.N. 4ta. Conocimiento Nº 52. Cantidad de bultos 23. Marca|s Semblat. Número|s E|nros. Consignado a Semblat S.A.C.I.F.I.A. Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2656|79.

Medio de transporte vapor Merling. Arribado el 24|3|79 a P.N. 3ra. Conocimiento Nº 20. Cantidad de bultos 5. Marca|s Canfor 07. Número|s varios. Consignado a; Mercadería equipos para medicina.

Expediente-Rezago Nº 2694|79.

Medio de transporte vapor Mormacaltair. Arribado el 2|4|79 a P.N. 1ª Conocimiento Nº 17. Cantidad de bultos 4. Marca|s Baxan Arg. Número|s 1|4. Consignado a; Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2736|79.

Medio de transporte vapor Río Corrientes. Arribado el 31|3|79 a P.N. 3ra. Conocimiento Nº 42. Cantidad de bultos 6 Marca|s Magnano. Número|s 1|6. Consignado a; Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2754|79.

Medio de transporte vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P.N. 4ta. Conocimiento Nº 23. Cantidad de bultos 4 Marca|s Conecta S.A. Número|s 1|4. Consignado a; Mercadería Cassettes virgenen.

Expediente-Rezago Nº 2766|79.

Medio de transporte vapor Droznica. Arribado el 2|4|79 a P.N. 3ra. Conocimiento Nº 5. Cantidad de bultos 2|0. Marca|s Istra Brand. Número|s s|n. Consignado a; Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2932|79.

Medio de transporte vapor Rubens. Arribado el 19|4|79 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 12. Cantidad de bultos 4. Marca|s Arke S.R.L. Número|s 1|4. Consignado a Mercadería culatas de cueros vacunos.

Expediente-Rezago Nº 10.247|74.

Medio de transporte vapor Oental. Esmeralda. Arribado el 19|2|73 a Dl. 2|3ra. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos 4 Marca|s Pérez Ramírez. Número|s 1|4 Consignado a La Orden. Mercadería chatarra.

Expediente-Rezago Nº 30.093 79.

Medio de transporte vapor Ponte Marín. Arribado el 26|1|79 a Emba. Conocimiento Nº 29. Cantidad de bultos 1 Marca|s Plaza Posadas Rafael. Número|s s|n. Consignado a Sr. Plaza Posada Rafael. Mercadería revistas y libros.

Expediente-Rezago Nº 30.187|79.

Medio de transporte vapor Ríos Esquel. Arribado el 24|4|79 a Emba. Conocimiento Nº 65. Cantidad de bultos 1. Marca|s Zulema M. de Lombardo. Número|s s|n. Consignado a Zulema Dora de Lombardo. Número|s s|n. Consignado a Zulema Dora de Lombardo Rosario. Mercadería efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 30.003|80.

Medio de transporte vapor Lloyd Sydney. Arribado el 1º|3|79 a Emba. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos 1. Marca|s Quintero. Número|s 5.978. Consignado a... Mercadería motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.004|80

Medio de transporte vapor Cervinia. Arribado el 3|3|79 a Emba. Conocimiento Nº 103. Cantidad de bultos 1. Marca|s R.E.G. Número|s s|n. Consignado a... Mercadería motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 6|79.

Medio de transporte avión LV-vuelo 291. Arribado el 23|10|78 a Aer. J. Newbery. Conocimiento Nº 70.193. Cantidad de bultos 1. Marca|s s|m. Número|s s|n. Consignado a... Mercadería video cassettes.

Expediente-Rezago Nº 87|80.

Medio de transporte avión LV-LEB-vuelo 225. Arribado el 5|3|80 a Aer. J. Newbery. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 1. Marca|s Guía 20064155. Número|s s|n. Consignado a... Mercadería repuestos electrónicos.

Expediente-Rezago Nº 91|80.

Medio de transporte avión LV-JTD-vuelo 221. Arribado el 7|3|80 a Aer. J. Newbery. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 1. Marca|s. Guía 19952800. Número|s s|n. Consignado a... Mercadería muestras de colorantes.

Expediente-Rezago Nº 97|80.

Medio de transporte avión LV-LOA-vuelo 225. Arribado el 12|1|80 a Aer. J. Newbery. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 2. Marca|s. Guía 19221506. Número|s. s|n. Consignado a... Mercadería camisas de poliester.

e. 10|10 Nº 7.439 v. 30|10|80

Se le hace ... a la firma NITA S.A. que en el e... N° 423.396|78 se ha dictado la ... disposición: Buenos Aires, 31 ... julio de 1980. Visto:... Considerando:... El Jefe del Departamento Operat... Capital Dispone. Art. 3° — Elimin... del registro respectivo a la firma Nita S.A. por las causales que ilustran el último considerando. Disposición N° ... Jorge Olmendi. Supervisor Dpto. Operativo Capital.

e. 13|10 N° 7.440 v. 14|10|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Crédito de Almacenistas y Comerciantes ... de Córdoba Limitada ("Cred. Al. Cor. Ltda.") matrícula ..., con domicilio legal en Ciudad y Provincia de Córdoba, que en el expediente 32.116|80 recayó Resolución INAC N° 982 del 29|9|80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1° — Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa de Crédito de Almacenistas y Comerciantes ... de Córdoba Limitada ("Créd. Al. Cor. Ltda."), matrícula número 5.757, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Artículo 2° — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Promoción y Programación y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3° — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Fueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 10|10 N° 7.428 v. 14|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Sol de Trabajo, Consumo, Vivienda, Servicios Asistenciales y Turismo Limitada, matrícula 8.103, con domicilio legal en Merlo Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 30.701|79 recayó Resolución INAC N° 953 del 17|9|80 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1° — Retírese la autorización para funcionar a la Cooperativa Sol de Trabajo, Consumo, Vivienda, Servicios Asistenciales y Turismo Limitada, matrícula 8.103, con domicilio legal en Merlo Provincia de Buenos Aires. Artículo 2° — Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el presente artículo. Artículo 4° — De forma Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada se procedió a cancelar con fecha 19|9|80 la inscripción de ... entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.058 labrada al folio 389 del libro 31° de acta. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 10|10 N° 7.422 v. 14|10|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a NORMA BEATRIZ RUSSO, para que tome intervención en el expte. N° 997-31.520.298-13, conforme establece la ley 22.062. Dora Casazza de Ban — Gerente Asuntos Jurídicos.

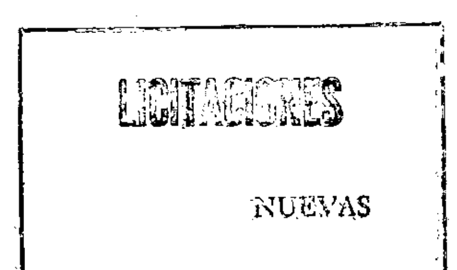
e. 9|10 N° 7.412 v. 15|10|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Buenos Aires, setiembre 30 de 1980. — Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Número 9.688 ... acuerdo a la nómina que se detalla ... concurrir a Hipólito Yrigoyen N° 1441 Capital Federal. Tel.: 38-9419.

AYBAR, Jorge Celestino
ALVAREZ, Gerardo David
BAR... Oscar
BURG... Pedro Leonardo
CADE... Hugo Leandro
CAL... Raimundo Patroncinio
CAR... Fabriciano Gracio
CASALA Rubén Darío
DELGADO, Celso Laurindo
ESCU..., Francisco
FLORES, ... Ignacio
FRAGA, Ramón
GAITAN, Escoléstico Armando
GALVAN, Viviano
GIUNTINI, Juan Carlos
LODI, Héctor
MARTINEZ, Sergio Modesto
MENDOZA, ...
PACHECO, Eulogio ...
PEREA, Claudio ...
PICCOLLO, Roberto
QUESADA, Angel ...
RICO, José ...
RODRIGUEZ, Juan
ROMAGNOLI, Luis Enrique
SAN MIGUEL, Ramón Alfredo
SCARAMONI Jorge Raúl
SOTO, Jaime Rosendo
RIVERO, ... Roberto
VEGA, Ceferino
ZEBALLOS ... Benjamín
AYES, Rubén Alberto
LECUMBERRI, Claudio César

e. 3|10 N° 7.224 v. 14|10|80



LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente N° 2.852

Llámase a Licitación Pública N° 122, por la provisión de "Espectrofotómetro de doble haz".

Apertura: 21 de octubre de 1980.
Hora: 12.30 (doce y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.13|10 N° 7.505 v.14|10|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Pública para el día 23 de octubre de 1980

N° 112 — Expediente N° 2297, "materiales sanitarios".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
N° 113 — Expediente N° 2295, "elementos de ferretería".
Hora: 11 (once).
N° 114 — Expediente N° 2296, "materiales eléctricos".
Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.13|10 N° 7.463 v.14|10|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública N° 032|80
Segundo llamado

Apertura: el día 6 de noviembre de 1980, a las 16 horas.
Referencia: Adquisición equipo transceptor fijo de 110 vatios y 3 equipos transceptores de VHF de 45 vatios cada uno, en condición de importar y exclusivamente cláusula F.O.B.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avenida Paseo Colón 315, piso 6°, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e.13|10 N° 7.456 v.14|10|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 24 - Planta Baja
Buenos Aires - T.E. 46-9841 - Int. 462-487

Licitación Pública N° 986

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de octubre de 1980 a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de una (1) máquina cortadora de formularios continuos y una (1) separadora y descarbonizadora para formularios continuos.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.13|10 N° 7.487 v.14|10|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 11 de noviembre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 2°; Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 101-80, Ley N° 17.004 ... Llamado "por la construcción de la Comisaría 17° solicitada por la División Inmuebles."

e.13|10 N° 7.477 v.11|11|80

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 24 de octubre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 2°; Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N° 1-80 "Por la venta de chatarra Elviana sin dimensionar solicitada por la División ... en Desuso."

e.10|10 N° 7.468 v.11|10|80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 3|81
Anticipada

Llámase a Licitación Pública N° 3|81 —Anticipada—, para contratar el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las máquinas destructoras de documentos de este Ministerio, durante el ejercicio de 1981. — Apertura: 21 de octubre de 1980 a las 14 horas. — Consultas y retiro de pliegos, en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital, en el horario de 13 a 19 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 13|10 N° 7.478 v. 14|10|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"

Licitación Pública (Ventas) N° 1016|80

27 de octubre de 1980, a las 11 horas, para la venta de repuestos de automotor, elementos de electricidad, pintura, etc.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba; a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo N° 65, Capital Federal; a la Delegación Comercial Córdoba, Bvd. Chacabuco N° 368, Córdoba; a la Delgación Comercial Rosario, Córdoba N° 1356, piso 2, oficina 202, o la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo N° 19, Mendoza.

Apertura de la Licitación: La presente licitación será abierta en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba, Sección Ventas, teléfonos números 21136|237|338, interno 230

e. 13|10 N° 7.471 v. 14|10|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico

Licitación Pública N° 06|80

Llámase a Licitación Pública en coordinación con el Gobierno de la Provincia del Chubut para la construcción de edificio integrado estación de pasajeros y edificio operativo en el aeródromo Puerto Madryn.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse desde el día 12 hasta el 27 de octubre de 1980 en la Municipalidad de Puerto Madryn (Chubut).

Fecha de apertura de ofertas: día 28 de octubre de 1980.

Presupuesto oficial: quinientos quince millones seiscientos diecinueve mil quinientos diecisiete pesos ($ 515.619.517).

Valor del pliego: un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

e. 13|10 N° 7.452 v. 27|10|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública N° 25|80

Servicio de "Fletes al instante", año 1981.

Pliego de condiciones: se podrán retirar en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4° piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 23-10-80, a las 11 horas, en el ... indicado precedentemente.

e. 13|10 N° 7.505 v. 17|10|80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública N° 2550

Construcción edificio en el predio ... en 25 de Mayo 175, Capital ...
... $ ...000.000.
Adquisición de pliegos: ... División Licitaciones, 25 de Mayo ... oficina 455, Capital, días hábiles ... de 10 a 16 horas.
Precio del pliego: $ ...
Apertura de las ... el 14 de noviembre de 1980 a las ... horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 13|10 N° 7 ... v. 3|11|80

Secretaría de ...

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimientos

L. Pública N° ...
Apertura: ...|11|80. Hora: 10.

Reparación del Dique ... Provincia de Santiago del Estero, consistente en el relleno con arena en la zona hueca debajo de la estructura de descarga del desarenador y restitución del nivel del lecho del río aguas abajo del desarenador mediante relleno de arena, material intermedio y enrocado.

Valor del pliego: $ 550.000.

Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1° piso, oficina 1..., Capital Federal de 11 a 16 horas y de 8 a 12 horas en Rivadavia 179, Tucumán, e Independencia 84 1° piso, Santiago del Estero.

Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.

e. 13|10 N° 7.513 v. 17|10|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública N° 10.486

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Provisión de gas natural a la localidad de Salvador Mazza, Prov. de Salta".

Apert. 12|11|80: 9 hs. Valor Doc. Pesos 48.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1° Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 13|10 N° 7.457 v. 23|10|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública N° 964|80, para la Construcción del edificio N° 36 - Portería en el Parque Tecnológico Miguelete.

Presupuesto oficial: $ 687.300.000.

Apertura: 14 de noviembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Grál. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 13|10 N° 7.509 v. 3|11|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N° 210|80, con el objeto de adquirir elementos de ferretería, tales como hojas de sierras, clavos, tornillos, arandelas, bulones, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 20.000, en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2° piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|10|80 a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|10 N° 7.4... v. 14|10|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública N° 5|80: "Adquirir mercaderías para suministrar el refrigerio al personal de la Delegación Santa Fe".

Fecha de apertura: 21 de octubre de 1980, a las once (11) horas.

Lugar de apertura: Junta Nacional de

Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe.

El valor del pliego ha sido fijado en $ 30.000 (treinta mil pesos).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse en la Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración — Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 7 a 13 hs., y en la Gerencia Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359/79, 2º piso, Capital Federal; en ambos casos previa presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y del Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, la causa por la cual se halla exento decumplimentar dicho requisito.

e. 13|10 Nº 7.453 v. 14|10|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/80, para contratar los trabajos de: "Construcción y provisión de cuatro (4) caños telescópicos de embarque en Unidad VI Rosario".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario, y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|379, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 hs., previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación. En caso de no corresponder deberá presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 27 de octubre de 1980 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 40.000.

e. 13|10 Nº 7.474 v. 17|10|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 574 de 1980

Llámase a Licitación Pública Nº 65|1980 para la venta de 15.000 kilogramos de cueros vacunos frescos, por un período de 90 días, a partir de la fecha de la orden de venta correspondiente. — Fecha de apertura: 21 de octubre de 1980, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

e. 13|10 Nº 7.459 v. 14|10|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.524|79
Licitación Pública Nº 41|80

Objeto: Contratación en arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o compra definitiva de un sistema de procesamiento de datos, con destino al Centro de Apoyo SCD.

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1980 a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-5519|6389.

Retiro de pliegos: en el citado Departamento.

Valores de los mismos: sin cargo.

e. 13|10 Nº 7.484 v. 13|10|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 19|80

Del 2º Distrito para la ejecución de calzada norte del acceso al Tercer Cuerpo de Ejército desde Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 1.020.422.724. — —Depósito de garantía: $ 10.204.227; precio del pliego, $ 205.000; plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|10 Nº 7.462 v. 3|11|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 42|80 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 383|80 para la obtención de créditos hasta trece mil millones de pesos ($ 13.000.000.000).

Plazo de reintegro: ciento ochenta días.

— Apertura de las propuestas, el 14 de octubre de 1980 a las 11.30 horas. — Oferta mínima: quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). — Disposición de los fondos, el 16 de octubre de 1980.

Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, oficina 416, Capital, de 11.30 a 16 horas.

$ 25.200 e. 13|10 Nº 29.586 v. 13|10|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 738|80.

Descripción: Provisión de 5.200.000 boletos S.E.R.E.P. confeccionados en papel de seguridad.

Apertura: Día 20|10|80 — Hora 12,00.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avenida Doctor José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital en días hábiles en el horario de 12,00 a 15,30.

Línea Gral. Belgrano

Licitación Pública; Expediente Número 12.424|80.

Descripción: Trabajos de tendido de línea aérea de telecomunicaciones paralela a la existente en Ramal CC. 7 — Nuevo trazado de cable subterráneo eléctrico para alimentación a las columnas de alumbrado en playa Estación Córdoba (Línea Gral. Mitre) — Instalación de cable telefónico multipar autoportante entre Estación Alta Córdoba (Línea Gral. Belgrano) a Estación Córdoba (Línea Gral Mitre), en la Provincia de Córdoba.

Apertura: Día 29|10|80 — Hora: 14,00.

Valor del Pliego: $ 117.000.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Gerencia — Sección Licitaciones. Oficina Apertura de Propuestas — Local Número 9 — Planta Baja de Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal en el horario de 12,00 a 15,30 o en la Jefatura de Zona de Vía y Obras Córdoba, sita en la calle Lavalleja 1700, Ciudad de Córdoba, en horas de oficina.

Línea Gral. Roca

Licitación Pública Nº 267|80.

Descripción: Puente Km. 8,306 km. 5| Sola "Arroyo Chanchería" su reemplazo por conducto cerrado de Hº Aº.

Presupuesto Oficial: $ 403.420.000.

Apertura: Día 31|10|80 — Hora: 16,00.

Valor del Pliego: $ 70.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, Guanahani 322, Capital.

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 990|80.

Descripción: Briquetas de carbón residual de petróleo.

Apertura: Día 3|11|80 — Hora: 15,00.

Valor del Pliego: $ 41.000.

Licitación Pública Nº 994|80.

Descripción: Correas en "V" para coches.

Apertura: Día 4|11|80 — Hora: 15,00.

Valor del Pliego: $ 28.000.

Licitación Pública Nº 939|80.

Descripción: Mendoza: Almacén General Nueva instalación para depósito de combustibles y lubricantes; construcción de sala de centrifugado y trabajos complementarios.

Apertura: Día 5|11|80 — Hora: 15,00.

Valor del Pliego: $ 76.000.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 980|80 (Junín: Mantenimiento de instalaciones eléctricas para alumbrado en almacén general-oficinas principales, policía ferroviaria, estaciones pasajeros y cargas, distrito vía y obras, campamentos de cuadrillas, taller artesanos, garitas de señales, playas), prevista para el 2|10|80 a las 15,00 horas, ha sido prorrogada para el día 23|10|80 a las 15,00 horas.

Valor del Pliego: $ 62.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento (Div. Compras Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 13 a 18 y en Almacén General Junín, calle Primera Junta 469, Junín Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Asimismo para la Licitación Pública Nº 989|80 podrá consultarse en Almacén General Mendoza, Suipacha 48, Mendoza.

e. 13|10 Nº 7.458 v. 15|10|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 22.060-LP-80

Cloro líquido.

Apertura: el 30|10|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 13|10 Nº 7.472 v. 23|10|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 15.753-LP-80

Tomas para motobombas.

La apertura que debía tener lugar el 23|10|80 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 4|11|80 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar.

e. 13|10 Nº 7.498 v. 23|10|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 13.685-LP-80

Juegos de marcos y tapas de hierro fundido.

La apertura que debía tener lugar el 15|10|80 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 3|11|80 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 13|10 Nº 7.499 v. 23|10|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 505.992|80
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 21 de octubre de 1980, a las 15 horas, para la adquisición de:

Un vehículo Pick Up —nuevo, sin uso, 0 Km., último modelo.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina — Departamento de Contrataciones y Suministros, Paraguay 2155, Piso Principal, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e. 13|10 Nº 7.465 v. 14|10|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 506.641|79
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 21 de octubre de 1980, a las 17 horas, para la adquisición de: Un espirometro electrónico portátil.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina — Departamento de Contrataciones y Suministros, Paraguay 2155, Piso Principal, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e. 13|10 Nº 7.464 v. 14|10|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expediente Nº 545.869|80
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para la provisión a este Instituto de un analizador automático, un densitómetro de barrido, un fotómetro de llama semiautomático, un espectrofotómetro automatizado y un fotómetro espectral.

La apertura se efectuará el día 15|10|80 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo - División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto División Compras, sito en Av. San Martín 5481, Capital.

e. 13|10 Nº 7.510 v. 14|10|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 2-980 para la adquisición de aparatos e instrumentos con destino al Instituto de Química Biológica de esta Facultad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31|10|980, a las 11, en el local de Delegación Administrativa.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a Delegación Administrativa, Departamento Compras de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Ayacucho 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán.

e. 13|10 Nº 7.454 v. 15|10|80

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 1475|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 204|80 para la adquisición de instrumental científico, con destino al equipamiento del Centro de Estudios Fotosintéticos y Bioquímicos, dependiente de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de octubre de 1980, a las 13 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avenida Rivadavia 1917, 5º Piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de Bases y Condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
e.13|10 Nº 7.460 v.14|10|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 394805|80

Llámase a Licitación Pública Nº 51|80-H, para la adquisición de Guardapolvos, con destino a Vestimentas y Ropas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1980, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 — Departamento Suministros Capital Federal, T. E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 13|10 Nº 7.500 v. 14|10|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 394803|80

Llámase a Licitación Pública Nº 50|80-H, para la adquisición de Ambos grises, Gorros y Overoles, con destino a Vestimentas y Ropas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1980, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 — Departamento Suministros Capital Federal, T. E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 13|10 Nº 7.501 v. 14|10|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 6003|9
Expediente Nº 10.521|80

Llámase a Licitación Pública Nº 82, el día 27 de octubre de 1980 a las doce horas, por la provisión de aparatos e instrumental científico con destino a la Unidad Neumonología de la Policlínica Bancaria.
Pliego de condiciones e informes en: Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 13|10 Nº 7.455 v. 15|10|80

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 35|80

Llámase a Licitación Pública Nº 35|80, por primera vez, para la provisión de gases y alquiler de tubos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17|11|80 a las 17.30 horas en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 13|10 Nº 7.486 v. 14|10|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-18.058|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 70|80, para el día 17 del mes de octubre de 1980, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos solicitado por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, para diversas provincias.
Costo del pliego: $ 40.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 4º piso — Oficina 4131 — Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e.13|10 Nº 7.470 v.23|10|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-16.554|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 72|80 para el día 20 del mes de octubre de 1980, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Automóvil tipo Rural, solicitados por la Dirección Nacional de Institutos e Investigación.
Costo del pliego: $ 40.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 4º piso — Oficina 4131 — Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e.13|10 Nº 7.469 v.14|10|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 (O.P.) para el día 3 de noviembre de 1980 a las 16 horas para contratar por el Sistema de Ajuste Alzado de las Obras de "Ramal de Alimentación de Gas Natural, al Hospital Nacional de Pediatría (Pichincha y Brasil - Capital Federal).
Presupuesto oficial: $ 173.522.000.
Importe de la garantía: $ 17.352.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 4º piso — Oficina 4131 — Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
Precio de la documentación: $ 100.000.
Plazo de ejecución: 60 días corridos.
e.13|10 Nº 7.461 v.27|10|80

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000274|80-7

Llámase a Licitación Pública Nº 013|80 para el día 30 del mes de octubre de 1980, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Adquisición transductor de presión, equipo computerizado, fotómetro de llama, aparato rodante, baño termostatizado, espectrofotómetro, respirador volumétrico, broncofibroscopio, repuestos para respirador Engstrom; Tubo cónico, Variador de velocidad etc., Rep. para unid. Omni Lab.: Jeringas, lubric., etc., sistema de gases para unidad Omni Lab.: Tubos de gases diferente mezcla, Ampolla Plumbicon con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.13|10 Nº 7.508 v.23|10|80

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000273|80-0

Llámase a Licitación Pública Nº 012|80 para el día 21 del mes de octubre de 1980 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de vendas, gasas, algodón y tela adhesiva para este centro con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.13|10 Nº 7.507 v.14|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-23035|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80, para el día 17 del mes de octubre de 1980 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación servicio mensual personal especializado con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá luagr en I.N.E.V.H., Liniers e Italia 2700, Pergamino, donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.13|10 Nº 7.488 v.14|10|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 21|80.

Referencia: Para la adquisición de máquinas de escribir y calcular.
Apertura: El día 29 de octubre de 1980, a las 15,30 horas.
Retiro de Pliegos: Todos los días hábiles de 13.00 a 16.00 horas en nuestra Sede Central — Avenida Leandro N. Alem 638 Piso 3º — Departamento de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: $ 200.000.
e. 13|10 Nº 7.475 v. 15|10|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 35|80, el día 23 de Octubre de 1980, a las 14,00 horas, por la adquisición de sobres formularios Nº 564.
Pliego de condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Nº de Registro de Proveedores del Estado.
e. 13|10 Nº 7.503 v. 14|10|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 895|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81 para el día 31 de octubre de 1980 a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar San José y Anexo San Cayetano sito en J. M. Campos 1801 — Villa Zagala — San Martín — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del Menú: $ 120.000.
e. 13|10 Nº 7.489 v. 23|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 23.090|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81 para el día 31 de octubre de 1980 a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Santa Rosa sito en Belgrano 2670 — Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del Menú: $ 120.000.
e. 13|10 Nº 7.490 v. 23|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 893|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81 para el día 31 de octubre de 1980 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Pabellón Residencial para Ancianos de José León Suárez sito en Avenida Márquez y 9 de julio — José León Suárez — Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del Menú: $ 120.000.
e. 13|10 Nº 7.491 v. 23|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 882|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81 para el día 31 de octubre de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar Gral. Nicolás Levalle sito en Rivadavia s|nº — Lago Epecuén — Carhué — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del Menú: $ 120.000.
e. 13|10 Nº 7.492 v. 23|10|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios continuos y Snap-Out para Stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura el día: 17|10|80 a las 11 horas.
e. 13|10 Nº 7.482 v. 14|10|80

PROVINCIAS

SANTA FE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Licitación Pública Nº 200

Obra construcción: 75 viviendas económicas individuales en la localidad de Arroyo Seco, Dpto. Rosario.
Presupuesto Oficial: $ 3.771.813.010 (tres mil setecientos setenta y un millones, ochocientos trece mil diez pesos).
Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación anual para Obras de Arquitectura de $ 4.589.039.162 (cuatro mil quinientos ochenta y nueve millones, treinta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos).
Lugar de venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, Delegación Rosario, calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Capital Federal, calle 25 de Mayo 356, 8º Piso, Capital Federal.
Precio de venta de los Legajos: 700.000 (setecientos mil pesos).
Lugar de apertura de las propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Señor Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, el día 7 de noviembre de 1980, a las 11 horas o el día hábil siguiente en el mismo lugar y hora, si aquél resultare feriado.
Obra financiada con Fondo Nacional de la Vivienda - Ley 21.581.
e. 13|10 Nº 7.493 v. 14|10|80

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Licitación Pública Nº 199

Obra construcción: 116 viviendas económicas individuales en la localidad de Carcarañá, Depto. San Lorenzo.
Presupuesto oficial: $ 6.531.760.208 (seis mil quinientos treinta y un millones, setecientos sesenta mil doscientos ocho pesos).
Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, debiendo contar con una capacidad de contratación anual para Obras de arquitectura de $ 6.531.760.208 (seis mil quinientos treinta y un millones, setecientos sesenta mil doscientos ocho pesos).
Lugar de venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, Delegación Rosario, calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Capital Federal, calle 25 de Mayo 356, 8º Piso, Capital Federal.
Precio de venta de los legajos: $ 800.000 (ochocientos mil pesos).
Lugar de apertura de las propuestas: Las propuestas se abrirán en el despacho del Señor Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, el día 7 de noviembre de 1980 a las 10 horas o el día hábil siguiente en el mismo lugar y hora, si aquél resultare feriado.
Obra financiada con Fondo Nacional de la Vivienda - Ley 21.581.
e. 13|10 Nº 7.494 v. 14|10|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Licitación Pública Nº 23|3

"Provisión y colocación Central Telefónica Electrónica en Sucursal Bs. As."
Fecha de apertura: 23 de octubre de 1980, a las 11 horas.
Lugar de apertura: En Mendoza: Oficina de Suministros, Casa Central, Avenida España 1275, 1er. Subsuelo.
En Buenos Aires: Oficina de Representación, Maipú 812, Of. 4 y 5, Subsuelo, Capital Federal.
Pliegos licitatorios: en Oficina de Suministros, en Oficina de Representación.
Precio del pliego: $ 200.000 (doscientos mil pesos).
$ 42.000.— e. 13|10 Nº 29.531 v. 13|10|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2160

Llámase a Licitación Pública Nº 120.
Obra: "Provisión y montaje de un ascensor en el edificio instrumentación - Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 30 de octubre de 1980.

...a: 10.30 (diez y treinta).
...upuesto Oficial: Doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000).
Valor del pliego: Ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 6|10 Nº 7.268 v. 17|10|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2032
Llámase a Licitación Pública Nº 106 Obra "Construcción de un edificio para guardería infantil en el Centro Atómico Bariloche, en la localidad de Bariloche, Provincia de Río Negro".
Apertura: 31 de octubre de 1980
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Seiscientos millones de pesos ($ 600.000.000).
Valor del pliego: Trescientos mil pesos ($ 300.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 3|10 Nº 7.094 v. 17|10|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Expte. Nº A-0297
Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1980 Nº 31|80: "Cierre de esquinas en barrio San Jacinto".
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 - Capital, en el horario de 9 a 12 y de 14.30 a 16 hs., o en la Central Nuclear Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en horario de 7 a 14 hs., de lunes a viernes hábiles.
e. 9|10 Nº 7.407 v. 22|10|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el 15 de octubre de 1980 a las 17 horas para la adquisición de una máquina contadora de billetes.
Los pliegos de condiciones e informes podrán ser requeridos en el Depto. Despacho, Piso 4º en el horario de 13 a 18 horas en Avenida Callao 655, Capital Federal.
e. 10|10 Nº 7.435 v. 13|10|80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|81
Anticipada
Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 —Anticipada— para contratar el servicio de limpieza de los edificios que ocupa este Ministerio, durante el ejercicio de 1981.
Apertura: 3 de noviembre de 1980 a las 14,00 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Avenida Julio A. Roca 721, 3er. Piso, Oficina 308, Capital, en el horario de 13,00 a 19,00 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 3|10 Nº 7.226 v. 14|10|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 68|80 hasta el día 7|11|80 a las 10 horas, por el sistema de "ajuste alzado", con el objeto de contratar diversos trabajos de adaptación en el edificio de la calle Paraguay 923|25, de esta Capital Federal, a fin de permitir la instalación del Fuero Nacional en lo Penal Económico del Poder Judicial de la Nación.
Presupuesto oficial: $ 1.550.000.000.
Garantía de la propuesta: 1 % (uno por ciento) del total de la oferta.
Valor del pliego: $ 200.000.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
e. 10|10 Nº 7.446 v. 30|10|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 70|80 hasta el día 7|11|80 a las 14 horas por el sistema de "ajuste alzado", con el objeto de contratar diversos trabajos de adaptación en el edificio de la calle Juncal 931, de esta Capital Federal, a fin de permitir la instalación del Tribunal de Etica Forense y la Subsecretaría de Matrícula.
Presupuesto oficial: $ 700.000.000.
Garantía de la propuesta: 1 % (uno por ciento) del total de la oferta.
Valor del pliego: $ 150.000.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
e. 10|10 Nº 7.444 v. 30|10|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 67|80, hasta el día 6|11|80, a las 10 hs., por el sistema de "ajuste alzado", con el objeto de contratar la provisión y colocación de tabiques divisorios modulares, muebles, mostradores y puertas para el edificio de la calle Paraguay 923|25 de esta Capital, perteneciente al Poder Judicial de la Nación. Presupuesto oficial: $ 1.400.000.000. Garantía de la propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta. Valor del pliego: $ 200.000.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración (División Compras y Suministros), San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs.
e. 9|10 Nº 7.378 v. 29|10|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para el día 17 de octubre de 1980 a las 11 horas, para la provisión de ropa; guardapolvos, conjuntos de trabajo, corbatas, mamelucos, zapatos, saco sport, saco para mozo, pantalones y ambos.
Pliego e informes: Compras y Suministros. 1º piso, de 8 a 12 horas. Cerrito 572, Buenos Aires.
e. 10|10 Nº 7.430 v. 13|10|80

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para el día 20 de octubre de 1980 a las 11 horas, para la provisión de resmas de papel obra blanco de 70 y 80 gramos; papel manifold, papel diario blanco, resmas cartulina ficha de 55 kilogramos, celeste y rosa; papel comercial color canario, celeste, verde, hojas cartón color gris, hojas papel marmolado, resmas papel tapa color azul, verde, rojo y marrón, chapas de aluminio, cola molida, solvente, palos para guillotina, trapo blanco (camiseta), tinta para Offset, algodón, cola sintética, amoníaco, ácido fosfórico.
Pliegos e informes: Compras y Suministros, 1º piso, de 8 a 12 horas. Cerrito 572, Buenos Aires.
e. 10|10 Nº 7.428 v. 13|10|80

Estado Mayor Conjunto

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 194|80.
Objeto: Provisión e instalación de un Sistema de Aire Acondicionado Central.
Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 1980. — Hora: 10:00.
Lugar de Consulta de Cláusulas Particulares y Presentación de la Oferta: Paseo Colón 255 — 7º Piso — Departamento Administrativo (División Compras) — Horario 09:00 a 12:00 horas. — Capital Federal. e. 3|10 Nº 7.250 v. 14|10|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
Tel. 772-8091 Int. 172-178
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 38|80 por un equipo descascarillador se realizará el día 14 de noviembre de 1980 a las 11 horas en lugar del 17 de octubre de 1980.
Por pliegos de condiciones a esta Dirección General Av. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la misma.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 7|10 Nº 7.309 v. 16|10|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
Tel. 772-8091 Int. 172-178
Llámase a Licitación Pública Nº 40|80, para el día 3 de noviembre de 1980, a las 11 horas, por la provisión de: catalizador de pentóxido de vanadio.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Departamento Compras en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la misma.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 7|10 Nº 7.329 v. 16|10|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
Tel. 772-8091 Int. 172-178
Llámase a Licitación Pública Nº 39|80, para el día 13 de noviembre de 1980, a las 11 horas por la provisión de una máquina cortadora a disco abrasivo para ser utilizada en barras redondas, cuadradas o exagonales de diámetro o lado comprendido entre 30 y 103 mm.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 7|10 Nº 7.330 v. 16|10|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
T.E.: 772 - 8091 Int. 172 - 178
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública 33|80 por la instalación de colada continua horizontal para el día 17 de noviembre de 1980 a las 11 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Avenida Cabildo 65. — 1º Piso — Oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la misma.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 2|10 Nº 7.203 v. 13|10|80

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 4|80
Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra "ampliación cocina" — Liceo Naval Doctor Francisco de Gurruchaga — Ciudad del Milagro — Provincia de Salta.
Presupuesto oficial: $ 272.979.770.
Fecha y hora de apertura: 11 de noviembre de 1980 a las 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Garantía de oferta: $ 2.729.797.
Precio del pliego: $ 13.000.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en: Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad" — Comodoro Py y Corbeta Uruguay — 4º piso — Oficina 35 y Liceo Naval Doctor Francisco de Gurruchaga — Ciudad del Milagro — Salta.
Venta de pliegos: Hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales
e. 6|10 Nº 7.250 v. 24|10|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 5|80
Ley 13.064
Apertura: 21|Octubre|80 — 10:30 horas.
Obra: "Prolongación del camino al C.O.C. hasta calle de acceso a la Aeroestación".
Presupuesto oficial: $ 156.000.000.
Garantía: $ 1.560.000.
Valor del pliego: $ 150.000.
Consultas: Departamento Economía Aeropuerto Internacional Córdoba.
e. 10|10 Nº 7.447 v. 21|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 6|80
Ley 13.064
Apertura: 14|Octubre|80 — 10:00 horas.
Obra: "Construcción de espacio verde en el Sector Sud" del Aeropuerto Internac. Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 300.000.000.
Garantía: $ 3.000.000.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consultas: Aeropuerto Internacional Córdoba Departamento Economía.
e. 10|10 Nº 7.448 v. 14|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Llámase a Licitación Pública en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Río Negro para la construcción de edificio integrado estación pasajeros y edificio operativo en el aeródromo Sierra Grande.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 14 de octubre de 1980 en la Municipalidad de Sierra Grande (Río Negro).
Fecha de apertura de ofertas: 15 de octubre de 1980 a las 10 horas.
Valor del pliego: doscientos mil pesos ($ 200.000).
e. 8|10 Nº 7.387 v. 14|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central
Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, por el "Remodelamiento y refacción integral de la cocina del H.A.C."
Apertura: 24|10|80 — a las 12.00 horas, en el Hospital Aeronáutico Central — Ventura de la Vega 3697 — Capital Federal — 1º Piso — Biblioteca.
Retiro de Pliegos: División Economía 6º Piso — de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, hasta el día 16|10|80.
Valor del Pliego: $ 1.990.711.
Presupuesto Oficial: Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Pesos ($ 398.142.300).
e. 3|10 Nº 7.235 v. 15|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 5|80
Objeto: Reposición de elementos necesarios para la puesta en servicio de la Cargadora frontal sobre orugas marca "Caterpillar", tipo 977 K — Serie 11K-3493 (según detalle en la Documentación de la Licitación — Listado de 38 Hojas 1391 Items).
Presupuesto oficial: Ciento veinticuatro millones de pesos ($ 124.000.000).
Valor de la Documentación: Ciento veinticuatro mil pesos ($ 124.000).
Retiro de la Documentación e Informes: Grupo I de Construcciones — Avda. Rosales y Matienzo — El Palomar, Prov. Buenos Aires.
En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 horas, en Sección Adquisiciones, hasta 48 horas antes de la apertura.
Apertura de las Propuestas: Día 3 de noviembre de 1980 a las 10 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e. 3|10 Nº 7.211 v. 16|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064
Aperturas: 20 octubre 1980.
Lugar: A. M. C. (Ex-Fca. de Aviones).
Nº OP-31|80. Hora 9.
Obra: Reparación Ala Este Casino de Suboficiales.
Presupuesto Oficial: $ 127.745.000.
Valor D. T. Nº 148: $ 200.000.
Nº OP-32|80. Hora: 9.30.
Obra: Remodelación Pabellón 214.
Presupuesto Oficial: $ 280.000.000.
Valor D. T. Nº 149: $ 300.000.
Consultas y pliegos: A. M. C. (Dpto. Economía) Pabellón 183 — Av. Fuerza Aérea Km. 5 1|2, Córdoba.
e. 3|10 Nº 7.221 v. 16|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 4|80
Objeto: Provisión de 6.000 m3. de tosca (suelta), de acuerdo a documentación de la Licitación.
Destino: Obra: "Completamiento plataforma Oeste — Estacionamiento Aviones, camino de acceso a Guardia y acceso a Cabecera y Sector Aviación General — Aeroparque Jorge Newbery".
Presupuesto Oficial: Noventa millones de pesos ($ 90.000.000).
Valor de la Documentación: Noventa mil pesos ($ 90.000).
Retiro de la Documentación e Informes: Grupo I de Construcciones — Avda. Rosales y Matienzo — El Palomar, Prov. Buenos Aires.
En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 horas, en Sección Adquisiciones, hasta 48 horas antes de la apertura.
Apertura de las Propuestas: Día 3 de noviembre de 1980, a las [illegible] horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e. 3|10 Nº [illegible] v. 16|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 05|80
Su Prórroga

Prorrógase llamado Licitación Pública ar la provisión, instalación y puesta en uncionamiento de cintas transportadoras de equipajes en el Aeropuerto Gran Iosconi y Aeropuerto Internacional de ío Gallegos.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 8 al 15 de octubre de 1980 dentro del horario de 7 a 14 oras en la Región Aérea Sur — División Economía — (Sección Obras Públicas) — Aeropuerto General Mosconi — Km. 9 — 9.000 Comodoro Rivadavia — Chubut.

Fecha de apertura de ofertas: Día 16 e octubre de 1980 a las 10.30 horas.

Valor del pliego: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

e.8|10 Nº 7.347 v.15|10|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 17|80.

Llámase a Licitación Pública para contratar la confección de alrededor de 79 Programas de Computación, sobre la base de carpetas de especificaciones detalladas de cada programa.

La obra comprende la codificación, prueba de programas y de subconjuntos de programas y su entrega en funcionamiento, de acuerdo a normas y convenciones a suministrar por el B.C.R.A.

La realización de la obra se efectuará en 3 etapas, previéndose para cada una de ellas la entrega de diferentes subconjuntos de programas.

El acto licitario se realizará en Reconquista 266|74 — Capital, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 711, de acuerdo al siguiente cronograma, que para la segunda y tercera etapa es de carácter tentativo.

Primer conjunto de programas.
— Retiro de carpetas .... 13|10|1980
— Apertura de sobres .... 31|10|1980
Segundo conjunto de programas
— Retiro de carpetas .... 3|11|1980
— Apertura de sobres .... 18|11|1980
Tercer conjunto de programas
— Retiro de carpetas .... 24|11|1980
— Apertura de sobres .... 10|12|1980

Pliego de Condiciones: Estará en venta en la sede del Banco a partir del 13 de Octubre de 1980 dentro del horario de 10 a 16.

La adquisición del pliego se efectuará por única vez y dará derecho a participar en la totalidad de la licitación objeto del presente aviso.

Valor del pliego: $ 500.000.— (Quinientos mil pesos).

e. 9|10 Nº 7.415 v. 15|10|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80, destinada a la contratación de obras para la remodelación de los locales que ocupa el conmutador telefónico.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º Piso, oficina 711, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 31 de octubre de 1980, a las 14 horas.

e. 9|10 Nº 7.413 v. 15|10|80

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una máquina compaginadora. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1980 a las 15,00 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Departamento de Compras— Bartolomé Mitre 326 — piso 3º — oficina 310 — Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 10.000.

e. 10|10 Nº 7.424 v. 13|10|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 104|80 para la adquisición de 13 máquinas validadoras, para las Aduanas de Paso de los Libres, Clorinda, Bariloche, Iguazú, Posadas, Mendoza, Colón y Monte Aymond.

Apertura: 23|10|80 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|10 Nº 7.276 v.15|10|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte.: Nº 252.033|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para lograr la locación de espacios para oficinas de esta Dirección General, ubicados en el radio delimitado por las siguientes arterias de esta Capital Federal: Paseo Colón, Leandro N. Alem, del Libertador, Pueyrredón, Jujuy e Independencia. Superficie útil: 1.000 m2 con una tolerancia en más del 10% y en menos del 5%. Superficie total indicativa: 1.300 m2.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de octubre de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 9|10 Nº 7.392 v. 20|10|80

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para contratar la provisión del equipamiento, instalaciones y mobiliario del inmueble propiedad de este organismo, 7º al 10º piso inclusive, sito en Suipacha 68 — Capital Federal, de acuerdo a especificaciones y pliegos que se podrán retirar en Hipólito Yrigoyen 250 — Piso 9º — Oficina 908 — Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

1er. Apertura: 23 de octubre de 1980 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos) e.7|10 Nº 7.311 v.16|10|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llamado a Licitación para la contratación de los trabajos de exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Ley Nº 21.778, Contratos de Riesgo), según el siguiente detalle:

Licitación Nº 14-048|80. — Area: "Magallanes Este", (Cuenca Marina Austral), Plataforma Continental Argentina. — Fecha de apertura: 21 de abril de 1981 a las 10 horas.

Valor del pliego: El equivalente a: Quince mil dólares estadounidenses (u$s. 15.000) pagaderos en pesos Argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, correspondiente al día anterior al de la compra.

La apertura se llevará a cabo en el Salón de Actos "General Belgrano, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Piso 13º, Capital Federal en el horario precedentemente indicado.

Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones, 8º piso, Oficina Nº 832 del edificio sito en Esmeralda 255, Capital Federal, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.15 horas a partir del 7 de octubre de 1980. e. 8|10 Ng 7.359 v. 15|10|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 43|80 para la Confección del Proyecto Definitivo, Mano de Obra, Materiales y Ejecución de la: Ampliación Oficina de Computación, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administración de Y.C.F., en la Villa Minera de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial incluído I.V.A. $ 351.557.997.

Garantía de Oferta: $ 3.515.580.

Valor de la Carpeta: $ 200.000.

Apertura de las propuestas el 3 de noviembre de 1980 a las 15 horas en forma simultánea en Avenida Roque S. Peña 1190 — Capital Federal y en la Delegación Río Gallegos ca Avellaneda y El Cano, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Informes y Pliegos en los lugares indicados precedentemente y en la Gerencia Explotación, Río Turbio, Provincia de Santa Cruz de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

e. 7|10 Nº 7.332 v. 27|10|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 46|80, para contratar la realización de 5 pozos de perforación vertical, por un total aproximado de 2.750 m., con extracción de muestras de recortes (cuttings) y testigos, a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 2.175.500.000.

Garantía por validez de oferta: Pesos 21.750.000. — Valor de la Carpeta: Pesos 500.000.

Apertura de las propuestas el 24 de octubre de 1980, a las 15 horas, en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal.

Informes y pliegos de lunes a viernes de 14 a 17 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 23|9 Nº 6.985 v. 16|10|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Divisional Rosario
L. Pública Nº 8|80

Alquiler de inmuebles en las localidades de Rosario, Capitán Bermúdez, Cañada de Gomez, Coronel Bogado, Díaz y Villa Constitución. — Apertura: 28|10|80 — hora 9. — Pliego: sin cargo. Consulta y retiro documentación — Bv. Oroño 1260 2º piso, Rosario de 7,30 a 14 horas. — Lugar de apertura, en la oficina antes citada.

e. 10|10 Nº 7.438 v. 14|10|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 8

Apertura: 27|10|80 a las 11 horas.

Contratación trabajos con prov. total de materiales para llevar a cabo las obras Construcción de cierre perimetral de alambre tejido tipo olímpico, Est. Transf. Cruz de Piedra.

Presupuesto: $ 315.100.000.

Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Nº 9.

Apertura: 30|10|80, hora 8.30.

Contratación vehículos automotores varios (Camionetas, camiones livianos, automóviles) para ser afectados servicios de su jurisdicción año 1981.

Valor del pliego: $ 20.000.

Retiro documentación y apertura propuestas en: Av. San Juan 470, Oficina Abastecimientos — Provincia de Mendoza.

e.7|10 Nº 7.304 v.13|10|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos.
Licitación Pública Nº 85|80

Apertura: 23|10|80 a las 10 horas.

Prov. de repuestos para motores Niigata (bujes de biela, camisas de cilindro, aros, toberas, válvulas, engranajes, resortes, elementos (pistón y camisa) etc.

Valor del pliego: $ 17.000.

Consulta; retiro de documentación: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107 — Capital Federal de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e.7|10 Nº 7.303 v.13|10|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 86|80.

Apertura: 21|11|80 a las 10 horas.

Prov. parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en la Provincia de Santiago del Estero.

Valor del pliego: $ 1.400.000.

Licitación Pública Nº 87|80.

Apertura: 24|11|80 a las 10 horas.

Prov. parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción de obras civiles. Estación Transformadora Alto Verde. — Provincia de Mendoza.

Valor del pliego: $ 500.000.

L. Pública Internacional Nº 88|80.

Apertura: 5|12|80 a las 10 horas.

Provisión de grapería, empalmes, manguitos, espaciadores rígidos, amortiguadores para conductores y cable de guardia y registradores de vibraciones para la línea de 500 kV — Río Tercero — Malvinas Argentinas. Recreo y El Bracho (Provincias de Córdoba, Catamarca y Tucumán).

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta; retiro documentación y apertura de propuestas: Lavalle 1554, 1º piso; Oficina 107 — Capital Federal.

En cuanto al pliego de la Licitación Pública Nº 86, también se podrá consultar o adquirir en Avenida Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán

e.7|10 Nº 7.305 v.13|10|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 10.85: Contrat. "Automatización válvulas Sistema Gasoducto del Norte 1ª Etapa, y obras complementarias". Apert. 10|11|80: 9,00 hs. Valor Doc. $ 97.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 hs.

e. 10|10 Nº 7.434 v. 21|10|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.184: adquisición medidores industriales de baja presión para gas natural, capacidad 25 m3|h.

Apertura: 29|10|80, 9 horas. — Valor documentación: $ 97.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 horas. e.8|10 Nº 7.355 v.17|10|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública — Nº 10.183: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Optimización Planta de Almacenaje y Vaporización a la red en Bragado — Provincia de Buenos Aires".

Apertura: 24|10|80; 10.30 horas; Valor del documento $ 85.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170 Pº 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e.2|10 Nº 7.171 v.13|10|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámase a Licitación Pública Nº 963|80, para la "Ejecución de la red eléctrica Parque Tecnológico Miguelete - Segunda Etapa".

Presupuesto oficial: $ 899.960.000.

Apertura: 7 de noviembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 6|10 Nº 7.274 v. 24|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 961|80, para la "ampliación del Pabellón Nº 10, destinada a Citic y construcciones, en el Parque Tecnológico Miguelete".

Presupuesto oficial: $ 1.671.250.000.

Apertura: 6 de noviembre de 1980, a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. Aires.

Retiro de pliegos y presentación de la oferta, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 2|10 Nº 7.178 v. 22|10|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN LUIS
Licitación Pública Nº 1

Adquisición de materiales para alambrado (alambre, postes, varillas, torniquetas, etc.) con destino a la Unidad La Rioja Chamical (La Rioja).

Entrega de pliegos (sin cargo) e informes en: I.N.T.A. Unidad La Rioja. Dirección Postal: Córdoba 50, 5.380 Chamical (La Rioja).

Fecha de apertura: día 20 de octubre de 1980 a las 15.30 horas en las oficinas del I.N.T.A. Unidad La Rioja.

e. 10|10 Nº 7.431 v. 13|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 117.051|80
Licitación Pública Nº 1152

Llámase a licitación pública para el día 28 de octubre de 1980 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Reparación General y Adaptación Cámara de Cría Edificio Patología Vegetal", en el C.N.I.A. Castelar, Pcia. de Buenos Aires. Con un presupuesto oficial de pesos 308.244.800.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de quinientos mil pesos ($ 500.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos ($ 3.082.448).

Nota: El horario para la adquisición de pliegos es de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.

e.29|9 Nº 7.001 v.17|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 117.037|80
Licitación Pública Nº 1.155

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de octubre de 1980 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Viviendas para técnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado, Pcia. de Formosa. — Con un presupuesto oficial de $ 1.530.234.100.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento, y en la División Compras y Sumnistros de esto Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un millon quinientos mil pesos ($ 1.500.000). — Siendo la garantía de oferta que se deberá constituir de $ 15.302.341.

Nota: El horario para la adquisición de los pliegos es de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas.

e. 24|9 Nº 6.888 v. 14|10|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 212|80 con el objeto de adquirir 3 conjuntos de muebles para despachos, Gerente de Area compuestos por escritorios, sillones, mesas, sofás, sillas, percheros, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 32.500, en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de octubre a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 10|10 Nº 7.444 v. 13|10|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 103|80 para el día 21 de Octubre de 1980 a las 17 horas para la contratación en alquiler de local para oficinas en la Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|10 Nº 7.411 v. 15|10|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 102|80, para el día 20 de Octubre de 1980 a las 17 horas, para la confección de talonarios "Constancia de Vacunación Salida de Feria" y "Constancia Vacunación Antiaftosa".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 8|10 Nº 7.350 v. 14|10|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1165|0 hasta el día 17|12|80 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras del Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn (C.N.P.).

Ministerio de Cultura y Educación - Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Programa BID - CONICET.

Presupuesto Oficial: $ ..561.232.870.

Importe de la Garantía: $ 65.612.328.

Plazo de Ejecución: Veintisiete (27) meses.

Precio de la Documentación: $ 6.000.000.

Adquisición de la misma: CONICET: Avenida Rivadavia Nº 1906 — Entrepiso — Capital Federal, de 10:00 a 18:00 horas.

Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal — de 13:00 a 18:00 horas.

Obra financiada parcialmente con fondos del préstamo 348 — OC|AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

e. 30|9 Nº 7.064 v. 20|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|80

Del 11º Distrito para la ejecución de los trabajos en la Ruta 38 - Tramo: Límite con La Rioja - Catamarca - Límite con Tucumán. — Sección: Empalme con Ruta Provincial Nº 116 - Catamarca - Km. 1.326 (construcción y reparación de alambrados, corte de pastos, malezas y arbustos) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 33.372.509.; precio del pliego, $ 10.000 ;plazo de obra, 3 meses. — Presentación propuestas: 22 de octubre de 1980 a las 10.30 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|10 Nº 7.378 v. 15|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 182.9-L-1980

Licitación Pública Nº 7.031 para contratar la provisión de caños de chapa de acero corrugado para alcantarillas. — Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 23 de octubre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|10 Nº 7.423 v. 14|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80

Del 7º Distrito para la ejecución de las obras de Demolición de instalaciones ex-puestos de peaje en el puente sobre río Colastiné y repavimentación de calzada en la Ruta Nº 168 - Tramo: La Guardia - Atracadero 5 de Octubre, Sección, Km. 479,660 - Km. 479,860 en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 57.348.766; precio del pliego, $ 12.000; plazo de obra, 3 meses.

Presentación propuestas: 24 de octubre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como así también en Casa Central, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e. 9|10 Nº 7.386 v. 15|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.385|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 Tramo: Estación Vivero — Límite con San Luis. Sección: Km. 504 — Km. 537 (reposición de suelo en banquinas y la praderización de las mismas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 1.733.761.916. Depósito de garantía: pesos 17.337.619. precio del pliego: $ 350.000. plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 24 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|9 Nº 7.048 v. 17|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 162|80 del 1º Distrito para la provisión, carga, transporte y descarga de pedregullo granítico, arena granítica y arena silícea, puestas en el campamento de Junín. $ 350.000.000. Depósito de garantía: $ 3.500.000, precio del pliego: $ 70.000.

Presentación propuestas: 22 de octubre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|9 Nº 7.050 v. 17|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.384|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14 Tramo: Arroyo Curupicay — Empalme Ruta 127, Sección: Prog. 0,00 — Prog. 7.156,90 (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.948.000.000. Depósito de garantía: $ 59.480.000. precio del pliego: $ 1.200.000. plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 23 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|9 Nº 6.865 v. 13|10|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 2552-LP-80

LICITACION PUBLICA

Cal viva aérea para tratamiento de agua con destino al Establecimiento General. — Apertura: el 28-10-80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 9|10 Nº 7.372 v. 20|10|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 15.733-LP-80

Tomas para motobombas. — Apertura: 23|10|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e. 6|10 Nº 7.257 v. 15|10|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. Nº 3.015-LP-1977

Provisión y transporte de equipos electromecánicos con destino al Establecimiento de Potabilización General San Martín.

Apertura: 21|11|1980 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

Presupuesto oficial: $ 224.000.000.

Monto de la garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

e. 6|10 Nº 7.231 v. 24|10|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 23|80

Para el reemplazo de cortinas en galpones A y B Puerto Barranqueras, Provincia del Chaco.

Apertura: 24-11-80, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Superior, Puerto Corrientes (Corrientes), en días hábiles dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 97.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 193.913.148.

e. 10|10 Nº 7.437 v. 30|10|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 21|80

Para el traslado de Depósito en Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Apertura: 17-11-80. — 17 horas.

En la Sala de Aperturas (1er subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n., Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas, y en la Jefatura de Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 100, Madryn, Provincia del Chubut, en días hábiles de 6.50 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 230.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 460.208.540.

e. 6|10 Nº 7.251 v. 24|10|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Prórroga

Prorrógase ... el día 7 de noviembre de 1980 la apertura de la Licitación Pública Nº 18|80 "Pavimentación Diques 3 y 4 — Lado Oeste — Puerto Madero — Buenos Aires.

Pliegos: En División Compras — Dpto. Abastecimiento. Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 — Planta Baja, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 15.000,00.

e. 26|9 Nº 6.989 v. 16|10|80

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA S.A.

COMUNICA

Licitación Pública Internacional Nº 4|80, contratación prestación del servicio integral tratamiento aguas refrigeración motores y alimentación calderas.

Acto apertura propuesta postergado para el 29 de octubre de 1980, a 15 horas.

Informes y pliegos: Depto. Abastecimiento, División Compras, Av. de los Inmigrantes y Av. Pte. Ramón S. Castillo, Zona de Puerto Nuevo, Buenos Aires, todos los días hábiles de 10 a 16 horas.

e. 10|10 Nº 7.450 v. 14|10|80

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Licitación Pública Internacional Número 5|80.

Venta Buque "Buenos Aires II"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, con carácter internacional, para la venta, Sin Base, y bajo las condiciones que surgen de la fórmula "Donde está y como está", con o sin cese de bandera, a opción del comprador, del buque "Buenos Aires II", construido en el año 1977; por te bruto 15.644 tons.; desplazamiento del buque vacío 4.881 tons.; máquina propulsora: 1 motor diesel marca Sulzer tipo 6 R N D 68.

El buque "Buenos Aires II", se encuentra averiado y apostado en el puerto de Bremenhaven — Alemania Federal.

Apertura de propuestas: 5 de Noviembre de 1980 a las 15.00 horas.

Informes y venta de pliegos: Departamento Abastecimiento — Div. Compras — Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo, Buenos Aires, todos los días hábiles de 10.00 a 16.00 horas.

Valor del pliego: u$s 100.— o su contravalor en pesos argentinos.

e. 30|9 Nº 7.056 v. 14|10|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES - DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 67|80, hasta el día veinte (20) de octubre de 1980 a las nueve horas para la adquisición: Bebidas sin alcohol gasificadas c|A 71.500.

Estimación Oficial: $ 71.500.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 10|10 Nº 7.433 v. 13|10|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 68|80, hasta el día veinte (20) de octubre de 1980, a las diez horas para la adquisición: Zapato de cuero color negro, modelo a la inglesa.

Estimación oficial: $ 51.000.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Area Compras y Arrendamientos Benito Correa 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 10|10 Nº 7.432 v. 13|10|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5894 hasta el día 26 de noviembre de 1980 a las 16 horas, para la reparación general del sistema eléctrico del balizador 370-B, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Dicha embarcación se encuentra amarrada en el muelle del Departamento Distrito Río Uruguay — calles Montero y Cochabamba — Ciudad de Concepción del Uruguay — Provincia de Entre Ríos.

Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Presidente Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 1º|10 Nº 7.086 v. 21|10|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.900 hasta el día 23 de octubre de 1980 a las 15 horas para la adquisición de Acero SAE 1010|1020 laminado en distintos perfiles, s|normas IRAM (total: 49.200 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 15.000. — Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 6|10 Nº 7.292 v. 15|10|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 135, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $ 700.000. Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras $ 50.000, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 6|10 Nº 7.290 v. 24|10|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.893, hasta el día 14 de noviembre de 1980, a las 16 horas, para la construcción y provisión de 100 boyas tipo II-B, según planos Nros. 7836-DL, 7837-DL, 7242-DL y pliego oficial.

Importe del presupuesto oficial: pesos 950.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 9.500.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 29|9 Nº 7.039 v. 17|10|80

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80.
Objeto: Ejecución de obra, ampliación planta alta edificio del INIDEP en Playa Grande - Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $ 600.962.000.
Garantía de oferta: $ 60.096.000.
Capacidad de contratación: pesos 910.545.420.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Precio del pliego: $ 200.000.
Apertura de las propuestas: 6|11|80, a las 11 horas.
Retiro de pliegos y consultas: Departamento de Compras y Suministros. — INIDEP - Playa Grande - Mar del Plata.
Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
e.10|10 Nº 7.443 v.30|10|80

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DNR|80 hasta el día 4 de noviembre de 1980 a las 12 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un transmisor de 25 KW en modulación de amplitud y un equipamiento apto para la generación de programas, destinado al Servicio Oficial de Radiodifusión en ondas medias, en la filial de LRA Radio Nacional Santa Rosa (Provincia de La Pampa).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión, sita en la Avenida Corrientes 132, 4º Piso, Local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.116.129.895.
Importe de garantía: $ 11.161.299.
Valor del pliego: $ 350.000.
e.24|9 Nº 6.884 v.14|10|80

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DNR|80, hasta el día 4 de noviembre de 1980 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la remodelación, provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico dependiente del Servicio Oficial de Radiodifusión, en la localidad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión, sita en la Avenida Corrientes 132, 4º Piso, Local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.264.682.578.
Importe de garantía: $ 22.646.826.
Valor del pliego: $ 700.000.
e.24|9 Nº 6.881 v.14|10|80

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DNR|80, hasta el día 7 de noviembre de 1980 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema de ondas medias, destinado a la filial de LRA 9 dependiente del Servicio Oficial de Radiodifusión en la localidad de Esquel (Provincia del Chubut).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión, sita en la Avenida Corrientes 132, 4º Piso, Local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 4.269.760.745.
Importe de garantía: $ 42.697.607.
Valor del pliego: $ 1.300.000.
e.24|9 Nº 6.882 v.14|10|80

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a licitación Pública Nº 2 DNR|80, hasta el día 7 de noviembre de 1980 a las 12 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del nuevo edificio Estudios, reinstalación de equipamiento en nueva planta Estudios y obras civiles y electromecánicas complementarias, para el Servicio Oficial de Radiodifusión en ondas medias en la localidad de Puerto Iguazú (Provincia de Misiones).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión, sita en la Avenida Corrientes 132, 4º Piso, Local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.881.504.589.
Importe de garantía: $ 28.815.046.
Valor del pliego: $ 870.000.
e.24|9 Nº 6.880 v.14|10|80

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 5 DNR|80, hasta el día 7 de noviembre de 1980 a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento normal y permanente, de un sistema radioeléctrico destinado a la Estación de Radiodifusión LRA 52 Radio Nacional, en la localidad de Chos Malal (Provincia del Neuquén).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión, sita en la Avenida Corrientes 132, 4º Piso, Local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 3.379.367.481.
Importe de garantía: $ 33.793.675.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e.24|9 Nº 6.883 v.14|10|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 181-80

Apertura: 29|10|80.
Hora: 11.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de formularios impresos.
Inf. Av. La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.9|10 Nº 7.389 v.17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 232|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir un inmueble destinado a la Sucursal Villa Santos Tesei (Bs. As) de ENCOTEL. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de octubre de 1980, a las 16,40 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.
Valor del pliego: $ 57.000.
$ 246.400.- e. 10|10 Nº 28.341 v. 21|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 231|80

Llámase a licitación pública para adquirir un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Remedios de Escalada (Bs. As.) de ENCOTEL. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de octubre de 1980, a las 16,20 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.
Valor del pliego: $ 72.000.
$ 246.400.- e.10|10 Nº 28.345 v.21|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 230|80

Llámase a licitación pública para adquirir "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Olivos (Bs. As.) de ENCOTEL". Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de octubre de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 10 de octubre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 146.000.
$ 246.400 e. 10|10 Nº 28.348 v. 21|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 225|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un inmueble destinado a la Sucursal 35 (Buenos Aires)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 17.20 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1980. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 48.000.
$ 246.400 e. 8|10 Nº 28.360 v. 17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 222|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un inmueble destinado a la Sucursal 27 (Buenos Aires)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 16.20 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1980. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: 172.000.
$ 224.000 e. 8|10 Nº 28.370 v. 17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 221|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un inmueble destinado a la Sucursal 24 (Buenos Aires)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151 Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1980. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 146.000.
$ 246.400 e. 8|10 Nº 28.367 v. 17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 224|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un inmueble destinado a la Sucursal 34 (Buenos Aires)". Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1980. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 112.000.
$ 246.400 e. 8|10 Nº 28.362 v. 17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 223|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un inmueble destinado a la Sucursal 33 (Buenos Aires)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 16.40 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Par las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 8 de octubre de 1980. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 146.000.
$ 246.400 e. 8|10 Nº 28.364 v. 17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41 Día-80, para el día 9 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Rancul (Provincia de La Pampa).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714; Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (La Pampa) o en la oficina Rancul (Dto. 25º).
Presupuesto Oficial: $ 265.440.000.
Importe de Garantía: $ 2.654.400.
Valor del Pliego: $ 108.000.
e. 3|10 Nº 7.222 v. 16|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23 DIA-80, para el día 3 de noviembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Merlo (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o efectuar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la Sucursal Merlo (B).
Presupuesto oficial: $ 805.000.000.
Importe de garantía: $ 8.050.000.
Valor del pliego: $ 324.000.
e.29|9 Nº 7.005 v.17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51 DIA-80, para el día 12 de noviembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de La Toma (Provincia de San Luis).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la oficina La Toma (Dto. 7º).
Presupuesto ofical: $ 340.000.000.
Importe de garantía: $ 3.400.000.
Valor del pliego: $ 138.200.
e.29|9 Nº 7.007 v.17|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 226|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal de Alejandro Korn (Buenos Aires) de ENCOTEL". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de octubre de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 26.000.
$ 268.000 e.9|10 Nº 28.357 v.20|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 227|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Boulogne (Buenos Aires) de ENCOTEL".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de octubre de 1980 a las 16.20 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 94.000.
$ 246.400 e.9|10 Nº 28.355 v.20|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 228|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Glew (Buenos Aires), de ENCOTEL".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de octubre de 1980 a las 16.40 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y horario en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151 Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 26.000.
$ 268.000 e.9|10 Nº 28.352 v.20|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 233|80

Llámase a licitación pública para adquirir "Un inmueble destinado a la Sucursal Villa Industriales (Bs. As.) de ENCOTEL". Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de octubre de 1980 a las 17,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires 10 de octubre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 42.000.

$ 246.400 e. 10|10 Nº 28.337 v. 21|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 229|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal José Mármol (Buenos Aires) de ENCOTEL".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de octubre de 1980 a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 26.000.

$ 268.000 e. 9|10 Nº 28.350 v. 20|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 72 DIA-80, para el día 17 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación general de la casa correspondiente al Jefe de la Planta de Radiodifusión de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ubicada en la localidad de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: pesos 125.640.000.
Importe de garantía: pesos 1.256.400.
Valor del pliego: pesos 52.300.

e. 30|9 Nº 7.077 v. 13|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 220|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Pantalones de verano para personal uniformado". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de octubre de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1980. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: 512.000.

$ 224.000 e. 6|10 Nº 27.478 v. 15|10|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 9 de octubre de 1980, para resolver la confección y colocación de cortinas y del tapizado de paredes con destino al Edificio Ministerial Pizzurno 935, Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 9|10 Nº 7.384 v. 20|10|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir de día 9 de octubre de 1980, para resolver la provisión de artefactos de iluminación comunes y de bronce con destino al Edificio Ministerial, Pizzurno 935, Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1980 a las 14.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 9|10 Nº 7.383 v. 20|10|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 77

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 7 de octubre de 1980, para resolver la provisión de resmas de papel, con destino a Dirección Gral. de Administración, Dpto. Despacho.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|10 Nº 7.314 v. 16|10|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
AVISO POSTERGACION APERTURA LICITACION

"Referente a la Licitación Pública Nº 45SST|80 para la obra Biblioteca Nacional 4ta. Etapa Terminación total del edificio — Avda. del Libertador Nº 1602 Capital — que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado", se lleva a conocimiento de los señores proponentes que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de noviembre de 1980, a las 16 horas. La apertura de las ofertas se efectuarán el día y hora indicados, en el Centro de Información Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, donde además se podrán consultar los pliegos en el horario de 12 a 16 horas, y adquirir los mismos al precio de tres millones de pesos ($ 3.000.000), en el horario de 12,30 a 16,00 horas".

e. 1º|10 Nº 7.163 v. 21|10|80

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros

Llámase a Licitaciones Públicas, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:

Nº 1.372
Adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas y de calcular eléctricas, con destino a establecimientos dependientes.
Apertura: 23-10-80. — 15 horas.
Expediente Nº 7.996|80.
Resolución Nº 2.024|80.

Nº 1.373
Adquisición de máquinas y equipos para mecánica automotriz, con destino a establecimientos dependientes.
Apertura: 23-10-80. — 17 horas.
Expediente Nº 13.528|80.
Resolución Nº 2.023|80.

Nº 1.374
Adquisición de máquinas de reprografía, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 de Capital Federal y a la Dirección General de Formación Profesional, Lavalle 176, Avellaneda.
Apertura: 24-10-80. — 15 horas.
Expediente Nº 11.169 c|13.543|80.
Resolución Nº 2.012|80.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires (1096), de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|10 Nº 7.315 v. 16|10|80

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS
(Expte 275|80)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para el día 27 de octubre de 1980 a las 10,30 hs., para la adquisición (producto a importar) de 1 (uno) Ecógrafo para diagnóstico abdominal y tocoginecológico.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Instituto de Investigaciones Médicas — Donato Alvarez 3150 Cap. Fed. — Departamento de Compras 3º piso. Los pliegos pueden retirarse en el citado Departamento de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

e. 10|10 Nº 7.442 v. 14|10|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.189|80

Llámase a licitación pública para la "Provisión y colocación de butacas, equipamiento del Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en Ciudad Universitaria, Núñez" a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial $ 560.000.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego pesos 200.000. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Apertura de la licitación en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones, el día 23 de octubre de 1980 a las 11 horas.

e. 29|9 Nº 6.937 v. 14|10|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 15|80.
Expte.: Nº 24-80-7356.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para el día 24 de octubre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Primer Cuerpo Facultad de Ciencias Químicas e Imaf" 3º Etapa — Ciudad Universitaria, — Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 1.633.986.400.
Valor del Pliego: $ 850.000.

e. 30|9 Nº 7.071 v. 13|10|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 2|80
Expediente Nº 1.280|80
Obra Nº 22

Objeto: Ejecución de la obra: "Ampliación Rectorado, Facultades y Dependencias, Paraninfo, Estructura Resistente, 1º Etapa.

Presupuesto Oficial: $ 549.000.000 (quinientos cuarenta millones de pesos).

Fecha y lugar de apertura: 24 (veinticuatro) de octubre de 1980 (o el día hábil siguiente, si aquél resultara feriado), a las 10 (diez) horas; en la D. G. O. y S. de la U. N. S. E. (sita en Avda. Belgrano (S) Nº 1912, Santiago del Estero.

Precio y Venta de pliegos: $ 100.000 (cien mil pesos), en la Dirección General de Obras y S. de la U. N. S. E., Avda. Belgrano (S) Nº 1912, Santiago del Estero.

e. 29|9 Nº 7.012 v. 17|10|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
JEFATURA DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES
Llamado a Licitación
Pública Nº 01|80

Obra: Ciudad Universitaria 1º Etapa Area Educativa Subarea Formativa Aulas.

Ubicación: Km. 4 Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.

Objeto: Llámase a Licitación pública nacional para la refacción, remodelación y ampliación del edificio Subarea Formativa Aulas comprendido en el Area Educativa de la Ciudad Universitaria.

Presupuesto oficial: $ 13.483.540.420.

Valor de los pliegos: $ 10.000.000.

Lugar y fecha de apertura: En la Jefatura de Inmuebles y Construcciones en el Ex-Hotel de Turismo —Comodoro Rivadavia— el día 31 de octubre de 1980 nes de 10 a 12 horas.

Consultas: En la Jefatura de Inmuebles y Construcciones ex-Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia, lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Venta de pliegos: En las oficinas administrativas del Rectorado de la Universidad ubicado en el ex Hotel de Turismo — Comodoro Rivadavia.

e. 8|10 Nº 7.366 v. 28|10|80

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expte.: Nº 1428|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80, para la adquisición de instrumental científico, electrónico y eléctrico, con destino al equipamiento de Inst[illegible] dependientes de este Consejo Nac[illegible]

La apertura de las pr[illegible] se efectuará el día 3 de Novie[illegible] de 1980, a las 16 horas, en la Ofic[illegible] Compras y Suministros del Conse[illegible] enida Rivadavia 1917 — 5to. Pi[illegible] pital Federal, donde deberán ser [illegible]tados detalles, informes y plieg[illegible] Bases y Condiciones, en el horar[illegible] 14 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 100.[illegible]

e. 3|10 Nº [illegible] v. 14|10|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. DE BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Bs. As.), de 800 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, dos (3) baños, una (1) cocina como mínimo, instalación de gas y teléfonos dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera, para la guarda de dos (2) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido desde 0 a 200 m de las Avenidas Maipú, Santa Fe o Centenario, a partir de la calle R. Gutiérrez (en Olivos), hasta Alte. Brown (en San Isidro), debiendo encontrarse emplazado en la zona céntrica de las localidades mencionadas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 14 horas, en la Avenida Maipú Nº 3.028 Olivos (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas el día 21 de octubre de 1980 a horas 11.

e. 3|10 Nº 7.218 v. 14|10|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 11.190|80

Llámase a Licitación Pública Nº 81, el día 24 de octubre de 1980 a las catorce horas, por la reimpresión de formularios continuos, cuadruplicados, rayados.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

e. 10|10 Nº 7.427 v. 1[illegible]|10|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 16.019|80

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible], el día 24 de octubre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de papel obra alisado y comercial con sello IRAM de Conformidad con Normas IRAM 3100 y 3101 de acuerdo al Decreto Nº 2.191|78.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso Capital Federal.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 9.10 Nº 7.391 v. 1[illegible]|10|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-16.549|80-0

Llámase a Licitación Pública Nº 71|80 para el día 17 del mes de octubre de 1980, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para cardiología, solicitados por el Instituto Nacional de Investigaciones Cardiológicas.

Costo del pliego: $ 40.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 4º piso — Oficina 4131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e.10.10 Nº 7.418 v.13.10|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-[illegible]|80-8

Llámase a Licitación Pública Nº 74|80 para el día 20 del mes de octubre de 1980, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos, solicitados por el Instituto Nacional de Dermatología Sanitaria.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 4º piso — Oficina [illegible] — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e.10.10 Nº [illegible] v.13|10|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-[illegible]79-7

Llámase a Licitación [illegible] Nº 37|80 para el día 23 del mes de octubre de 1980, a las 16 horas para subvenir las

necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión e instalación de equipos de hemodiálisis solicitados por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante para el Hospital Nacional Alejandro Posadas.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 4º piso — Oficina 4131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e.10|10 Nº 7.421 v.21|10|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-17.364,80-4
Llámase a Licitación Pública Nº 73|80 para el día 20 del mes de octubre de 1980, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de microscopio, centrífugas, destilador de agua, balanzas, etc., solicitado por el Centro Nacional de Genética Médica.
Costo del pliego: $ 40.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 4º piso — Oficina 4131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e.10|10 Nº 7.419 v.13|10|80

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: 2020-4102000700|80-2.
Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, para el día 22 del mes de octubre de 1980, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres Secos, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital — T.E. 21-3655|59 — Int. 202, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 6|10 Nº 7.294 v. 15|10|80

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102000643|80-0.
Llámase a Licitación Pública Nº 30|80, para el día 22 del mes de octubre de 1980, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Frutas, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital — T.E. 21-3655 al 59 Int. 202, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 6.10 Nº 7.293 v. 15|10|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00063216-08
Llámase a licitación pública Nº 97|80, para el día 20 de octubre de 1980, a las 16,00 horas, para lograr la adquisición de artículos de electricidad.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº 1340 piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones.
e. 10|10 Nº 7.436 v. 13|10 80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 22|80, que será abierta el día 23 de octubre de 1980, a las 14 horas, para obtener en locación un inmueble que reúna las siguientes características:
Superficie cubierta: 2.000 m2. aproximadamente.
Radio: Av. Brasil, Av. Jujuy, Av. Pueyrredón, Av. Córdoba, Av. Eduardo Madero, Av. Ingeniero Huergo, Av. Martín García y Av. Montes de Oca (con una tolerancia de 3 cuadras fuera de dichos límites) Capital Federal.
Como alternativa se considerarán ofertas que ofrezcan en locación inmuebles de aproximadamente 1.400 m2. de superficie cubierta y se halle ubicado en el antedicho radio.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones.
e.8|10 Nº 7.369 v.17|10|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.832|80
Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 20 de octubre de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Institutc Carlos de Arenaza sito en Lamadrid y Gorriti — Boulogne — Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 2|10 Nº 7.190 v. 13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.922|80
Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 20 de octubre de 1980 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Manuel Rocca — Segurola 1601 — Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros Defensa 120 — 6º piso Oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 2|10 Nº 7.189 v. 13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.885|80
Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 para el día 21 de octubre de 1980 a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Crescencia Boado de Garrigos — Paz Soldán 5200 — Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso Oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 2|10 Nº 7.177 v. 13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.863|80
Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 para el día 21 de octubre de 1980 a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Carlos Pellegrini Ruta 25 camino Escobar — Pilar — Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso Oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 2|10 Nº 7.176 v. 13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.962|80
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para el día 21 de octubre de 1980 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Emilia y Manuel Patiño sito en Lamadrid 78 — Lomas de Zamora — Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso Oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 2|10 Nº 7.175 v. 13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.896|80
Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 21 de octubre de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Saturnino E. Unzué — Jujuy 77 — Mar del Plata — Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso Oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 2|10 Nº 7.174 v. 13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.743|80
Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, para el día 20 de octubre de 1980, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Estela Matilde Otamendi, sito en Sarmiento 1427, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Valor del menú $ 120.000.
e.2|10 Nº 7.173 v.13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.848|80
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 20 de octubre de 1980, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Ruta 7 Km. 35, Moreno, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Valor del menú $ 120.000.
e.2|10 Nº 7.172 v.13|10|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.887|80
Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 para el día 23 de octubre de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Domingo Faustino Sarmiento" sito en Pcias. Unidas 1601 — San Justo — Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso oficina 6.039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú $ 120.000.
e. 3|10 Nº 7.223 v. 14|10|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de cheques y servicio de sucursalizado personalizado.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura el día 27|10|80 a las 11 horas.
e.3|10 Nº 7.231 v.14|10|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de formularios Fand-Fould para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 200.000.
Fecha de apertura el día 24|10|80, a las 11 horas.
e.8|10 Nº 7.356 v.17|10|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios varios para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 25.000.
Fecha de apertura el día 16|10|80 a las 11 horas.
e.10|10 Nº 7.429 v.13|10|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música S.A.D.A.I.C. Llama a Licitación Pública Nº 11|80 para la adquisición de dos vehículos marca Ford Falcon 0km. Modelo 1980, con fecha de apertura 20|10|80 a las 16.00 horas.
Retirar pliego de condiciones en SADAIC - Departamento Compras 1º piso Lavalle 1547 — Capital, en el horario de 13 a 17.
$ 58.800 e. 9|10 Nº 28.833 v. 15|10|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (EN LIQUIDACION)
Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de cinco plantas frigoríficas en pleno funcionamiento y producción.
Pago: 30 por ciento al boleto y saldo a cinco años.

CAP - Cuatreros

1) Ubicación: Belgrano 797, Gral. Daniel Cerri, Prov. de Buenos Aires.
2) Superficie del terreno: 1.418 has.
3) Superficie cubierta total: 43.306. — Cámaras frigoríficas, edificio faena, edificio de conserva, chanchería y peladero.
4) Capacidad de faena: 700 vacunos y 3.600 ovinos, despostada p|1.000 medias reses|día. — Salas de despostada, lines corned beef y picadillo con equipos para fabricación de envases.
5) Habilitación para exportar: a todos los países del mundo.
6) Venta de pliegos: a partir del 24 de octubre de 1980.
Apertura de sobres: 9 de diciembre de 1980.
Base: $ 20.664.221.475 a indexar a partir del mes de agosto de 1980.

CAP - Pto. Vilelas

1) Ubicación: Puerto Vilelas, Provincia del Chaco.
2) Superficie del terreno: 85 has.
3) Superficie cubierta total: 10.127 m2.
4) Tiene playa de faena de vacunos con una capacidad instalada de 680 cabezas. — Procesado de: menudencias, tripas, mondonguería y elaboración de subproductos.
5) Habilitación para exportar en la actualidad a: Francia, Italia, Grecia, España, Perú.
6) Venta de pliegos: a partir del 27 de octubre de 1980.
Apertura de sobres: 12 de diciembre de 1980.
Base: $ 9.355.660.800 a indexar a partir de agosto de 1980.

CAP - Villa Mercedes

1) Ubicación: Ruta Nacional Nº 7, km. 726, Villa Mercedes, Provincia de San Luis.
2) Superficie del terreno: 535 has.
3) Superficie cubierta: 16.916 m2., — cuenta con tratamiento de efluentes aprobados.
4) Capacidad de faena de vacunos, de 640 cabezas por turno, procesado de menudencias, tripas y mondonguería, elaboración de subproductos.
5) Habilitación para exportar a: Francia, Italia, Grecia, España, Perú.
6) Venta de pliegos a: partir del 31 de octubre de 1980.
Apertura de sobres: 17 de diciembre de 1980.
Base: $ 8.863.257.600 a indexar a partir de agosto de 1980.

CAP - Puerto Deseado

1) Ubicación: Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.
2) Superficie del terreno: 23 has.
3) Superficie cubierta: total 10.927 m2.
4) Planta zafrera, con una capacidad de faena de ovinos de 2.000 cabezas por turno, realizándose procesado de menudencias.
5) Habilitación para exportar a: Todos los que son compradores tradicionales de carne ovina.
6) Venta de pliegos: a partir del 17 de octubre de 1980.
Apertura de sobres: 4 de diciembre de 1980.
Base: $ 7.056.138.528 a indexar a partir de agosto de 1980.

CAP -- Río Grande

1) Ubicación: Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.
2) Superficie del terreno: 711 has.
3) Superficie cubierta: total 17.025 m2.
4) Planta zafrera. — Playa de faena de ovinos con capacidad de 2.000 cabezas por turno, realizándose procesado de menudencias.
5) Habilitación para exportar a: países que son compradores tradicionales de carne ovina.
6) Venta de pliegos: a partir del 15 de octubre de 1980.
Apertura de sobres: 1º de diciembre de 1980.
Base: $ 5.854.325.460 a indexar a partir de agosto de 1980.
Los pliegos cuestan $ 1.000.000 c|u y se venden en las Filiales y Plantas Frigoríficas de CAP o en Córdoba 883, piso 13º, Buenos Aires en el horario de 10 a 17 horas.
Las ventas están sujetas a la aprobación de la SEAG.
$ 1.876.000 e. 3|10 Nº 28.015 v. 16|10|80